



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de junio de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

10.326

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 23 de junio de 2000, por la que se aprueba el baremo retributivo para el personal que colabore en actividades formativas y en la realización de pruebas selectivas organizadas por la Consejería.

10.327

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.

10.330

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller, de Enseñanza de Régimen Especial para el curso 2000/2001, en el ámbito de esta Comunidad.

10.331

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 241/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche.

10.331

Martes, 4 de julio de 2000

Año XXII

Número 76

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de junio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación. 10.350

2. Autoridades y personal**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 10.353

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 10.353

Resolución de 12 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 26 de mayo de 2000 sobre convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo. 10.354

Resolución de 26 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición del concurso-oposición de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita. 10.354

Resolución de 26 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición del concurso-oposición de Técnicos Especialistas en Medicina Nuclear de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución que se cita. 10.355

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 10.355

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 10.355

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 10.361

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 18 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2000. 10.363

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica. 10.364

Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica. 10.365

Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica. 10.365

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica. 10.365

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se indican. 10.365

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica. 10.365

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica. 10.365

Resolución de 6 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de subvención en infraestructura y equipamiento energético, con base en la Orden que se cita. 10.366

Resolución de 8 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 10.366

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 10.366

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 14 de junio de 2000, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita. 10.366

Resolución de 26 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delegan competencias en materia de compulsión de documentos. 10.367

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1151/00, interpuesto por don Félix Carlos Valdivia Jiménez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. (1151) 10.367

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 10.367

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 239/2000, de 23 de mayo, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Chipiona, sito en C/ del Castillo, 5-7-9, de Chipiona (Cádiz). 10.368

Decreto 240/2000, de 23 de mayo, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores del Bien de Interés Cultural denominado Zona Arqueológica de Baelo Claudia mediante la adquisición de las parcelas A, B, C, D, E, F, G, H, I, descritas en el plano Anexo, sitas en Baelo Claudia, Bolornia, término municipal de Tarifa (Cádiz). 10.368

Orden de 31 de mayo de 2000, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2644/96-g, interpuesto por doña Carmen Castejón Mateos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sevilla), Sección Tercera. 10.372

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 29 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales. 10.372

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles adscritas a la misma. 10.372

UNIVERSIDADES

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta Universidad para el año 2000. 10.372

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto. 10.374

Edicto. 10.374

Edicto. 10.375

Edicto. 10.375

Edicto. 10.375

Edicto. 10.375

Edicto. 10.376

Edicto. 10.376

Edicto. 10.376

Edicto. 10.376

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MADRID

Edicto. (PD. 1748/2000). 10.376

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 14 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación ordinaria de servicio mediante concurso abierto que se cita. (PD. 1740/2000). 10.377

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH 9/2000). 10.378

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH 12/2000). 10.378

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.378

Resolución de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.379

Resolución de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.379

Resolución de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.379

Resolución de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.379

Resolución de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.380

Resolución de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.380

Resolución de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.380

Resolución de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 10.381

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 23 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación del servicio de limpieza de los Centros de Día para mayores de Jaén y provincia. Expte. 10CAS/2000. (PD. 1747/2000). 10.381

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación del expediente 00/00391. 10.382

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 22 de mayo de 2000, por la que se autorizan tarifas de taxis de Cádiz. (PP. 1420/2000). 10.382

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Jaén, por el que se notifica Orden por la que se concede la condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la mejora de los equipamientos locales en Jaén en concepto de devolución de anticipos y préstamos concedidos a particulares, dictado con fecha 14 de marzo de 2000 por la Consejera de Gobernación y Justicia. 10.382

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 9 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se reconoce y autoriza a la Federación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción y Afines de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como entidad para la formación de instaladores y mantenedores de calefacción, aire acondicionado y agua caliente sanitaria, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias ITE. (PP. 104/2000). 10.383

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 1470/2000). 10.384

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de Resoluciones correspondientes al Programa de Fomento de Autoempleo, subvenciones para el inicio de una actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 10.387

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte. (PP. 1505/2000). 10.388

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifican requerimientos relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos. 10.388

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Iptuci, en Prado del Rey (Cádiz). 10.389

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, del Puente Romano sobre el arroyo Pedroches, en Córdoba. 10.389

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública y se abre el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Hospital Bazán, en Marbella. 10.389

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a los interesados, cuyos datos se desconocen, Resolución de 1 de marzo de 2000 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica, de las Cuevas del Higuero y de la Victoria, Cantal Alto, Rincón de la Victoria (Málaga). 10.389

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del programa de Solidaridad de los Andaluces. 10.390

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita. (GR/09/00-P. Drogas). 10.390

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio del Centro de Reclutamiento de Sevilla, sobre relación nominal de personal para incorporarse al Servicio Militar después de permanecer un año en paradero desconocido. 10.390

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Anuncio. (PP. 1562/2000). 10.391

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (CADIZ)

Anuncio de bases. 10.391

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

Anuncio sobre Estudio de Detalle en Las Palomas.
(PP. 816/2000). 10.394

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

Anuncio de bases. 10.395

SDAD. COOP. AND. VIÑA-ALCON

Anuncio. (PP. 1318/2000). 10.400

TAMARSUR, SA

Anuncio sobre convocatoria de Junta Ordinaria
y Extraordinaria de accionistas de la sociedad
Tamarsur, SA. (PP. 1583/2000). 10.400

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de junio de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 122/2000, de 18 de abril, autoriza, en la Disposición Adicional Primera, al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en el mismo.

Por otro lado, los mecanismos de aplicación para la presente emisión serán los establecidos en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo de 2000 y 31 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda.

El artículo 5.1 de la Orden antes mencionada faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas que se realicen al amparo del referido Programa, habiéndose hecho público, mediante Resolución de 27 de enero de 2000, el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía para el año 2000.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta, que se celebrará en el mes de julio de 2000, así como a determinar las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 122/2000, de 18 de abril, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1999, modificada parcialmente por las Ordenes de 24 de marzo de 2000 y 31 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 27 de enero de 2000, de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 27 de enero de 2000, de esta Dirección General, para la emisión de fecha 18 de febrero de 2000, de Bonos a tres años, cupón 5,00% anual y amortización el día 30 de julio de 2003. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio de 2001. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 3 de abril de 2000, de esta Dirección General, para la emisión de fecha 18 de abril de 2000, de Bonos a cinco años, cupón 5,30% anual y amortización el día 30 de julio de 2005. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 30 de julio de 2001. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 19 de abril de 1999, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante el Decreto 82/1999, de 30 de marzo, cupón 4,25% anual y amortización el día 5 de mayo de 2009. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 5 de mayo de 2001. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, apartado primero, de la Orden de 14 de mayo de 1999, modificada parcialmente por las Ordenes de 24 de marzo de 2000 y 31 de mayo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, las peticiones se formularán en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 13 de julio de 2000, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

5. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 13 de julio de 2000 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente por las Ordenes de 24 de marzo de 2000 y 31 de mayo de 2000.

6. Para la determinación de las condiciones de la emisión, se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o, en su defecto, CCMTE, de Reuters a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de las citadas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen, al menos, el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

7. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

8. Fecha de desembolso de la deuda: 18 de julio de 2000.

9. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 19 de abril de 1999, así como en las Resoluciones de 27 de enero de 2000 y 3 de abril de 2000, los Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de Bonos segregables y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

10. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada por las Ordenes de 24 de marzo de 2000 y 31 de mayo de 2000.

Sevilla, 21 de junio de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

ANEXO: FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION

FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{365} (IRS_2 - IRS_1)$$

donde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del swap del Euribor de plazo inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$ = Núm. de días, contados desde la fecha de desembolso del valor que se ofrece, en que su plazo de vencimiento difiera del plazo correspondiente al IRS_1 .

La interpolación en la presente subasta de Bonos y Obligaciones, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 5,00%, vto. 30/07/2003:

$$TIR DE REF. = IRS_{3 \text{ AÑOS}} + \frac{12}{365} (IRS_{4 \text{ AÑOS}} - IRS_{3 \text{ AÑOS}})$$

- Bono 5 años, cupón 5,30%, vto. 30/07/2005:

$$TIR DE REF. = IRS_{5 \text{ AÑOS}} + \frac{12}{365} (IRS_{6 \text{ AÑOS}} - IRS_{5 \text{ AÑOS}})$$

- Obligación 10 años, cupón 4,25%, vto. 05/05/2009:

$$TIR DE REF. = IRS_{8 \text{ AÑOS}} + \frac{291}{365} (IRS_{9 \text{ AÑOS}} - IRS_{8 \text{ AÑOS}})$$

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 23 de junio de 2000, por la que se aprueba el baremo retributivo para el personal que colabore en actividades formativas y en la realización de pruebas selectivas organizadas por la Consejería.

La Consejería de Turismo y Deporte lleva a cabo un amplio programa de actividades formativas, al tiempo que convoca y organiza pruebas selectivas cuya superación es necesaria para el ejercicio de determinadas actividades. En efecto, dentro del organigrama de la Consejería, le corresponde al Instituto Andaluz del Deporte el desarrollo de actividades de formación e investigación general en materia deportiva y la específica sobre medicina deportiva al Centro Andaluz de Medicina del Deporte, mientras que le compete a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Planificación Turística, dichas funciones formativas en el área de turismo. Además, es competencia de la Consejería la organización de diferentes pruebas selectivas, tales como las pruebas para obtener la habilitación como Guías de Turismo de Andalucía, las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Hasta la fecha, la Orden de 8 de abril de 1997, por la que se aprueba el baremo retributivo del personal que interviene en la realización de actividades del Instituto Andaluz del Deporte y se establecen la cuantía y condiciones en que se abonarán los gastos de desplazamiento, manutención y estancia, es la única norma en el ámbito de la Consejería que regula estas materias, si bien con carácter parcial pues está limitada a las actividades formativas organizadas por el Instituto Andaluz del Deporte, por lo que se considera necesario aprobar una norma que regule los elementos retributivos derivados de la organización por los órganos de la Consejería tanto de actividades formativas como de pruebas selectivas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.

1. Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que, previo nombramiento, intervengan en las actividades programadas por la Consejería de Turismo y Deporte serán compensadas de los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento con arreglo a lo establecido en el Anexo I de la presente Orden.

2. El personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo disposición en contrario del Convenio Colectivo, y los altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Remuneración por actividades formativas.

1. Las personas citadas en el artículo anterior que, previo nombramiento, intervengan en actividades formativas organizadas por la Consejería de Turismo y Deporte o colaboren en su desarrollo, percibirán las remuneraciones establecidas en el Anexo II de esta Orden, salvo que, respecto del personal laboral, exista una disposición en contrario en el Convenio colectivo.

2. La colaboración eventual de altos cargos de la Junta de Andalucía en las actividades organizadas por la Consejería

de Turismo y Deporte no dará derecho a ningún tipo de remuneración regulada en este artículo.

3. El personal que presta servicio en el Instituto Andaluz del Deporte, en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte y en la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía tendrá limitada su participación en sus actividades formativas a un máximo de treinta horas anuales. Además, dicho personal no podrá recibir remuneración alguna por la participación en tareas de coordinación o dirección de actividades formativas ni por la redacción de artículos, confección de material didáctico, o redacción de textos o documentos relacionados con las actividades celebradas por el centro o servicio al que esté adscrito.

4. Al personal funcionario y laboral al servicio de la Junta de Andalucía le será de aplicación el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones complementarias en la materia.

5. Las remuneraciones por la participación en actividades formativas que no figuren incluidas en el Anexo II serán las establecidas para actividades de similar naturaleza impartidas por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Artículo 3. Remuneración por la realización de pruebas selectivas.

La participación y colaboración de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y del personal funcionario y laboral a su servicio en la realización de pruebas selectivas organizadas por la Consejería de Turismo y Deporte, se retribuirá conforme a lo establecido en el Anexo III de esta Orden.

Artículo 4. Determinación de las cuantías de las retribuciones.

Corresponderá a los titulares de los Centros directivos responsables de la organización de las actividades reguladas en esta Orden determinar, dentro de los límites que se establecen, los importes a aplicar en cada una de las actividades, en función del interés público y atendiendo a razones objetivas.

A los efectos de la presente Orden se entiende por Centros directivos, además de los relacionados en el artículo 1.1 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, las Delegaciones Provinciales de la Consejería, el Instituto Andaluz del Deporte y el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Disposición Transitoria Unica. Las actividades formativas y las pruebas selectivas que se estén desarrollando a la entrada en vigor de la presente Orden, continuarán rigiéndose por las normas vigentes en el momento de iniciarse.

Disposición Derogatoria Unica. 1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

2. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única, queda derogada la Orden de 8 de abril de 1997, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueba el baremo retributivo del personal que interviene en la realización de actividades del Instituto Andaluz del Deporte y se establecen la cuantía y condiciones en que se abonarán los gastos de desplazamiento, manutención y estancia de dicho personal.

Disposiciones Finales.

Primera. Desarrollo.

Se autoriza a los titulares de los Centros directivos responsables de las actividades para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 2000

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía

El personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía que intervenga en la realización de actividades de la Consejería de Turismo y Deporte percibirá las cantidades que figuran a continuación, de acuerdo con las opciones siguientes:

1. Desplazamiento.

1.1. Se abonará el importe del billete correspondiente al medio público de transporte utilizado.

Cuando el medio de locomoción sea el ferrocarril, se abonará el importe del billete de clase primera o coche cama.

Cuando el medio de transporte sea el avión, se abonará el importe del pasaje de clase Turista. En casos de urgencia debidamente motivada o cuando no hubiere pasaje de la clase mencionada, se podrá abonar el importe de pasajes de clases superiores.

Serán, asimismo, indemnizables como gastos de viaje los gastos de desplazamiento en taxi hasta o desde las estaciones de ferrocarril, autobuses y aeropuertos siempre que se justifiquen documentalmente. De la misma forma serán indemnizables los gastos de transporte efectuados en taxi por desplazamientos desde el lugar del alojamiento hasta el lugar donde se realice la actividad siempre que se justifiquen documentalmente.

1.2. El personal que resida en territorio nacional, previa autorización del Centro directivo responsable de la actividad, podrá utilizar el vehículo particular, percibiendo por kilómetro recorrido la cuantía establecida para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Las distancias entre los puntos de origen y destino serán calculadas, en general, con arreglo a las que figuran en el mapa oficial de carreteras editado por el Ministerio competente en la materia.

Cualquiera que sea el número de personas que utilicen conjuntamente el vehículo particular, se devengará sólo una indemnización.

1.3. Cuando por circunstancias extraordinarias resultase necesario utilizar algún medio especial de transporte, podrá autorizarse por el Centro directivo responsable de la actividad, debiendo especificarse necesariamente tales circunstancias y precisar con el máximo detalle el medio a emplear, el recorrido que haya de efectuarse y cuantos datos permitan identificar el coste del desplazamiento.

1.4. En los casos en que se utilicen para el desplazamiento medios gratuitos del Estado o vehículos oficiales no se tendrá derecho a ser indemnizado por este concepto.

2. Manutención y alojamiento.

2.1. Cuando el alojamiento tenga lugar en un hotel reservado por el Centro directivo responsable de la actividad correrán a cargo de éste los gastos de habitación y desayuno, abonándose, además, al participante una ayuda para gastos de manutención de un máximo de 6.000 pesetas (36,06 euros) diarias.

En ningún caso la cantidad a percibir por estos conceptos podrá ser superior a 15.000 pesetas (90,15 euros).

La ayuda para gastos de manutención se abonará a los participantes aunque no pernocten fuera de su residencia habitual.

En todo caso, el Centro directivo responsable de la actividad no asumirá el pago de ningún otro coste ni extra alguno (conferencias telefónicas, gastos de mini-bar, garajes y otros de la misma naturaleza).

La designación de los hoteles y reserva de billetes en los casos que proceda, la hará el Centro directivo responsable de la actividad.

2.2. Cuando el alojamiento sea elegido por el participante, se abonará por el Centro directivo responsable de la actividad la cantidad máxima de 15.000 pesetas (90,15 euros) diarias para compensar los gastos que se produzcan, tanto por alojamiento como por manutención.

2.3. Para el pago y justificación de las cantidades previstas en este punto 2, los interesados deberán presentar las facturas de los gastos de alojamiento y/o manutención.

2.4. Las cantidades descritas para los conceptos de alojamiento y manutención serán objeto de revisión automática anual, incrementadas en el mismo porcentaje que el IPC.

ANEXO II

Baremo de remuneraciones por la participación en actividades formativas

1. Mesas Redondas. Cada Mesa Redonda tendrá una duración máxima de dos horas. Los componentes de cada Mesa Redonda podrán ser retribuidos con un importe entre 10.000 y 15.000 pesetas (60,10 y 90,15 euros).

2. Conferencias. La retribución estará comprendida entre 20.000 y 50.000 pesetas (120,20 y 300,51 euros).

3. Seminarios de investigación. La participación en dichos seminarios se retribuirá con 10.000 pesetas (60,10 euros) por cada una de las sesiones, mañana y tarde, en que participe.

4. Dirección de cursos de postgrado. La retribución estará comprendida entre 250.000 y 1.000.000 de pesetas (1.502,53 y 6.010,12 euros).

5. Dirección de actividades formativas (cursos, seminarios, jornadas y similares). La retribución estará comprendida entre 25.000 y 125.000 pesetas (150,25 y 751,27 euros).

6. Coordinación de actividades formativas (cursos, seminarios, jornadas y similares). La retribución estará comprendida entre 25.000 y 50.000 pesetas (150,25 y 300,51 euros).

7. Redacción de temarios teóricos y ejercicios prácticos. La retribución estará comprendida entre 5.000 y 20.000 pesetas (30,05 y 120,20 euros).

8. Evaluación o examen. La retribución estará comprendida entre 2.000 y 10.000 pesetas (12,02 y 60,10 euros) por alumno.

9. Hora lectiva teórica presencial. La retribución estará comprendida entre 5.000 y 12.000 pesetas (30,05 y 72,12 euros).

Excepcionalmente, y previo informe debidamente motivado, se podrá abonar hasta un máximo de 15.000 pesetas (90,15 euros), atendiendo a las especiales circunstancias personales y profesionales que concurran en los participantes.

10. Hora lectiva práctica presencial. La retribución estará comprendida entre 7.000 y 20.000 pesetas (42,07 y 120,20 euros).

11. Redacción de artículos. La redacción de artículos para su publicación se podrá abonar entre 1.000 y 4.000 pesetas (6,01 y 24,04 euros) por página.

12. Derechos de autor. En aquellos casos en que a la Consejería de Turismo y Deporte le interese la publicación de textos o trabajos realizados por sus autores, podrá acordarse con ellos el pago de una cantidad en concepto de derechos de autor, teniendo en cuenta la tirada de ejemplares, la importancia del trabajo y el alcance que la misma va a tener, previo acuerdo y aceptación por parte del autor.

Cuando la Consejería de Turismo y Deporte considere de interés la publicación en castellano de una obra ya editada

en otro idioma, podrá negociar y acordar con el propietario de los derechos de autor y copia el pago de una cantidad por ello, teniendo en cuenta la tirada de ejemplares, la importancia de la obra y su utilidad, así como el ámbito geográfico para el que se negocien los derechos de la nueva edición.

13. Traducción de idiomas. En aquellos casos en que por la participación de personas que desarrollen su actividad en otros idiomas que no sea el castellano, sea necesaria la traducción, bien por escrito o de forma consecutiva o simultánea, el Centro directivo la encargará a personas ajenas o empresas altamente cualificadas, a las que previo acuerdo, abonará el importe que corresponda, teniendo en cuenta las tarifas oficialmente establecidas.

14. Investigación. Los proyectos de investigación podrán abonarse con un máximo de 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

Se podrán crear y convocar premios a las mejores tesis doctorales en materia de turismo y deporte, realizadas en idioma castellano, que en ningún caso podrán superar la cantidad de 150.000 pesetas (901,52 euros) por cada una.

15. Evaluadores de proyectos de investigación y publicaciones. Por cada proyecto de investigación o publicación que la Consejería de Turismo y Deporte vaya a publicar, podrá nombrarse uno o varios evaluadores a los que se les abonará un importe de 10.000 pesetas (60,10 euros) por cada evaluación.

16. Programa de Colaboraciones. La Consejería de Turismo y Deporte, además de las actividades que realice directamente, podrá colaborar con otras Administraciones y entidades privadas en la organización de cualquier tipo de actividades de formación, atendiendo a criterios de interés social, científico, geográfico y de oportunidad.

La colaboración podrá consistir en el abono de cualesquiera de los conceptos económicos comprendidos en la presente Orden.

17. Colaboración de personal auxiliar. La retribución estará comprendida entre 1.500 y 3.000 pesetas (9,02 y 18,03 euros) por hora.

18. Los importes establecidos en los apartados dos, cinco, seis, siete, ocho, nueve párrafo primero, diez y diecisiete se actualizarán automáticamente cuando se modifiquen los establecidos para las mismas actividades realizadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública. Asimismo, se entenderá revisado el importe del párrafo segundo del apartado nueve si la actualización del Instituto Andaluz de Administración Pública supera dicha cantidad.

ANEXO III

Baremo de retribuciones por la realización de pruebas selectivas

1. La participación en órganos encargados de la realización de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de actividades, se retribuirá conforme a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

2. El asesoramiento para la calificación de las pruebas se retribuirá con las mismas cantidades establecidas para los vocales de los órganos de selección.

3. Elaboración de preguntas. La retribución estará comprendida entre 750 y 1.000 pesetas (4,51 y 6,01 euros) por pregunta.

4. Elaboración de pruebas prácticas. La retribución estará comprendida entre 10.000 y 60.000 pesetas (60,10 y 360,61 euros) por cada prueba.

5. Colaboración de personal auxiliar. La retribución estará comprendida entre 2.000 y 3.000 pesetas (12,02 y 18,03 euros) por hora.

6. Los importes establecidos en los apartados dos a cinco se actualizarán automáticamente cuando se modifiquen los establecidos para las mismas actividades realizadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carnet para la utilización de plaguicidas, se hacen públicos los cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas, que han sido homologados por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de junio de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O**I. CARNET DE APLICADOR DE TRATAMIENTOS DDD**

1. Denominación del curso: Curso para la aplicación de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, Nivel Básico (Biología y Control de Vectores en Sevilla).

Centro docente y dirección: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Laboratorio Municipal de Higiene, M.^a Auxiliadora, 16, Sevilla, 41003.

Nivel: Básico.

Objetivo: Adquirir conocimientos de la biología, métodos de control, medidas de higiene y seguridad en la manipulación de plaguicidas y sus efectos en la salud.

Programa: De acuerdo con el Anexo III de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 30.

Condiciones de inscripción: Dirigido al personal auxiliar de los Servicios de aplicación de tratamientos DDD del Ayuntamiento de Sevilla.

2. Denominación del curso: Curso de capacitación para la Aplicación de Plaguicidas de uso ambiental y en la Industria Alimentaria.

Centro docente y dirección: Excmo. Diputación Provincial de Huelva. Servicio de Control de Mosquitos. Avda. Martín Alonso Pinzón, 9, Huelva, 21003.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Promover la seguridad y la salud de los trabajadores implicados en el control de plagas.

Programa: De acuerdo con el Anexo III de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Dirigido a los responsables de los tratamientos de los servicios de aplicación de plaguicidas de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva.

II. CARNET DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

1. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas. Código: 0011001.

Centro docente y dirección: Centros de Investigación y Formación Agraria. Servicio de Formación Agroalimentaria. Dirección General de Investigación y Formación Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, 41071.

Nivel: Básico.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo y aplicación de los plaguicidas, los riesgos derivados de su utilización y las buenas prácticas fitosanitarias.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

2. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas. Código: 0012014.

Centro docente y dirección: Centros de Investigación y Formación Agraria. Servicio de Formación Agroalimentaria. Dirección General de Investigación y Formación Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, 41071.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de los cultivos, prevención de los riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguno.

3. Denominación del curso: Aplicador de plaguicidas. Código: 0014019.

Centro docente y dirección: Centros de Investigación y Formación Agraria. Servicio de Formación Agroalimentaria. Dirección General de Investigación y Formación Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, 41071.

Nivel: Especial en bromuro de metilo.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo correcto del bromuro de metilo. Lo que supone un conocimiento sobre la eficacia del producto, las medidas de prevención de riesgos laborales, los primeros auxilios en caso de accidente y el respeto al medio ambiente.

Programa: De acuerdo con el Anexo IV de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Haber superado las pruebas de los niveles básico o cualificado del carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

4. Denominación del curso: Experto en tratamientos fitosanitarios.

Código: 0012008.

Centro docente y dirección: Centros de Investigación y Formación Agraria. Servicio de Formación Agroalimentaria. Dirección General de Investigación y Formación Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, 41071.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de los cultivos, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

5. Denominación del curso: Incorporación y/o modernización de la empresa agraria. Orientaciones productivas: Horticultura intensiva.

Código: 0012016.

Centro docente y dirección: Centros de Investigación y Formación Agraria. Servicio de Formación Agroalimentaria. Dirección General de Investigación y Formación Agraria. Con-

sejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, 41071.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de los cultivos, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

6. Denominación del curso: Incorporación y/o modernización de la empresa agraria. Orientaciones productivas: Hortofruticultura y Fruticultura y Citricultura.

Código: 0012013.

Centro docente y dirección: Centros de Investigación y Formación Agraria. Servicio de Formación Agroalimentaria. Dirección General de Investigación y Formación Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, 41071.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de los cultivos, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos:

Condiciones de inscripción: Ninguna.

7. Denominación del curso: Incorporación y/o modernización de la empresa agraria. Orientaciones productivas: Hortofruticultura.

Código: 0012017.

Centro docente y dirección: Centros de Investigación y Formación Agraria. Servicio de Formación Agroalimentaria. Dirección General de Investigación y Formación Agraria. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, 41071.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar al alumno/a en el manejo de los plaguicidas, composición de los mismos, tratamiento de los cultivos, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios en caso de accidente.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de convocatoria para la presentación de solicitudes a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores y Maestros de Taller, de Enseñanza de Régimen Especial para el curso 2000/2001, en el ámbito de esta Comunidad.

De conformidad con lo establecido en el punto primero de la Orden de 16 de mayo de 1996, de la Consejería de

Educación y Ciencia (BOJA de 11 de junio de 1996), esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos ha resuelto:

Anunciar que a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia se expondrá al público la Resolución de esta Dirección General por la que se efectúa convocatoria pública para la presentación de solicitudes, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones que puedan producirse en centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para las especialidades que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

ESPECIALIDADES QUE SE CONVOCAN

A) PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590).

- Asesoría y Procesos de Imagen Personal (103).
- Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos (113).
- Procesos de Producción Agraria (115).

B) PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL (591).

- Cocina y Pastelería (201).
- Oficina de Proyectos de Construcción (212).
- Operaciones de Producción Agraria (216).
- Servicios de Restauración (226).

C) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS (594).

- Armonía y Melodía Acompañada (002).
- Contrabajo (010).
- Contrapunto y Fuga (011).
- Coreografía (012).
- Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental (015).
- Expresión Corporal (020).
- Fagot (021).
- Flauta Travesera (023).
- Flauta de Pico (024).
- Trompa (057).
- Violoncello (063).
- Esgrima (076).

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 241/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche.

La Constitución española en su artículo 45.1 establece que «todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo».

En su apartado 2, el citado artículo impone a los poderes públicos la obligación de velar por «la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva». La

razón es definida por la Real Academia Española como orden y método en una cosa. Es ésa la función que la planificación cumple en la protección de los recursos naturales: Cumplir el mandato constitucional a los poderes públicos de velar por la utilización racional de los recursos naturales a través del establecimiento de un orden o método. Planificar es tanto como ordenar. En este sentido, se dice que la planificación ambiental constituye un instrumento jurídico de protección del medio ambiente de los denominados preventivos, dirigido a evitar o minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente de las conductas o decisiones humanas y a maximizar los efectos positivos de las mismas.

Nuestro Estatuto de Autonomía en su artículo 15.1.7 otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente, mientras que el artículo 13.7 le atribuye competencias exclusivas sobre los espacios naturales protegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se sitúa en la cúspide de los instrumentos de planificación que actúan sobre un determinado espacio natural, siendo su función la de adecuar la gestión de los recursos naturales a los principios de mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, de preservación de la diversidad genética, de utilización ordenada de los recursos y de preservación de la biodiversidad. Su regulación se contiene en el Título II de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y en los artículos 1.2 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio de 1989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Es precisamente la Ley 2/1989, de 18 de julio, en su artículo 5.2, la que llevó a cabo la declaración de las Lagunas Honda y del Chinche como Reservas Naturales. Cumple ahora, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, llevar a cabo la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dichos espacios naturales.

Las Lagunas Honda y del Chinche se localizan en el límite de las zonas externas de las Cordilleras Béticas con la Depresión del Guadalquivir, en el extremo suroccidental de la provincia de Jaén (término municipal de Alcaudete).

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se estructura de forma que los objetivos y contenido mínimo de dichos Planes exigidos en los apartados tres y cuatro del artículo 4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, se presentan de una forma clara, contribuyendo así a respetar el principio de seguridad jurídica y a un mejor conocimiento por parte del destinatario de la norma.

El Plan se distribuye en seis apartados, dedicados a la presentación, marco legal, caracterización y diagnóstico del espacio, objetivos de ordenación, uso y gestión, normas de ordenación, uso y gestión y cartografía de las Reservas Naturales.

La aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales viene reconocida en el artículo 4.1 de la Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo y en los artículos 1.2 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio. El procedimiento para la aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se regula en el artículo 6 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 1990 y de 20 de febrero de 1996.

La Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconoce a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio. No obstante ello, la Disposición Transitoria Primera establece que no será de aplicación lo dispuesto en los artículos

17, 18 y 29 de la citada Ley a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que afecten a espacios incluidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Conforme a lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo y en el Acuerdo de 20 de febrero de 1996, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, sobre formulación de determinados Planes de Ordenación de Recursos Naturales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche ha sido elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, informado por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, sometido a los trámites de audiencia de los interesados, información pública y consulta de los agentes sociales y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios marcados en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, oído el Ayuntamiento de Alcaudete y cumplidos los demás trámites previstos en la legislación aplicable, ha sido elevado a Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y del Chinche, que figura como Anexo del presente Decreto.

Artículo 2. Vigencia.

El Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a cuatro años mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente.

Artículo 3. Plan de Gestión.

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales tendrá la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Disposición Final Primera. Desarrollo del Decreto.

Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto y en su Anexo.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS RESERVAS NATURALES LAGUNA HONDA Y LAGUNA DEL CHINCHE

I N D I C E

1. Presentación.
 - 1.1. Finalidad.
 - 1.2. Ambito del Plan.

- 1.2.1. Delimitación.
- 1.2.2. Superficie.
- 1.3. Contenido y estructura.

2. Marco legal.

2.1. Contexto jurídico del plan de ordenación de los recursos naturales.

2.1.1. La Legislación de la Unión Europea y el Derecho Internacional.

2.1.2. La Legislación Estatal.

2.1.3. La Legislación Autonómica.

2.2. Alcance del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

2.2.1. En relación con el Planeamiento Territorial y Urbanístico

2.2.2. En relación con las normas e instrumentos de Planificación Sectorial.

2.2.3. En relación con otros instrumentos de planificación en el medio natural.

2.2.4. En relación con la Propiedad Privada.

2.2.4.1. Limitaciones en suelo no urbanizable.

2.2.4.2. Limitaciones en suelo urbano y urbanizable.

2.3. Régimen jurídico de las Reservas Naturales.

3. Caracterización y diagnóstico.

3.1. Caracterización física y biótica.

3.1.1. Geología y Geomorfología.

3.1.2. Edafología.

3.1.3. Climatología.

3.1.4. Hidrología.

3.1.5. Flora, Vegetación y Fauna.

3.2. Caracterización socioeconómica y territorial.

3.2.1. Marco Territorial.

3.2.2. Infraestructuras.

3.2.3. Evolución Demográfica.

3.2.4. Actividades Económicas.

3.2.5. Usos y Aprovechamientos.

3.2.6. Afecciones Jurídico Administrativas.

3.3. Diagnóstico.

3.3.1. Principales valores del espacio.

3.3.1.1. Laguna Honda.

3.3.1.2. Laguna del Chinche.

3.3.2. Problemática e impactos.

3.3.2.1. Laguna Honda.

3.3.2.2. Laguna del Chinche.

3.3.3. Propuesta de modificación de límites.

4. Objetivos de ordenación, uso y gestión.

5. Normas de ordenación, uso y gestión.

Título I. Disposiciones preliminares.

Título II. De la ordenación del uso y gestión de los recursos naturales y las actividades ligadas al medio natural.

Capítulo I. De los recursos geológicos y edáficos.

Capítulo II. De los recursos hídricos.

Capítulo III. De la flora, la vegetación natural y sus aprovechamientos.

Capítulo IV. De la fauna silvestre.

Capítulo V. De la actividad agrícola y ganadera.

Capítulo VI. Del uso público.

Capítulo VII. De la investigación.

Título III. De otros planes y actuaciones sectoriales.

Capítulo I. De las actuaciones urbanísticas y territoriales.

Capítulo II. De otras actividades e infraestructuras.

Capítulo III. De la prevención ambiental.

Título IV. De la administración y gestión del espacio.

Capítulo I. De la administración y gestión.

Capítulo II. Del régimen de autorizaciones.

6. Cartografía.

1. PRESENTACION

1.1. Finalidad.

El presente Plan tiene por finalidad la ordenación general de los recursos naturales, así como la regulación de la administración, el uso y la gestión de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio; en el artículo 15 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo; en el Acuerdo de 30 de enero de 1990, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente (actual Consejería de Medio Ambiente) a elaborar los Planes de Ordenación de Recursos Naturales de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y en el Acuerdo de 20 de febrero de 1996, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, sobre formulación de determinados Planes de Ordenación de Recursos Naturales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. Ambito del Plan.

El ámbito territorial del presente Plan es la Reserva Natural Laguna Honda y la Reserva Natural Laguna del Chinche y sus Zonas Periféricas de Protección, declaradas por el artículo 5.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

1.2.1. Delimitación.

Los límites de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche y sus Zonas Periféricas de Protección son los establecidos en el Anexo I de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y son los siguientes:

a) Reserva Natural Laguna Honda.

- Límites de la Reserva Natural Laguna Honda. Como consecuencia de la actualización catastral del término municipal de Alcaudete (1991), los límites quedan definidos de la siguiente forma: Parcela 15 (subparcela M-1) del polígono 34 del Registro Catastral del término municipal de Alcaudete, más una franja perimetral de 10 m de anchura.

- Límites de su Zona Periférica de Protección: Franja perimetral de 500 m alrededor de la Reserva.

b) Reserva Natural Laguna del Chinche.

- Límites de la Reserva Natural Laguna del Chinche: Corresponden a los de la zona húmeda transformada «laguna del Chinche» (HT-4) del PEPMF C/ de Jaén, más una franja perimetral de 10 m de anchura.

- Límites de su Zona Periférica de Protección: Franja perimetral de 500 m alrededor de la Reserva.

1.2.2. Superficie.

La superficie aproximada de las Reservas Naturales y sus Zonas Periféricas de Protección medidas sobre el Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, del Instituto Cartográfico de Andalucía, Hoja 968 (1-2), de fecha de revisión agosto de 1988, es la que se indica a continuación:

- Reserva Natural Laguna Honda. Superficie: 12 ha.
- Zona Periférica de Protección: Superficie: 145 ha.
- Reserva Natural Laguna del Chinche: Superficie: 5 ha.
- Zona Periférica de Protección: Superficie: 124 ha.

1.3. Contenido y estructura.

El presente Plan se ajusta, en contenido, a lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, en su artículo 4, apartado cuarto. Además, y en la medida que la normativa vigente no prevé, la redacción de otros instrumentos de planificación para la Reserva Natural, el presente Plan incluye, asimismo, aspectos relacionados con la regulación del uso, gestión y administración del espacio.

1. Presentación.
2. Marco legal.
3. Caracterización y diagnóstico.
4. Objetivos de ordenación, uso y gestión.
5. Normas de ordenación, uso y gestión.
6. Cartografía.

2. MARCO LEGAL

2.1. Contexto jurídico del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

2.1.1. La Legislación de la Unión Europea y el Derecho Internacional.

A pesar de la indudable importancia de las iniciativas legislativas adoptadas en materia ambiental por la Comunidad en los años setenta y ochenta, no es hasta el Acta Unica Europea cuando el medio ambiente figura en el Tratado de Roma. El Tratado de Maastrich (ratificado por España el 29 de diciembre de 1992, previa autorización otorgada por la Ley Orgánica 10/1992, de 28 de diciembre) completó lo dispuesto por el Acta Unica añadiendo a los cuatro principios de actuación que se formularon en el Acta (prevención, corrección en la fuente, quien contamina paga y de subsidiariedad) los de cautela y desarrollo sostenible, convirtiendo el medio ambiente en auténtica política común.

La protección de la naturaleza ha recibido una atención muy especial por parte de los legisladores comunitarios. De ello constituyen buena prueba las Directivas del Consejo 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

El alcance global de los problemas ambientales ha determinado el auge de convenios y tratados internacionales para la resolución de los mismos. Merecen destacarse, el Convenio sobre comercio internacional de la fauna y flora silvestres (CITES, Washington 1973), el Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (Berna 1979), Convenio relativo a humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas (RAMSAR 1971), Convenio sobre la diversidad biológica (Río de Janeiro 1992) y Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (Río de Janeiro 1992).

2.1.2. La Legislación Estatal.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, presenta como novedad la aparición de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. La técnica planificadora ya había sido utilizada con anterioridad por la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, pero aquella disposición legal tiene la virtualidad de hacer extensiva la planificación a la totalidad de los recursos naturales.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tienen como finalidad adecuar la gestión de los recursos naturales, y en especial de los espacios naturales y de las especies a proteger a los principios inspiradores de la citada Ley 4/1989, de 18 de julio, promoviendo una utilización ordenada de los recursos naturales que garantice el aprovechamiento sostenible de las especies y de los ecosistemas, el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y la preservación de la diversidad genética.

2.1.3. La Legislación Autonómica.

El artículo 149.1.23 de la Constitución española atribuye al Estado la competencia para dictar la legislación básica sobre protección del medio ambiente sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas para establecer medidas adicionales de protección.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, por su parte, señala en su artículo 12.3.5.º, entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma: «El fomento de la calidad de vida del pueblo andaluz, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente...». El artículo 15.7.º, a su vez, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de medio ambiente e higiene de la contaminación biótica y abiótica.

Además de lo anterior, es sin duda el artículo 13.7 del Estatuto de Autonomía el precepto fundamental en materia de espacios naturales protegidos al disponer que se reconoce a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en la citada materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23 apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de las competencias sobre medio ambiente que la Constitución y su Estatuto de Autonomía le reconocen, aprobó la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

Dicha Ley destaca en su Exposición de Motivos la importancia de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como instrumento para la protección de los recursos naturales de Andalucía, y en especial de los espacios naturales protegidos.

Por otro lado, la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, recoge la figura del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en los terrenos forestales como la más idónea para el cumplimiento de los objetivos previstos en la misma, clasificando los terrenos forestales en función de los recursos naturales que sustentan, asignando los usos compatibles a los mismos, y estableciendo las limitaciones sobre su disponibilidad y cuantas determinaciones procedan para un aprovechamiento sostenible de los mismos.

2.2. Alcance del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

2.2.1. En relación con el Planeamiento Territorial y Urbanístico.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, en su artículo 5.2, dispone que: «Los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (...) serán obligatorios y ejecutivos en las materias reguladas por la presente Ley, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquier otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar tales disposiciones. Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. Entre tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales se aplicarán en todo caso prevaleciendo sobre los instrumentos de ordenación territorial o física existentes».

Las formulaciones del planeamiento urbanístico que se lleven a cabo tendrán como límite lo dispuesto en este instrumento de planificación ambiental y como cauce las directrices que éste establezca.

La Ley confiere a estos instrumentos de planificación prevalencia sobre el planeamiento urbanístico, con los denominados por la doctrina, efectos de no contradicción, de adaptación obligatoria y de prevalencia y desplazamiento.

El artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Anexo I.13 de la misma, reconoce

a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales la consideración de Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio. No obstante ello, la Disposición Transitoria Primera establece que no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 29 de la citada Ley a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que afecten a espacios incluidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

Por su parte, los apartados primero, segundo y cuarto del artículo 23 de la citada Ley establecen que:

- Los Planes de Ordenación del territorio de ámbito subregional serán vinculantes para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

- En el Decreto de aprobación de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se determinarán los plazos para la adaptación de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.d).

- Las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que sean de aplicación directa prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

2.2.2. En relación con las normas e instrumentos de Planificación Sectorial.

Además de lo dispuesto en el apartado 2.º del citado artículo 5 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, el apartado 3.º del mismo establece que los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán carácter indicativo respecto de cualesquier otras actuaciones, planes o programas sectoriales y sus determinaciones se aplicarán subsidiariamente.

Por tanto, las normas, planes, programas y actuaciones sectoriales vigentes en el momento de la entrada en vigor del presente Plan, o aprobados con posterioridad, se ajustarán a las determinaciones del mismo, en la medida que el objeto de los mismos verse sobre materias reguladas por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y afecten a recursos naturales incluidos en el ámbito del Plan.

En todo lo demás, las previsiones y disposiciones del Plan de Ordenación de Recursos Naturales tendrán carácter de directriz indicativa, debiendo ser tenidas en cuenta expresamente por los instrumentos y normas aprobados con posterioridad con igual o inferior rango.

2.2.3. En relación con otros instrumentos de planificación en el medio natural.

El Acuerdo de 20 de febrero de 1996, de Consejo de Gobierno, insta a la Consejería de Medio Ambiente a elaborar el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche.

Del mismo modo, el citado Acuerdo insta a la Consejería de Medio Ambiente a elaborar el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de los terrenos forestales de la provincia de Jaén, no haciendo referencia a la posibilidad de que dichos terrenos, o parte de ellos, estén dotados de régimen jurídico de protección, en el marco de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y la Ley 2/1989, de 18 de julio, por lo que debe entenderse que en el ámbito territorial de dicho Plan provincial quedan incluidos todos los terrenos forestales, estén o no dotados de régimen jurídico de protección.

De esta forma, las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche, quedan incluidas en el ámbito territorial de dos Planes de Ordenación de Recursos Naturales, lo cual sólo se justifica cuando por la especificidad de los mismos, ambos se adicionan y complementan, en ningún caso se contradicen.

Siendo el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de estas Reservas Naturales el primero de los instrumentos de planificación en aprobarse y, por tanto, en incorporarse al ordenamiento jurídico, cuando se apruebe el Plan de Ordenación de Recursos Naturales en terrenos forestales de la pro-

vincia de Jaén, las disposiciones que éste contenga y que afecten al espacio, deberán ser asumidas en la revisión del presente Plan.

En tanto dicha revisión tenga lugar, y mientras ambos Planes estén vigentes, entendiéndose que ambos tienen el mismo rango normativo y teniendo el Plan de Ordenación de Recursos Naturales en terrenos forestales un carácter específico, las disposiciones contenidas en éste se aplicarán directamente al espacio protegido.

2.2.4. En relación con la propiedad privada.

El artículo 33 de la Constitución española establece: «1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia. 2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes. 3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las leyes».

En palabras de nuestro Tribunal Constitucional, el citado artículo 33 de la Constitución española reconoce un derecho a la propiedad privada que se configura y protege, ciertamente, como un haz de facultades indivisibles sobre las cosas, pero también, y al mismo tiempo, como un conjunto de deberes y obligaciones establecidos de acuerdo con las leyes, en atención a los valores e intereses de la colectividad (Sentencia 37/1987, de 26 de marzo).

El Tribunal Supremo ha tenido repetidas ocasiones de pronunciarse sobre la incidencia de la planificación en el derecho de propiedad. En este sentido y en relación con los planes especiales ha establecido que «a pesar de su rango reglamentario, son instrumentos aptos para determinar el contenido del derecho de propiedad sin vulneración constitucional, pues el artículo 33.2 de la Constitución española advierte que la función social de la propiedad delimitará su contenido, no por medio de la Ley sino de acuerdo con las leyes, y los planes se dictan en virtud de la remisión hecha por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Suelo (...)» (STS 809/1987, de 2 de febrero).

2.2.4.1. Limitaciones en suelo no urbanizable.

Según establece el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, los terrenos de las Reservas y Parajes Naturales quedan clasificados a todos los efectos como suelo no urbanizable objeto de protección especial, refiriéndose por tanto la ordenación de los recursos y restricciones de usos y actividades que realizan los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales a suelos con la clasificación genérica de no urbanizables. Otra cuestión distinta es la clasificación que puedan tener las Zonas Periféricas de Protección, sobre las cuales nada señala la ley, ya que su objetivo es servir de amortiguación al espacio protegido.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo exige que «la utilización del suelo con fines agrícolas, forestales y ganaderos deberá orientarse al mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del mismo, con respecto a los ecosistemas del entorno».

La Ley 2/1989, de 18 de julio, en su artículo 23.2 establece que, «serán indemnizables las limitaciones singulares de derechos reales que supongan una lesión efectiva para sus titulares, por afectar a facultades en ejercicio cuyo contenido esté permitido en suelo no urbanizable».

2.2.4.2. Limitaciones en suelo urbano y urbanizable.

Los espacios inventariados como Reserva Natural o Paraje Natural, según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, no podrán contener esta clase de suelo. En el caso de que el planeamiento municipal contuviese zonas así clasificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, se deberá proceder a modificar la citada clasificación de suelo.

En el supuesto de que las Zonas Periféricas de Protección contengan suelos clasificados como urbanos y urbanizables por el planeamiento municipal, es necesario comprobar en qué grado dicha clasificación afecta negativamente a las mate-

rias que son objeto de regulación por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, según lo establecido en el Título II de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, estando obligadas las Administraciones Públicas y organismos sectoriales competentes a adecuar su actuación al fin de protección pretendido (artículo 3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

2.3. Régimen Jurídico de las Reservas Naturales.

El marco jurídico de la planificación ambiental de las Reservas Naturales no puede ser comprendido sin el conocimiento, al menos somero, del régimen jurídico de los citados espacios naturales protegidos.

El concepto jurídico de Reserva Natural se contiene en el artículo 14.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, en el que son definidas como espacios naturales cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial.

Respecto a la llamada zona periférica de protección o zona de protección exterior, las Leyes 2/1989, de 18 de julio, y 4/1989, de 27 de marzo, establecen lo siguiente:

- «En los Espacios Naturales Protegidos declarados por Ley se podrán establecer Zonas Periféricas de Protección destinadas a evitar impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior. Cuando proceda, en la propia Ley de creación, se establecerán las limitaciones necesarias» (artículo 18.1, Ley 4/1989, de 27 de marzo).

- «Se delimita para los espacios declarados Reserva Natural y Monumento Natural, una zona de protección exterior, continua y periférica, con la finalidad de prevenir y, en su caso, corregir cuantos impactos repercutan negativamente en aquéllos, así como promover los usos del suelo compatibles con su conservación. A tal objeto las distintas Administraciones Públicas y organismos sectoriales competentes adecuarán su actuación al fin de protección pretendido» (artículo, 3 Ley 2/1989, de 18 de julio).

- «La Agencia de Medio Ambiente informará con carácter vinculante la regulación del ejercicio de la caza y de la pesca en las zonas de protección previstas en el artículo 3 de la presente Ley» (artículo 11.3, Ley 2/1989, de 18 de julio).

El régimen de protección definido por nuestro Ordenamiento Jurídico resulta tributario de la concepción de esta figura de protección plasmada en el artículo 14.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, antes citado:

«En las Reservas estará limitada la explotación de recursos, salvo en aquellos casos en que esta explotación sea compatible con la conservación de los valores que se pretenden proteger. Con carácter general estará prohibida la recolección de material biológico o geológico, salvo en aquellos casos que por razones de investigación o educativas se permita la misma, previa la pertinente autorización administrativa» (artículo 14.2, Ley 4/1989, de 27 de marzo).

- «Queda prohibida toda actividad susceptible de alterar los elementos y la dinámica de los sistemas naturales de las Reservas Naturales.

Excepcionalmente, la Agencia de Medio Ambiente podrá autorizar aquellas actuaciones que tengan por finalidad la conservación y, si procede, regeneración de las Reservas Naturales.

Queda prohibida la introducción, adaptación y multiplicación de especies no autóctonas de fauna y flora.

Para acceder al interior de las Reservas Naturales, será indispensable la autorización de la Agencia de Medio Ambiente» (artículo 9, Ley 2/1989, de 18 de julio).

- «Queda prohibida la actividad cinegética y piscícola en las Reservas Naturales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 9 de la presente Ley» (artículo 11.1, Ley 2/1989, de 18 de julio).

- «Los terrenos de las Reservas Naturales y Parajes Naturales quedan clasificados a todos los efectos como suelo no urbanizable objeto de protección especial» (artículo 15.1, Ley 2/1989, de 18 de julio).

Respecto de la organización administrativa de las Reservas Naturales, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente, la administración y gestión de las Reservas Naturales de la Comunidad Autónoma, estando asistida por un órgano colegiado consultivo de ámbito provincial, con las competencias y funciones que se determinen a través de Decreto del Consejo de Gobierno. El citado órgano recibe el nombre de Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, cuya composición y funciones se regulan por el Decreto 198/1995, de 1 de agosto. Lo anterior no será de aplicación a aquellas Reservas Naturales inscritas en Convenios o Acuerdos Internacionales, en cuyo caso tendrán un Patronato con las funciones previstas en el artículo 20 de la citada Ley, según redacción dada por la Ley 6/1996, de 18 de julio, para los órganos colegiados de participación de los Parques Naturales.

Las citas anteriormente realizadas a la Agencia de Medio Ambiente, respetando la redacción original de las disposiciones, deben entenderse referidas a la Consejería de Medio Ambiente, la cual asumió las competencias y funciones de aquella en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre.

3. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO

La Reserva Natural Laguna Honda está situada en el término municipal de Alcaudete. El cuenco de la laguna tiene forma semicircular y ocupa una superficie de casi 10,5 ha. Pertenece al tipo de lagunas esteparias endorreicas, poco profundas, donde domina la evaporación sobre la precipitación. A pesar de que puede haber una cierta variabilidad debida a la tasa de renovación del agua y al tipo de substrato, es hipersalina, con una proporción bastante alta de sulfato, lo que confiere a la laguna un especial interés, por la posibilidad de desarrollo de especies muy interesantes desde el punto de vista evolutivo y biogeográfico.

La Reserva Natural Laguna del Chinche está situada también en el término municipal de Alcaudete. El cuenco de la laguna tiene forma de elipse, ocupando una superficie de 4,25 ha. Esta laguna también pertenecería al tipo de las esteparias endorreicas y debiera funcionar como temporal periódica y, probablemente, hipersalina. Pero, desde hace muchos años, es drenada sistemáticamente por varios canales que la vacían por completo, en principio para intentar cultivar olivos en la laguna y actualmente, tras el fracaso de estos cultivos debido a la elevada salinidad de los suelos, para aprovechar para riego el agua que va captando en el período de inundación. Así, normalmente funciona como ecosistema terrestre, cubierta por un pastizal de gramíneas, recuperando sólo su carácter acuático en años extraordinariamente lluviosos y durante un período corto de tiempo, por lo que se puede calificar como efímera.

3.1. Caracterización física y biótica.

3.1.1. Geología y geomorfología.

Desde el punto de vista geológico, las lagunas Honda y del Chinche se localizan en el límite de las Zonas Externas de las Cordilleras Béticas con la Depresión del Guadalquivir, caracterizándose las primeras por una cobertera plegada, en la que llegan a desarrollarse mantos de corrimiento.

El área afectada por la declaración de las Reservas Naturales está constituida mayoritariamente por materiales de edad Neógeno, que constituyen al mismo tiempo el substrato de las lagunas.

La unidad, conocida como Unidad Olistostrófica engloba grandes olistolitos, de hasta centenares de metros, de material triásico removilizado, básicamente calizas y yesos. Así, y aunque la unidad globalmente es de edad Neógena, el substrato de la cubeta es, a efectos prácticos, de facies salina triásica.

Desde el punto de vista litológico, aparecen arcillas, margas y yesos, con núcleos aislados de materiales calcáreos. Tanto los yesos como las calizas aparecen cartografiados dentro de la masa, como olistolitos, por lo que es difícil su interpretación dentro de la columna estratigráfica.

El yeso presenta a veces un aspecto laminado, intercalando o no material detrítico, mientras que otras veces es brechoide, siendo interpretado como de origen tectónico o bien de resedimentación.

Los materiales calcáreos corresponden a dolomías grises laminadas y brechas dolomíticas del mismo color, pudiéndoles incluir dentro del Muschelkalk.

En el entorno de la Reserva Natural Laguna Honda afloran una serie de materiales mesozoicos, de edad Jurásica y Cretácica. Los primeros están constituidos por dos conjuntos litológicos bien diferenciados. Por un lado, aparece una secuencia de dolomías y calizas, del Lías inferior y medio. Las dolomías, que constituyen el tramo inferior, son de color gris y aspecto masivo, aunque en sus tramos más altos pueden aparecer estratos de potencia métrica. Por su parte, las calizas son de color blanco o crema y pueden ser masivas o estratificadas en bancos de decimétricos a métricos. Se les asigna una edad Hettangiense-Domeriense inferior.

Otro conjunto aflorante está representado por calizas nodulosas rojas que, hacia la base, pueden ser algo grisáceas o violáceas, presentando localmente intercalaciones margosas. Intercalado, aunque sin localización fija, hay un nivel guía, de carácter regional, manifestado por una costra de óxido de hierro que representa una laguna estratigráfica. Se ha datado como del Bathoniense superior-Oxfordiense.

Los afloramientos cretácicos están constituidos por niveles decimétricos de margas, margo-calizas y calizas, que presentan tonos blanco-amarillentos por alteración, aunque grises en corte fresco. Se les asigna una edad Berriamiense medio-Albiense.

Los materiales terciarios, como ya se ha señalado, están representados por un conjunto más o menos caótico (Unidad Olistostrófica) de brechas, megabrechas y bloques, constituidos por materiales de diversas litologías, entre las que destacan las arcillas, yesos y dolomías del Trías.

Por último, en el entorno existe una serie de depósitos cuaternarios ligados a la denudación del relieve existente, estando representados por un glacis, que se localiza en las cercanías de los moderados relieves miocenos. Su litología corresponde a conglomerados con cantos poco redondeados con una matriz limo-arcillosa, con su superficie tapizada por una delgada costra calcárea asalmonada. Estos depósitos pueden pasar a derrubios de ladera en las áreas más próximas.

La topografía de este área es ondulada, destacando, dentro del espacio, las elevaciones que bordean el Sur de la laguna. La Sierra de Orbes, que constituye el límite Este de la cuenca y marca la inclinación general (Sur-Suroeste) del área donde se enclava la laguna.

La presencia de este relieve, unido a la naturaleza impermeable del substrato, provoca un drenaje marcado en dirección Este-Oeste. Por ello, existen ciertas formas de erosión fluvial, aunque no muy profundas. El drenaje en otras direcciones es, sin embargo, difuso.

La superficie de la cuenca alimentadora de la Laguna Honda es de, aproximadamente, unas 90 ha.

En el entorno de la Reserva Natural Laguna del Chinche afloran otros materiales terciarios, que pueden ser subdivididos en una serie de conjuntos litoestratigráficos. Dispuestos de forma discordante sobre el Cretácico inferior, no aflorante en las cercanías de la laguna, aparece un conjunto constituido por margas blancas de aspecto albarizoide, en ocasiones bas-

tante compactas. Con cambio lateral de facies e intercaladas con las anteriores, aparecen calcarenitas y calizas de algas, que pueden alcanzar notables desarrollos.

Sobre la Unidad Olistostrófica puede también reposar directamente o en discordancia, o bien ser la evolución lateral o vertical de las facies anteriores (brechas, calcarenitas, etc.), un conjunto constituido por margas blancas diatomíticas que, a veces, pasan a limos margosos algo amarillentos y muy masivos, con algunas intercalaciones de calcarenitas. Este conjunto terciario abarca una edad que se extiende desde el Burdigaliense medio hasta el Tortoniense inferior.

Por último, existe una serie de depósitos cuaternarios, tanto ligados a la denudación del relieve existente como de origen fluvial. Dentro de los primeros se englobaría la terraza baja del río Guajaro, constituida por gravas autoportadas, con intercalaciones discontinuas de limos, así como depósitos aluviales de gravas, arenas y limos. Asimismo, en las cercanías de los relieves miocenos se localiza un glacis, con una litología de conglomerados con cantos poco redondeados con una matriz limo-arcillosa, con su superficie tapizada por una delgada costra calcárea asalmonada. Estos depósitos pueden pasar a derrubios de ladera en las áreas más próximas.

La topografía dominante en esta zona es suavemente ondulada. El drenaje es fundamentalmente difuso y laminar.

El carácter geomorfológico más representativo de esta región es el endorreísmo ligado a los procesos kársticos que tienen lugar en el substrato triásico por disolución de los materiales evaporíticos que contiene. De este modo se originan depresiones someras cerradas donde se localizan este tipo de lagunas.

La cuenca que alimenta la Laguna del Chinche tiene una extensión de, aproximadamente, 50 ha.

3.1.2. Edafología.

Los suelos mejor representados en la zona, sobre el substrato triásico, se caracterizan por pertenecer a la asociación Cambisoles cálcicos, Regosoles calcáreos, con inclusiones de Litosoles, Fluvisoles calcáreos, Cambisoles vérticos. El suelo dominante es el Cambisol cálcico, que presenta perfiles del tipo ABCK, aunque en las áreas erosionadas en cárcavas se presentan los Regosoles calcáreos.

Estos suelos presentan colores pardo claros, frecuentemente con tintes violáceos, estando apelmazados y duros cuando no se laborean. El solum generalmente es profundo, salvo cuando hay afloramientos de yesos, calizas o carniolas. Las texturas dominantes son las francas o francoarcillosas, en función del tipo de material originario. Es asimilable al perfil J-02-(1-4) del Catálogo de Suelos de Andalucía (AMA) y CSIC. 1984. Serie Monografías del Medio Ambiente, Núm. 3. Junta de Andalucía. Sevilla).

La vegetación natural que presentan es el matorral de garriga, con uso para cultivos anuales de secano y olivares.

Sus limitaciones principales son la sequía estival, la presencia de yesos en el suelo, sus deficiencias de drenaje y un riesgo potencial de erosión muy elevado.

3.1.3. Climatología.

La temperatura media, 20,4° C, y la amplitud térmica, en torno a los 20° C, refleja la influencia de la altura y la continentalidad. El invierno es muy corto, únicamente de diciembre a febrero, si atendemos a las temperaturas mínimas ya que en cuanto a temperaturas medias éste es prácticamente inexistente; todas las temperaturas superan los 10° C y su media está en torno a los 12° C. Por el contrario, el verano ocupa los meses de junio a septiembre y las temperaturas están por encima de los 20° C. Su máximo se registra en el mes de julio con 32,5° C, seguido de agosto con 30,6° C, aunque su media estacional es de 30° C, lo que refleja la continentalidad antes mencionada.

En cuanto a las estaciones intermedias, primavera y otoño, cuyas temperaturas medias oscilan en torno a los 18° C la primera y 20° C la segunda, reflejan cierta influencia mediterránea.

El total de precipitaciones anuales es de unos 551,1 mm, inferior a las sierras subbéticas por las que se encuentran rodeadas. El régimen pluviométrico presenta la doble influencia atlántica y mediterránea. Las precipitaciones se prolongan de octubre a mayo, produciéndose la máxima en diciembre con 73,9 mm. Por el contrario, las precipitaciones mínimas se registran en julio y agosto con 0,4 mm y 4,9 mm, respectivamente. La estación seca abarca los meses de junio a septiembre, coincidiendo con las temperaturas más altas. En estos meses la evapotranspiración es intensa. Sin embargo, la estación húmeda es mucho más prolongada y va prácticamente de octubre a mayo. No obstante, en ella existe una clara diferencia entre los meses de octubre y mayo en los que llueve menos que en los demás, siendo también las temperaturas más elevadas. Es un clima semiárido muy próximo, en este caso, al intermedio o subhúmedo.

3.1.4. Hidrología.

La Laguna Honda es una laguna endorreica alimentada por escorrentía superficial y por un pequeño arroyo que drena aguas de zonas situadas fuera de la Zona Periférica de Protección. Su cuenca abarca aproximadamente 90 ha, presenta un régimen temporal, sufriendo un período de desecación estival, variable según la pluviometría de cada año. El sustrato en que se encuentra y su régimen hídrico hacen que esta laguna sea muy salina.

Aunque encuadrada hidrográficamente en la cuenca del río Guadajoz, la Laguna del Chinche se encuentra en una pequeña cuenca endorreica de unas 50 ha, aproximadamente. Es alimentada exclusivamente por escorrentía superficial y, debido al sistema de drenaje del fondo del vaso, sólo presenta agua ocasionalmente en períodos excepcionalmente lluviosos.

Las cuencas de drenaje de ambas lagunas son fundamentalmente impermeables. En el entorno de las Reservas Naturales los únicos materiales susceptibles de constituir acuíferos son las formaciones carbonatadas del Subbético y los sedimentos detríticos neógenos y cuaternarios. Las formaciones detríticas cuaternarias tienen escaso desarrollo, por lo que sus acuíferos sólo presentan interés local y restringido.

3.1.5. Vegetación, flora y fauna.

En la Reserva Natural Laguna Honda se pueden observar ecosistemas terrestres, en los que está comprendida la Zona Periférica de Protección, y acuáticos (la propia laguna con su orla de vegetación perilagunar).

En la orla perilagunar hay desde plantas adaptadas a una elevada salinidad (vegetación halófila) hasta especies propias de aguas más o menos dulces (vegetación hidrófila) que rodean la laguna en varios cinturones.

La vegetación halófila se sitúa junto a las orillas de la laguna donde la salinidad del suelo es mayor. A continuación aparece una orla discontinua de tarajes (*Tamarix canariensis*), seguida por una franja de vegetación hidrófila que asciende sobre las vertientes de la cubeta hasta el olivar. Entre las especies halófilas más comunes se encuentran: *Suaeda splendens*, *Salicornia europea*, *Chenopodium cf. quenopodialis* y *Kickxia cf. spuria*.

La vegetación higrofítica está compuesta principalmente por *Phragmites australis* (carrizo) y *Scirpus holoschoenus* (juncos). En algunos puntos, la franja de carrizos podría alcanzar los 20-30 m de anchura, pero está muy degradada.

En cuanto a la comunidad algal, se constata la existencia del tapete microbiano típico de lagunas hiperhalinas.

En gran parte de la superficie declarada Reserva Natural y en la Zona Periférica de Protección predomina el cultivo del olivo, aunque se ha encontrado algún resto de vegetación natural con especies como *Mandragora autumnalis* (mandrágora), *Rhamnus oleoides* (aladierno), *Capparis spinosa* (alcaparra), *Foeniculum vulgare* (hinojo), *Retama sphaerocarpa* (retama), *Prunus spinosa*, *Daphne gnidium* (torvizco), *Asparagus acutifolius* (esparragera) y *Pistacia lentiscus* (lentisco).

En cuanto a la avifauna se ha detectado la presencia de las siguientes especies: Zampullín chico (*Podiceps rufi-*

collis), garza real (*Ardea cinerea*), anade real (*Anas platyrhynchos*), anade silbón (*Anas penelope*), pato cuchara (*Anas clypeata*), cerceta común (*Anas crecca*), cerceta carretona (*Anas querquedula*), anade rabudo (*Anas acuta*), tarro blanco (*Tadorna tadorna*), pato colorado (*Netta rufina*), malvasía cabeblanca (*Oxyura leucocephala*), polla de agua (*Gallinula chloropus*), calamón (*Porphyrio porphyrio*), focha común (*Fulica atra*), andarríos grande (*Tringa ochropus*), archibebe común (*Tringa totanus*), archibebe claro (*Tringa nebularia*), chorlito chico (*Charadrius dubius*), cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), avefría (*Vanellus vanellus*), flamenco rosa (*Phoenicopiterus ruber*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*) y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*).

En las inmediaciones de la zona lagunar se ha detectado la presencia de especies cinegéticas como el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) y la perdiz roja (*Alectoris rufa*).

En la Reserva Natural Laguna del Chinche la vegetación palustre de la orla perilagunar está muy degradada y sólo quedan algunos restos de vegetación (que también se asocian a los canales de desagüe). En ellos se han detectado las siguientes especies: *Phragmites australis* (carrizo), *Typha domingensis* (enea) y *Tamarix canariensis* (taraje).

No hay ningún dato sobre la vegetación sumergida que se desarrolla durante los breves períodos de inundación.

Parte de la zona declarada como Reserva Natural y la Zona Periférica de Protección está completamente humanizada, dominando el cultivo del olivo. En ella se observan algunas manchas de monte bajo con *Cistus albidus* y *Helianthemum hirtum* (jaras), *Ulex parviflorus* (aulaga), *Retama sphaerocarpa* (retama), *Phlomis purpurea* (matagallo), *Rosmarinus officinalis* (romero) y *Thymus zygis* (tomillo). También hay áreas desmontadas en las que ha habido explotaciones de yesos.

En cuanto a la fauna asociada a los ecosistemas terrestres, predominan el conejo y la perdiz roja, al igual que en la Laguna Honda.

3.2. Caracterización socioeconómica y territorial.

3.2.1. Marco territorial.

Las Lagunas Honda y del Chinche se localizan en el extremo suroccidental de la provincia de Jaén, término municipal de Alcaudete y próxima al límite con la provincia de Córdoba.

Aunque topográficamente predominan las tierras llanas con pendientes suaves inferiores al 15% (82% de la superficie municipal) aptas para el cultivo del olivar y cereal, aún mantiene un 13% de su término como zonas fuertemente escarpadas con pendientes superiores al 45% en las que predominan los pastizales y las formaciones arbóreas naturales.

El sector suroccidental de la provincia de Jaén ha estado tradicionalmente condicionado por la importancia económica de las actividades agrarias, y muy especialmente del olivar. Sin embargo, a lo largo de los últimos años y apoyándose en esa actividad se han desarrollado una serie de instalaciones industriales de tamaño medio que tienen su origen inicial en los transformados de los productos agrarios, pero que han sentado las bases de una cierta diversidad industrial.

Al igual que otros municipios medios de la comarca, Alcaudete ha desarrollado una agroindustria asentada sobre los productos de la zona como el olivar, el cereal y el almendro, siendo una de sus actividades más conocidas la industria de repostería artesanal.

3.2.2. Infraestructuras.

Las infraestructuras de Alcaudete y su término municipal se ordenan alrededor de la red viaria, ya que la línea de ferrocarril hace tiempo que está fuera de servicio.

Igualmente, se carece de infraestructura hidráulica o de cualquier otro tipo con incidencia territorial.

Las comunicaciones en la zona se sustentan, de esta forma, sobre la red viaria, sobre todo en la N-321, Ubeda-Málaga por Jaén, que permite las comunicaciones con la capital provincial, y en la N-432, Badajoz-Granada.

La red viaria básica se completa con una red local escasamente desarrollada, de variado estado y características, que,

partiendo de los ejes principales, permite el acceso a las entidades menores y cortijadas dispersas. En el caso de Alcaudete esta red local presenta también una disposición muy centralizada pues la mayoría de ellas parten del núcleo principal. La red local se completa, finalmente, con los caminos rurales.

El entorno inmediato de las lagunas se ha visto afectado por la variante de la N-321, pues ha incrementado la accesibilidad a la zona norte de la provincia -Martos y Jaén-. Desde esta vía se deriva la carretera local a Noguerones, de la cual, a su vez, parten dos caminos agrícolas, uno que conduce al Cortijo de Tumbalagraja y a continuación de éste a la Laguna Honda y otro que conduce al Cortijo de la Laguna del Chinche y a continuación de éste a la propia Laguna del Chinche. En la Zona Periférica de Protección de la laguna Honda existe una línea de ferrocarril, Jaén-Campo Real, que está fuera de servicio.

Dado el carácter antropizado del área, con una intensa actividad agrícola en las inmediaciones de las lagunas, se dispone de una elevada densidad de caminos a su alrededor.

3.2.3. Evolución demográfica.

Alcaudete forma parte de los núcleos intermedios de la provincia de Jaén. Según el Censo de Población del año 1991, cuenta con 11.154 habitantes de hecho, con un incremento en relación con 1900 de tan sólo 1.247 habitantes ya que en esa fecha se contabilizaron 9.907. Por su parte la población de derecho ha descendido de 1991 a 1996, pasando de 11.460 habitantes a 11.367.

En lo concerniente a la distribución espacial de la población, el área presenta una densidad de tan sólo 47 hab./km², cifra inferior a la media provincial.

En el término municipal de Alcaudete se contabilizan cuatro entidades singulares de población de las cuales una es la ciudad, núcleo principal y, las otras tres restantes, Bobadilla, Noguerones y Sabariego, aldeas.

Finalmente, por lo que se refiere al entorno de las lagunas, no existe en sus proximidades ningún núcleo de población, siendo el más cercano el propio Alcaudete.

3.2.4. Actividades económicas.

El 55% de la población activa se dedica a las actividades primarias, quedando patente el carácter agrario de las actividades económicamente predominantes, sobre las que se sustenta la economía municipal. A éstas les siguen, por orden de importancia, las actividades terciarias con un 23% de los activos y las actividades industriales con un 14%.

En el conjunto de actividades industriales destaca especialmente la rama de alimentación, la de textil-calzado y la de la madera (manipulación y transformación). El resto de actividades industriales presentan una escasa incidencia, con excepción del grupo de química-cemento.

El sector terciario, por su parte, se encuentra asentado sobre una fuerte presencia del comercio minorista, la hostelería, los transportes y comunicaciones y los servicios de carácter institucional como educación, administración y sanidad.

En lo que respecta a las actividades agrícolas, la distribución de tierras según los aprovechamientos, realizada por el Censo Agrario de 1989, pone de manifiesto un predominio absoluto de las tierras cultivadas con más de un 80% de la superficie municipal. La superficie cultivada de olivar asciende a 13.385 ha, los herbáceos de secano sólo suponen 641 ha y el resto de las tierras cultivadas con otros aprovechamientos carecen de importancia. Las formaciones vegetales de carácter natural se extienden por las zonas más abruptas de carácter montañoso, correspondiendo 887 ha a prados y praderas y 870 ha a especies arbóreas forestales.

3.2.5. Usos y aprovechamientos:

Reserva Natural Laguna Honda.

El único aprovechamiento de esta Reserva Natural es el cultivo del olivar para almazara, alcanzando la superficie cultivada prácticamente el límite de la lámina de agua.

La laguna ha sido utilizada por algunos agricultores de la zona para el lavado ocasional de las cubas de productos fitosanitarios y la extracción de agua para su llenado y posterior fumigación.

Reserva Natural Laguna del Chinche.

El aprovechamiento primordial es el agrícola, con cultivo de olivar para almazara. Existe una explotación de yeso, situada en las proximidades del Cortijo de Tumbalagraja, a 2 kilómetros al oeste de la antigua estación de ferrocarril de Alcaudete, aunque fuera ya de la Zona Periférica de Protección.

El uso de la laguna está muy restringido y no se tiene constancia de ninguna actividad.

3.2.6. Afecciones jurídico-administrativas.

Planeamiento urbanístico.

Alcaudete tiene como figura de planeamiento un PGOU aprobado definitivamente el 1 de diciembre de 1983.

Tanto las Reservas Naturales como las Zonas Periféricas de Protección quedan englobadas en la clasificación genérica de suelo no urbanizable, siéndoles de aplicación las mismas disposiciones que al resto de suelos incluidos en dicha clase.

Propiedad.

Los vasos lagunares de ambas Reservas Naturales son de dominio público hidráulico. El resto de la superficie declarada Reserva y sus Zonas Periféricas de Protección son de propiedad privada.

Cotos de caza.

En el entorno de las Reservas Naturales existe un coto privado de caza menor denominado Tumbalagraja. Las Zonas Periféricas de Protección se encuentran incluidas en dicho coto.

Patrimonio cultural.

En la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural Laguna del Chinche se encuentra parte del yacimiento denominado «Km 3 de la carretera de Los Noguerones».

Se trata de una villa de la época del alto imperio romano, que presenta abundante material de construcción y cerámica, aunque en mal estado de conservación, debido al arado superficial del olivar en el que se encuentra enclavado.

3.3. Diagnóstico.

3.3.1. Principales valores del espacio:

3.3.1.1. Laguna Honda.

Pertenece al grupo de lagunas endorréicas que se encuentran situadas en los límites de las provincias de Córdoba, Jaén y Málaga. Es uno de los pocos humedales de la provincia de Jaén, pero su importancia desde el punto de vista ecológico se debe a que supone un humedal alternativo para las comunidades existentes en las cercanas lagunas del Sur de Córdoba.

Se localiza en una depresión cerrada, entre lomas de perfil suave, cubiertas por olivar. La cubeta no tiene desagüe, por lo que las aguas que llegan a ella, básicamente por escorrentía superficial, se evaporan completamente en el sistema (comportamiento endorréico), dando como resultado un agua de gran salinidad (hiperhalina), característica que se ve corroborada por la vegetación que la rodea, con *Phragmites australis* y quenopodiáceas halófilas y *Ruppia drepanensis* que coloniza el fondo de la cubeta.

Los ecosistemas se encuentran bastante degradados, debido a la presión antrópica, tanto por los cultivos de la Zona de Protección como por las quemadas sistemáticas y arado de la orla de vegetación que sufre la laguna propiamente dicha. Probablemente las aves tienen restringida su estancia debido a la degradación de la orla de vegetación litoral, por lo que actualmente no existen zonas de nidificación ni refugio para la mayoría de ellas, visitando la laguna únicamente para alimentarse.

No obstante, la cantidad e interés de especies detectadas en los censos realizados recientemente, indican una gran potencialidad de esta laguna si se corrigieran los impactos que ahora recibe.

No existen datos sobre la calidad de las aguas. La escasa diversidad de la población macrofítica puede deberse por un lado a la hipersalinidad, pero es probable que una causa directa sea la contaminación con productos fitosanitarios, ya que hay constancia de que en la laguna se lavan cubas de estos productos. Pero, para corroborar esta hipótesis sería necesario realizar estudios de la evolución temporal de las características del agua y de sus comunidades.

Las interrelaciones con el espacio que las rodea se ponen de manifiesto en la degradación que sufre toda la orla perilagunar, que es destruida sistemáticamente para llegar con los cultivos hasta el borde mismo de las aguas. Este impacto, además de acabar con las zonas de anidamiento y refugio, puede incidir en la calidad del agua debido al aporte de nutrientes y de productos fitosanitarios. Hay que recordar que la cuenca de influencia de la laguna es muy amplia y que toda ella está cultivada, aunque los aprovechamientos sean prioritariamente de secano.

Desde el punto de vista geográfico la Laguna Honda adquiere una potencialidad añadida por el hecho de formar parte de una unidad funcional mucho más amplia (sobre todo en lo que se refiere a las aves), no sólo con las cercanas lagunas del Sur de Córdoba, sino con las algo más alejadas de Fuente de Piedra, complejo lagunar de Campillos, Ratosa y Gosque.

El valor de este espacio natural protegido se refuerza, pues, al formar con otros humedales de nuestra Comunidad Autónoma, una red o sistema que permite la conexión entre las distintas áreas naturales, contribuyendo no sólo a la proliferación de especies que han quedado relegadas a determinados lugares, y a ofrecer refugio y nichos ecológicos a especies que en los medios agrícolas no encuentran este tipo de elementos, sino a la dispersión de especies que al aumentar sus poblaciones necesitan un hábitat de mayor superficie.

En este sentido apunta una de las Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, relativa a la gestión de los recursos naturales y el paisaje («Configurar un Sistema Regional de Protección de los recursos naturales y culturales de interés territorial»), en la medida que recoge la integración de los elementos de protección entre sí, hasta llegar a generar redes coherentes e interconectadas.

En Andalucía, la posibilidad de crear una red de corredores ecológicos apoyándose en la ya existente red de vías pecuarias, montes públicos, cauces, riberas y sotos, así como una adecuada gestión de estos elementos naturales y culturales potenciará la unión entre los distintos espacios y la consecución de los objetivos marcados.

3.3.1.2. Laguna del Chinche.

Pertenece al grupo de lagunas endorréicas que se encuentran situadas en los límites de las provincias de Córdoba, Jaén y Málaga, conjunto que forma, desde el punto de vista de la avifauna, una unidad funcional. Es uno de los pocos humedales de Jaén, pero su importancia, desde el punto de vista ecológico, se debe a que podría ser un sistema alternativo para las comunidades existentes en las cercanas lagunas del Sur de Córdoba, en el caso de que funcionara plenamente como humedal.

La laguna se sitúa en una depresión cerrada, entre lomas relativamente pendientes, cubiertas por olivar. Está bastante aislada, lo que podría ser un factor positivo para el refugio y la nidificación de las aves. La cubeta no tenía desagüe natural, por lo que las aguas que llegaban a ella, básicamente por escorrentía superficial, se tendrían que evaporar completamente en el sistema (comportamiento endorréico), dando como resultado un agua de gran salinidad (hiperhalina), característica que se ve corroborada por los escasos restos de la

vegetación encontrados, con *Phragmites australis* y *Tamarix canariensis*.

Actualmente ya no es laguna funcional, ya que existe una serie de canales de drenaje que la vacían completamente, probablemente en cuanto empieza a acumular agua con las primeras lluvias. Por tanto, es un sistema totalmente degradado, no sólo en lo que se refiere a la cuenca, cubierta casi completamente por olivar, sino de la propia laguna que se puede considerar desaparecida. Sólo en años muy lluviosos puede mantener agua durante un cierto período de tiempo. En estos casos, probablemente, la calidad de este agua es muy diferente de la que naturalmente tendría, ya que la extracción impide su evaporación en el cuenco, por lo que es muy posible que presente, en estas ocasiones, agua de baja salinidad. Los organismos acuáticos y las aves tienen, por tanto, muy restringida su estancia, aunque podría ser una buena zona para ellas dado el relativo aislamiento de la laguna.

Las interrelaciones con el espacio que las rodea se ponen de manifiesto en la degradación que sufre todo el sistema por el drenaje a que es sometido.

El valor ecológico de la Laguna del Chinche es muy escaso debido al lamentable estado en que se encuentra. No obstante, y si se tienen en cuenta las características de la cuenca (régimen hídrico, litología, actividad antrópica, etc.) y las de otras lagunas cercanas, puede decirse que el valor potencial de la Laguna del Chinche es medio, siempre y cuando funcionara como si de una laguna natural y sin intervención humana se tratase.

De todas formas, y dados los escasos humedales de la provincia de Jaén, sería recomendable recuperar esta laguna y realizar un seguimiento de la evolución de sus características físico-químicas y sus comunidades biológicas a largo plazo.

3.3.2. Problemática e impactos.

3.3.2.1. Laguna Honda.

Erosión.

Los terrenos de la cuenca de recepción son muy erosionables, por lo que uno de los problemas de esta laguna puede ser la colmatación del vaso, derivada del tipo de cultivo que se desarrolla en su cuenca de influencia.

Extracciones de agua.

A pesar de la mala calidad del agua para riego, hay algunas extracciones de la misma, posiblemente en los momentos en los que la salinidad desciende por las lluvias.

Agricultura.

La totalidad del área de influencia del vaso lagunar se encuentra cultivada, principalmente olivar, extendiéndose los aprovechamientos casi hasta el límite de la lámina de agua. De esta forma se asiste a una destrucción sistemática de la vegetación de orilla con incendios y roturaciones.

Caza.

Se practica la caza en la Zona Periférica de Protección, habiéndose detectado caza furtiva en la zona de Reserva. Actividades deportivo-recreativas.

En el vaso seco de la laguna se realizan prácticas con motos todoterreno.

Contaminación.

Las aguas de la laguna se han utilizado para el lavado de cubas de productos fitosanitarios.

3.3.2.2. Laguna del Chinche.

Erosión.

Los terrenos de la cuenca son bastante erosionables, lo que puede llevar a la colmatación del vaso lagunar, sobre todo por el tipo de cultivo que se desarrolla en su cuenca alimentadora, básicamente olivar.

Extracciones de agua.

El principal problema del espacio es que ya no es una laguna propiamente dicha. Para volver a recuperar su estado original sería imprescindible cegar todos los canales de drenaje

y prohibir la extracción de agua. La eliminación de los drenajes va a ser muy problemática ya que en las inmediaciones de la laguna se encuentran fincas que pertenecen a varios propietarios privados que emplean el agua para el aprovechamiento agrícola.

Agricultura.

La totalidad de la cuenca de influencia está cultivada, básicamente por olivar, de ahí que existan problemas derivados de la erosión del suelo y del uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.

Caza.

Parte del coto de caza denominado Tumbalagraja se encuentra dentro de los límites del área de Reserva, aunque no se practica la caza en esa zona.

3.3.3. Propuesta de modificación de límites.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos y se establecen medidas adicionales para su protección, definió los límites de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche basándose en el Catastro de Rústica del término municipal de Alcaudete (parcela 53 del polígono 13) y en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del PEPMF de la provincia de Jaén (HT-4), respectivamente. Ambos documentos, describen las distintas parcelas y/o espacios sin referencia geográfica alguna, apoyándose en cartografías de gran imprecisión.

Estas deficiencias derivaron a la propia definición que la Ley 2/1989, de 18 de julio, establecía de los límites de ambas Reservas Naturales, por lo que las mismas quedaron delimitadas sin elementos de referencia suficientes para una precisa identificación sobre el terreno.

Por otra parte, la definición de los límites de las Zonas Periféricas de Protección de ambos espacios no se corresponde con la realidad funcional de estos humedales, quedando fuera de la zona de protección gran parte de las cuencas de recepción, con las consiguientes repercusiones en la conservación y restauración de aquéllos, a la vez que se incluyen otras zonas que no tienen interés para la conservación de los mismos.

Es por esto que se considera esencial proceder a una redefinición de los límites de ambas Reservas Naturales y sus Zonas Periféricas de Protección, adaptándolos a su realidad territorial, funcional y ecológica. Representar dicho límites sobre una base cartográfica detallada y actualizada para, posteriormente, proceder a su deslinde y amojonamiento.

4. OBJETIVOS DE ORDENACION, USO Y GESTION

La importancia de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche radica en su naturaleza de «zonas húmedas», toda vez que estos sistemas se encuentran en franco retroceso.

Es por ello que el principal objetivo que se plantea para estas Reservas Naturales es el de proteger los recursos de las mismas, una vez recuperada la funcionalidad de la laguna del Chinche, actualmente drenada, a través de la ordenación y regulación del uso de tales recursos, así como de las actividades que se desarrollen en la misma.

Dada la importancia de las Zonas Periféricas de Protección, se plantea la necesidad de corregir los impactos que se producen sobre las mismas, y que repercuten negativamente sobre los recursos de las Reservas Naturales. Asimismo, hay que acometer actuaciones para prevenir los impactos que puedan producirse, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, y 4/1989, de 27 de marzo, a través de una regulación de usos y actividades en dicha zona.

Por otro lado, el complemento indispensable de los objetivos señalados es el promover, en las Zonas Periféricas de Protección, los usos del suelo compatibles con la conservación de los recursos de las Reservas Naturales.

Los objetivos que desde el presente Plan se establecen para las Reservas Naturales Lagunas Honda y del Chinche son los siguientes:

a) Proteger los recursos naturales a través de una ordenación y regulación de usos que promueva las actividades compatibles con la conservación de tales recursos y limite las que supongan un menoscabo de los mismos.

b) Mantener o, en su caso, mejorar las condiciones de cantidad y calidad de los recursos hídricos.

c) Proteger y restaurar la vegetación natural de las Reservas Naturales.

d) Establecer medidas tendentes a favorecer el asentamiento, mantenimiento y la reproducción de las comunidades faunísticas.

e) Ordenar y racionalizar las actividades de uso público que se desarrollan, o puedan desarrollarse, en las Reservas Naturales.

f) Ordenar y fomentar las labores científicas y de investigación para ahondar en el conocimiento de los valores ambientales de ambos espacios naturales.

Los objetivos que se establecen para las Zonas Periféricas de Protección son los siguientes:

a) Corregir los impactos que se producen en las Zonas Periféricas de Protección y que repercuten negativamente sobre los recursos de las Reservas Naturales, en especial frenar los procesos erosivos y el consiguiente efecto de colmatación de las lagunas.

b) Prevenir los impactos que puedan producirse, en especial aquéllos que alteren el flujo natural de las aguas que conforman estos espacios naturales, estableciendo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1989, de 18 de julio, y 4/1989, de 27 de marzo, una regulación de usos y actividades en dichas zonas.

c) Promover los usos del suelo compatibles con la conservación de los recursos de las Reservas Naturales, a través del establecimiento de pautas generales de actuación respecto a actividades que tradicionalmente se han desarrollado en estos espacios, para hacerlas compatibles con los objetivos de conservación establecidos.

d) Proteger y conservar la diversidad de hábitats y las formaciones vegetales naturales, entendiéndose por éstas toda la vegetación no cultivada.

e) Ordenar y racionalizar las actividades de uso público que se desarrollan o puedan desarrollarse en las Zonas Periféricas de Protección, así como promover la elaboración de programas y proyectos de uso público consecuentes con la ordenación de los recursos.

f) Proteger y conservar los valores culturales, tanto materiales como inmateriales, así como promover el uso racional de los mismos, de forma compatible con la conservación de los valores naturales del espacio.

5. NORMAS Y DIRECTRICES DE ORDENACION, USO Y GESTION

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1. Finalidad.

El presente Plan tiene por objeto la ordenación general de los recursos naturales, así como la regulación del uso y la gestión de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche y sus Zonas Periféricas de Protección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Artículo 2. Ambito territorial.

El ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales Laguna Honda y del Chinche es el descrito en el apartado 1 del presente Plan, cuya cartografía se recoge como apartado 6 del mismo.

Artículo 3. Objetivos.

Constituyen los objetivos del presente Plan los establecidos en el apartado 4 del mismo, y con carácter general los que se fijan en el artículo 4.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

Artículo 4. Efectos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, el presente Plan tendrá los siguientes efectos:

a) El Plan será obligatorio y ejecutivo en las materias reguladas por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquier otros instrumentos de ordenación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar lo dispuesto en el presente Plan. Los instrumentos de ordenación territorial o física que resulten contradictorios con el plan deberán adaptarse a éste, prevaleciendo, en todo caso, las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales sobre los instrumentos de ordenación territorial o física existentes, en tanto no se produzca la citada adaptación.

b) En las materias no reguladas por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, el Plan tendrá carácter indicativo respecto de cualesquier otras actuaciones, planes o programas sectoriales y sus determinaciones se aplicarán subsidiariamente.

Artículo 5. Vigencia y seguimiento.

1. El Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a cuatro años mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente.

2. Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente fijará un sistema de indicadores ambientales que recoja los datos relativos a recursos empleados, actividades realizadas y resultados alcanzados, que permita evaluar el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas.

Artículo 6. Revisión.

La Consejería de Medio Ambiente podrá acordar de oficio o a instancia del Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Jaén la revisión del Plan, entre otros, en los siguientes casos:

a) Cuando ocurran episodios catastróficos, ya sean de origen natural o antrópico, que modifiquen sustancialmente el espacio natural protegido dejando vacío de contenido las determinaciones del Plan.

b) Cuando otras circunstancias sobrevenidas que, dificulten la aplicación del Plan, así lo aconsejen.

TITULO II

DE LA ORDENACION DEL USO Y GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES Y LAS ACTIVIDADES LIGADAS AL MEDIO NATURAL

CAPITULO I

De los recursos geológicos y edáficos

Sección 1.ª De las Reservas Naturales

Artículo 7. Prohibiciones.

No se consideran compatibles con los objetivos establecidos en el presente Plan las explotaciones mineras y las extrac-

ciones de áridos, así como los movimientos de tierra, excepto aquéllos asociados a programas de recuperación y conservación de las lagunas promovidos por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 8. Actuaciones prioritarias.

Se consideran prioritarias todas aquellas actuaciones que tiendan a conservar las formaciones perilagunares y la estabilidad de sus suelos en la zona de oscilación entre los niveles mínimos y máximos ordinarios.

Sección 2.ª De las Zonas Periféricas de Protección

Artículo 9. Movimientos de tierra.

1. Con el objeto de evitar efectos perjudiciales sobre la estabilidad de los suelos, el incremento del riesgo de erosión y colmatación de los vasos lacustres, la Consejería de Medio Ambiente informará cualquier proyecto de obra que lleve aparejado movimientos de tierra en las Zonas Periféricas de Protección.

2. La realización de obras, trabajos o actividades que lleven aparejados movimientos de tierra han de garantizar la ausencia de impactos sobre la estabilidad y erosionabilidad de los suelos, así como su nulo efecto sobre las Reservas Naturales.

3. No se consideran movimientos de tierra las labores relacionadas con la preparación y acondicionamiento de los suelos para las actividades agrícolas tradicionales.

Artículo 10. Areas de regeneración y restauración.

1. Se considerarán zonas de acción preferente para su regeneración y restauración, aquellas áreas cuyos suelos se encuentren alterados, degradados o contaminados a causa de la actividad a que han sido sometidos, así como aquéllas en las que se manifiesten evidentes procesos erosivos.

2. Para evitar la colmatación de las lagunas, se consideran prioritarias todas aquellas actuaciones que tiendan a conservar la cubierta vegetal, natural o cultivada, que sirve de pantalla a los aportes sólidos que llegan a las lagunas.

Artículo 11. Erosión y colmatación.

En los terrenos agrícolas se utilizarán métodos de cultivos que minimicen el riesgo de erosión y colmatación de los vasos lacustres.

Artículo 12. Planes de restauración.

La Consejería de Medio Ambiente promoverá el estricto cumplimiento de los planes de restauración de los espacios alterados por la actividad minera a cielo abierto y la adopción de sanciones y la caducidad de la concesión de explotación o permiso de investigación en caso de incumplimiento de los mismos conforme a lo establecido en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre y en el Real Decreto 1116/1984, de 9 de mayo.

CAPITULO II

De los recursos hídricos

Artículo 13. Autorizaciones.

Con el fin de salvaguardar los elementos y la dinámica de los sistemas naturales de las Reservas Naturales, necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente los nuevos usos de carácter privativo de las aguas superficiales y subterráneas de las Reservas Naturales y sus Zonas Periféricas de Protección, tales como las extracciones y captaciones de agua, así como la realización de aportes no naturales a las mismas, salvo los vinculados a las tareas de conservación y regeneración realizadas por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 14. Usos y Actividades incompatibles.

No se consideran compatibles con los objetivos establecidos en el presente Plan, aquellos usos y actividades que puedan generar una disminución de la cantidad y calidad de las aguas de las lagunas o una pérdida de sus valores ecológicos, en particular:

- a) El abandono, depósito, almacenamiento o eliminación de residuos o sustancias.
- b) El baño y el lavado de cualquier tipo de objeto.

Artículo 15. Perímetro de protección de acuíferos.

La Consejería de Medio Ambiente instará al Organismo de cuenca competente a fijar el perímetro de protección de las aguas subterráneas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Artículo 16. Traslado de consideraciones medioambientales.

Conforme al principio de lealtad institucional establecido en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente remitirá al Organismo de cuenca correspondiente las consideraciones ambientales que estime convenientes, a fin de que éste pueda ponderar, en el procedimiento de tramitación de concesiones y autorizaciones de su competencia, la totalidad de los intereses públicos implicados, en especial las posibles repercusiones del otorgamiento de las citadas autorizaciones y concesiones sobre las cuencas de alimentación de las lagunas, fuera de las Zonas Periféricas de Protección.

CAPITULO III

De la flora, la vegetación natural y sus aprovechamientos

Sección 1.ª Disposiciones Generales

Artículo 17. Hábitats naturales de interés comunitario.

1. De acuerdo con el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (modificado por el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio), tienen la consideración de hábitats de interés natural y prioritario las siguientes comunidades:

a) Hábitats de interés natural:

Códigos.

1310: Vegetación anual pionera con salicornia y otras especies de zonas fangosas o arenosas.

1420: Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos *Sarcocornetea fruticosi*.

b) Hábitats de interés prioritario:

Código.

1510: Estepas salinas mediterráneas (*Limonieta*).

2. La Consejería de Medio Ambiente promoverá las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento de estos hábitats, cartografiados en el desarrollo y aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en Andalucía, siendo las zonas donde se localizan estas comunidades áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo acciones de conservación y mejora de ecosistemas.

Sección 2.ª De las Reservas Naturales

Artículo 18. Actuaciones prohibidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, quedan prohibidas:

- a) Aquellas actuaciones que supongan el deterioro o la eliminación de la vegetación natural, excepto las necesarias para la recuperación de las especies en peligro de extinción y contempladas en sus respectivos planes de recuperación.
- b) La introducción, adaptación y multiplicación de especies no autóctonas de flora.

Artículo 19. Especies acuáticas de atención preferente.

Se considera especie acuática de atención preferente, tanto para su manejo como para su conservación, por estar sujeta a unos requerimientos ecológicos particulares, *Ruppia drepanensis*.

Artículo 20. Especies principales para la restauración.

Se consideran especies principales para la restauración de las Reservas Naturales las siguientes especies de vegetación halófila e higrófila: *Suaeda splendens*, *Salicornia europea*, *Chenopodium cf. quenopodialis* y *Kickxia cf. spuria*, *Scirpus holoschoenus* (junco), *Phragmites australis* (carrizo), *Typha dominicensis* (enea) y *Tamarix canariensis* (taraje).

Sección 3.ª De las Zonas Periféricas de Protección

Artículo 21. Cambios de uso.

Las áreas forestales y elementos vegetales singulares (tales como setos asociados a linderos) sólo podrán ser destinados a otros usos distintos de los actuales cuando el cambio de uso no suponga un deterioro de los valores naturales de las Reservas Naturales (artículo 69 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía).

Artículo 22. Manejo de las formaciones vegetales.

El manejo de los restos de vegetación natural existentes en la zona, principalmente formaciones arbustivas, habrá de orientarse a su conservación y regeneración.

Artículo 23. Especies principales para la restauración.

En las Zonas Periféricas de Protección se consideran especies principales para la restauración de las formaciones vegetales las siguientes: *Mandragora autumnalis* (mandrágora), *Rhamnus oleoides* (aladierno), *Capparis spinosa* (alcaparra), *Foeniculum vulgare* (hinojo), *Retama sphaerocarpa* (retama), *Prunus spinosa* (endrino), *Daphne gnidium* (matagallos), *Asparagus acutifolius* (esparraguera), *Pistacia lentiscus* (lentisco), *Cistus* spp. (jara) y *Ulex europaeus* (tojo).

Artículo 24. Repoblaciones forestales.

En la preparación de los suelos que se destinen a repoblaciones forestales se evitarán aquellas técnicas y métodos que modifiquen sustancialmente la estructura del suelo, siendo preferibles las plantaciones a mano. Asimismo, se deberán evitar las distribuciones homogéneas de los pies de planta y de la edad de los plantones para evitar impactos visuales y, al mismo tiempo, diversificar la distribución espacial de las especies.

Artículo 25. Fitosanitarios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente y la de Agricultura y Pesca dictarán conjuntamente normas específicas para la regulación del uso de productos fitosanitarios, con indicación de los productos autorizados y de las condiciones de aplicación.

Artículo 26. Incendios forestales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, queda prohibido encender fuego en terrenos forestales y zonas de influencia forestal fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados con arreglo a la citada Ley, así como arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio. Para el uso del fuego fuera de terrenos forestales, se estará a lo dispuesto en el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales, y demás normativa que resulte de aplicación.

CAPITULO IV

De la fauna silvestre

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 27. Censos.

La Consejería de Medio Ambiente realizará un control y seguimiento de las poblaciones faunísticas de las Reservas Naturales y sus Zonas Periféricas de Protección, mediante la realización de censos periódicos, con especial atención a la presencia y nidificación de especies singulares y a la prevención de brotes epidémicos.

Artículo 28. Plan de repoblación y reintroducción.

1. La autorización de la Consejería de Medio Ambiente para la repoblación de cualquiera de las especies permitidas estará supeditada a la presentación de un plan de repoblación y reintroducción elaborado por técnicos competentes que debe incluir como mínimo un inventario ambiental de base y una justificación respecto de la especie objeto, en donde se establecerán sus características, el calendario de introducción, la cualificación del personal encargado de su ejecución y un programa básico de seguimiento técnico-científico.

2. La introducción de los ejemplares deberá ser supervisada por personal de la Consejería de Medio Ambiente. El promotor habrá de aportar certificación veterinaria acreditativa del estado sanitario de los ejemplares introducidos.

Sección 2.ª De las Reservas Naturales

Artículo 29. Prohibiciones.

Quedan prohibidas:

a) La actividad cinegética y piscícola (artículo 11.1. de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

b) Aquellas actuaciones que supongan la eliminación o la alteración de la fauna silvestre, salvo las necesarias para la recuperación de las especies en peligro de extinción y contempladas en sus respectivos planes de recuperación.

c) La introducción, adaptación y multiplicación de especies alóctonas (artículo 9.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

d) La introducción indiscriminada de especies de fauna autóctona en la medida que pueda alterar los equilibrios ecológicos.

Artículo 30. Repoblación.

Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente la repoblación con especies autóctonas de fauna silvestre.

Sección 3.ª De las Zonas Periféricas de Protección

Artículo 31. Prohibiciones.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, queda prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, y especialmente los comprendidos en alguna de las

categorías del artículo 29 de la citada Ley, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías.

2. Para garantizar la conservación de la fauna silvestre no podrán ser alteradas aquellas áreas que alberguen elementos de la misma.

Artículo 32. Actividad cinegética y piscícola.

1. La actividad cinegética y piscícola no deberá alterar las condiciones naturales de los hábitats de la fauna silvestre de las Reservas Naturales.

2. La Consejería de Medio Ambiente informará con carácter vinculante la regulación del ejercicio de la caza y la pesca en las Zonas Periféricas de Protección (artículo 11.3 de la Ley 2/1989, de 27 de marzo).

Artículo 33. Medidas excepcionales.

1. Con independencia de lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1999, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza para la temporada 1999-2000 y en las sucesivas Ordenes Generales de Veda, vigentes en cada momento y de periodicidad anual, la Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o prohibir excepcionalmente la actividad cinegética para determinadas áreas o para determinadas especies, así como ampliar los períodos de veda si así lo requiere la conservación de los recursos.

2. Del mismo modo, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar excepcionalmente medidas de control sobre las especies de fauna cinegéticas y piscícolas.

Artículo 34. Introducción y reintroducción.

Queda sometido a autorización de la Consejería de Medio Ambiente la introducción de especies silvestres autóctonas o alóctonas, así como la reintroducción de las extinguidas, a fin de garantizar la conservación de la diversidad biológica (artículo 34.e) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo).

Artículo 35. Sanidad animal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 2459/96, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de enfermedades de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación, los titulares de explotaciones cinegéticas y los propietarios de fincas deberán comunicar a la Consejería de Medio Ambiente todo brote de enfermedad o epizootia detectada en la cabaña cinegética.

Artículo 36. Dañar, molestar y alterar.

La Consejería de Medio Ambiente tomará medidas para que durante el transcurso de la actividad cinegética no se dañe, moleste o altere a la fauna silvestre no cinegética, especialmente a las especies protegidas o amenazadas.

CAPITULO V

De la actividad agrícola y ganadera

Sección 1.ª De las Reservas Naturales

Artículo 37. Cambios de uso.

Quedan prohibidos los cambios de uso de los terrenos forestales.

Artículo 38. Consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados.

Se considera incompatible con los objetivos del presente Plan el aumento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados para los usos agrarios actuales.

Artículo 39. Aprovechamiento ganadero.

Se consideran compatibles los aprovechamientos ganaderos realizados con métodos que no alteren las condiciones

naturales de las Reservas y quede asegurada la regeneración de la vegetación natural.

Sección 2.ª De las Zonas Periféricas de Protección

Artículo 40. Arranque de cultivos arbóreos.

Necesitará informe de la Consejería de Medio Ambiente el arranque sin posterior reposición de cultivos arbóreos.

Artículo 41. Sistemas de producción integrada.

La Consejería de Agricultura y Pesca promoverá:

a) El empleo de sistemas de producción integrada para los cultivos que se desarrollen en la zona.

b) Campañas de divulgación, asesoramiento y sensibilización de los agricultores sobre la adopción de técnicas de producción integrada.

Artículo 42. Enfermedad de declaración obligatoria.

Ante la aparición de indicios de enfermedad animal de declaración obligatoria, se comunicará a los Servicios Oficiales Veterinarios dependientes de la Consejería de Agricultura y Pesca, conforme a lo establecido en el Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, quienes evaluarán y establecerán las medidas oportunas, comunicando a la Consejería de Medio Ambiente tanto la existencia de la enfermedad como las medidas que habrán de tomarse al efecto.

Artículo 43. Recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados.

Necesitarán informe de la Consejería de Medio Ambiente las actuaciones que supongan un incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados.

Artículo 44. Uso de productos fitosanitarios y laboreo de suelos.

La Consejería de Agricultura y Pesca dictará:

a) Normas específicas para la regulación del uso de productos fitosanitarios en las Zonas Periféricas de Protección, con indicación de los productos autorizados y de las condiciones de aplicación para cada cultivo.

b) Normas de laboreo de suelos agrícolas para reducir los procesos erosivos y de arrastre de materiales hacia las lagunas.

CAPITULO VI

Del uso público

Sección 1.ª De las Reservas Naturales

Artículo 45. Usos, actividades e instalaciones.

1. Sólo se consideran compatibles los usos científico y didáctico ambiental, siempre que éstos no alteren la dinámica ecológica de las Reservas Naturales.

2. Quedan prohibidas las actividades recreativas, en particular el baño y los deportes náuticos, todo tipo de instalaciones temporales o permanentes relacionadas con ellas, así como la realización de fogatas.

Artículo 46. Acceso.

1. Para acceder al interior de las Reservas Naturales será indispensable la autorización de la Consejería de Medio Ambiente (artículo 9.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio).

2. El acceso a las Reservas Naturales podrá ser restringido por la Consejería de Medio Ambiente e incluso prohibido temporalmente cuando así lo requiera la conservación de los recursos naturales.

Artículo 47. Circulación de vehículos a motor.

Queda prohibida la circulación de vehículos a motor en las Reservas Naturales, salvo en los casos necesarios para la administración y gestión de las mismas y/o los autorizados por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 48. Señalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 2 de diciembre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas y prescripciones para la señalización de los espacios naturales protegidos de Andalucía, en general, y del uso público en ellos, en particular, todos los agentes sociales, públicos y privados que vayan a realizar algún tipo de trabajo relativo a la señalización, tanto en lo referente a identificación de los espacios protegidos como en lo relativo a la información y orientación a visitantes a dichos espacios, lo harán de conformidad con el Manual de Señalización de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos aprobado por la citada Orden.

Artículo 49. Itinerarios.

La Consejería de Medio Ambiente promoverá el establecimiento de unos itinerarios que posibiliten el conocimiento de las Reservas Naturales.

Sección 2.ª De las Zonas Periféricas de Protección

Artículo 50. Actividades e instalaciones compatibles.

1. Se consideran compatibles las actividades recreativas, de investigación y educación ambiental siempre que no alteren la dinámica ecológica de las Reservas Naturales.

2. Las Zonas Periféricas de Protección podrán acoger aquellas instalaciones e infraestructuras necesarias para la divulgación y conocimiento de los valores naturales de las Reservas Naturales.

3. Se promoverá la rehabilitación de los edificios existentes frente a los de nueva planta.

Artículo 51. Acceso y tránsito.

El acceso y tránsito por las Zonas Periféricas de Protección es libre por las carreteras y caminos existentes, salvo en aquellas zonas en las que por razón de su excepcionalidad o fragilidad la Consejería de Medio Ambiente establezca algún tipo de limitación o restricción permanente o temporal.

Artículo 52. Señalización.

Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente la instalación de carteles u otros elementos informativos relacionados con el uso público.

Artículo 53. Actividades de fomento.

1. La Consejería de Medio Ambiente fomentará el conocimiento y análisis de los valores naturales y medioambientales de la Reserva Natural, no sólo a través de la investigación sino también mediante la promoción de visitas de carácter didáctico.

2. Cuando estas actividades vayan dirigidas a población en edad escolar, será necesaria la coordinación entre las Consejerías de Medio Ambiente y Educación y Ciencia.

3. Se promoverá la puesta en valor del patrimonio cultural a través de la integración de los elementos culturales en la oferta de uso público del espacio.

CAPITULO VII

De la investigación

Artículo 54. Actividades de investigación.

1. La Consejería de Medio Ambiente promoverá y facilitará las labores de investigación en las Reservas Naturales y sus Zonas Periféricas de Protección.

2. Toda iniciativa de carácter científico que se pretenda realizar en las Reservas Naturales requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 55. Investigaciones prioritarias.

1. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran materias prioritarias de investigación desde el presente Plan las siguientes:

- a) Estudio del balance hídrico de la zona.
- b) Estudio limnológico para la elaboración de un modelo de funcionamiento de las lagunas y la evolución de las comunidades acuáticas más características.
- c) Completar los inventarios de flora y fauna (invertebrada y vertebrada), prestando particular interés en la búsqueda de las especies presentes en el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada (Decreto 104/1994, de 10 de mayo).
- d) Estudio de la regeneración natural de las orlas perilagunares y, en su caso, elaboración de un plan de regeneración de las mismas, con la determinación de las especies a reintroducir.
- e) Estudio hidrogeológico que determine el comportamiento de las lagunas y las interrelaciones con las cuencas de alimentación.
- f) Efectos de las medidas agroambientales.
- g) El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- h) El potencial turístico e incidencia socioeconómica.
- i) La implicación social en la conservación del espacio.
- j) Estudio sobre la significación histórica del espacio en relación con su entorno y con los usos y transformaciones sufridas.

Artículo 56. Fondo documental.

La Consejería de Medio Ambiente dispondrá, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, de un fondo documental que facilite y dinamice las tareas de investigación.

Artículo 57. Comunicación a los Consejos Provinciales.

La Consejería de Medio Ambiente dará traslado al Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Jaén de los proyectos de investigación que se realicen en las Reservas Naturales.

Artículo 58. Control y seguimiento de los proyectos.

1. Las labores de investigación se desarrollarán por entidades públicas o privadas cuyos objetivos coincidan con los establecidos para las Reservas Naturales.

2. En estos casos, el control y seguimiento de los proyectos de investigación podrán ser asumidos por dichas entidades, con independencia de las funciones que en esta materia correspondan a la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 59. Solicitudes de autorización.

1. Además de lo establecido en el presente Plan, las solicitudes para la autorización de los proyectos de investigación deberán ser acompañadas por una memoria en la que se detallen objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo, duración y personal que interviene en el estudio, así como la financiación de los estudios y curriculum vitae del Director del Proyecto y demás componentes del equipo investigador.

2. Estos documentos se entregarán en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá revocar las autorizaciones referidas en caso de incumplimiento manifiesto de su condicionado.

4. Al concluir la investigación, el Director del Proyecto entregará un informe final del estudio a la Consejería de Medio Ambiente, así como una copia de los trabajos que se publiquen.

TITULO III

DE OTROS PLANES Y ACTUACIONES SECTORIALES

CAPITULO I

De las actuaciones urbanísticas y territoriales

Artículo 60. Clasificación del suelo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, los terrenos de las Reservas Naturales tienen la clasificación de suelo no urbanizable.

Artículo 61. Zonas Periféricas de Protección.

A los terrenos de las Zonas Periféricas de Protección les serán de aplicación lo establecido en el presente Plan y en la normativa ambiental, territorial y urbanística vigente.

Artículo 62. Actuaciones en suelo no urbanizable.

1. En el suelo no urbanizable no se permitirán otras construcciones y edificaciones que las vinculadas directamente a la actividad agrícola, forestal, ganadera o cinegética, así como aquéllas de utilidad pública e interés social.

2. Tendrán la consideración de construcciones o edificaciones de utilidad pública o interés social, las destinadas a la gestión de las Reservas Naturales y la promoción y desarrollo del uso público.

Artículo 63. Efectos del Plan en relación con el planeamiento territorial y urbanístico municipal.

1. Las disposiciones del presente Plan tendrán respecto del planeamiento urbanístico municipal el carácter obligatorio y ejecutivo o, en su caso, indicativo, que prevé el artículo 5 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Plan tiene la naturaleza de Plan con Incidencia en la Ordenación del Territorio, con los efectos que le reconoce el artículo 23 de la citada Ley.

CAPITULO II

De otras actividades e infraestructuras

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 64. Prohibiciones.

Quedan prohibidas las instalaciones e infraestructuras que impidan o limiten el drenaje natural de los caudales hídricos que alimentan las Lagunas Honda y del Chinche.

Artículo 65. Calidad y pureza del aire.

La Consejería de Medio Ambiente instará a las distintas Administraciones, dentro de sus respectivas competencias, a adoptar las medidas necesarias para que las actividades que se desarrollen en las inmediaciones de las Reservas Naturales, no supongan un menoscabo de las condiciones de calidad y pureza del aire.

Artículo 66. Residuos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos de cualquier naturaleza en las Reservas Naturales, así como todos aquellos que se realicen fuera de estas zonas pero que alteren los valores naturales de las mismas.

2. No se autorizará la implantación de instalaciones destinadas a la gestión de residuos.

3. Las zonas afectadas por el depósito de residuos sólo podrán ser destinadas a su regeneración y restauración como áreas de vegetación natural.

Artículo 67. Protección del paisaje.

Para prevenir impactos sobre los valores paisajísticos de las Reservas Naturales, no se consideran compatibles las actuaciones y la instalación de elementos o infraestructuras que supongan un deterioro o alteración de los valores paisajísticos del espacio.

Sección 2.ª De las Reservas Naturales

Artículo 68. Instalaciones e infraestructuras permitidas.

Sólo se permitirán las instalaciones e infraestructuras relacionadas con la gestión del espacio que, en todo caso, no podrán dañar los ecosistemas naturales.

Sección 3.ª De las Zonas Periféricas de Protección

Artículo 69. Actividad productiva.

Será necesario el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente para la instalación de elementos de fábrica, así como infraestructuras permanentes para el desarrollo de cualquier actividad productiva.

Artículo 70. Medidas correctoras.

La instalación de todo tipo de infraestructuras deberá adecuarse a las disposiciones de la normativa vigente en cuanto a trazados y características, y deberá adoptar, en todos los casos, la solución que minimice los impactos ecológicos y visuales, así como medidas correctoras sobre la fauna y el paisaje.

Artículo 71. Infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5 y 6 del Decreto 194/1990, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados, los tendidos eléctricos ya instalados deberán contar con las adecuadas medidas correctoras que minimicen su peligrosidad para la avifauna.

2. En todo caso, se tenderá a la supresión de las infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones que se localicen en las Zonas Periféricas de Protección.

Artículo 72. Instalaciones de telefonía móvil.

1. Requerirá autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente la instalación de infraestructuras de telefonía móvil, así como la modificación o reforma de las mismas.

2. Tendrán la consideración de infraestructuras de telefonía móvil los centros de conmutación y control, las bases transmisoras y receptoras y cualesquier otras instalaciones principales o secundarias destinadas a la prestación del citado servicio.

3. Corresponderá al Delegado Provincial de Medio Ambiente de Jaén, la competencia para el otorgamiento de la presente autorización.

4. La solicitud de autorización deberá contener:

a) Descripción del proyecto y sus acciones y examen de las alternativas técnicamente viables y presentación de la solución adoptada.

b) Identificación y valoración de impactos de las distintas alternativas y propuesta de medidas protectoras, correctoras, compensatorias y de vigilancia ambiental.

c) Plan de restauración.

5. Se exceptúan de la presente autorización aquellos proyectos que se hallen sometidos a alguna de las medidas de prevención ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Artículo 73. Desmantelamiento de las instalaciones de telefonía móvil y obligación de restaurar.

1. La autorización para la instalación o reforma de infraestructuras de telefonía móvil deberá contener la obligación del titular de las mismas y, con carácter solidario, del propietario de los terrenos sobre los que se ubica la infraestructura de desmantelar ésta una vez concluida su finalidad, y de restaurar el espacio afectado.

2. El desmantelamiento de la instalación y la restauración del espacio afectado deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el plan de restauración aprobado por la Administración Ambiental.

3. La Administración Ambiental podrá ejecutar a costa de los responsables la obligación anterior, en caso de incumplimiento de los mismos.

CAPITULO III

De la prevención ambiental

Artículo 74. Régimen general.

En materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

TITULO IV

DE LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL ESPACIO

CAPITULO I

De la administración y gestión

Artículo 75. Competencia.

La administración y gestión de las Reservas Naturales Laguna Honda y Laguna del Chinche es competencia de la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén, que estará asistida por el Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza de Jaén, como órgano colegiado de participación social.

Artículo 76. Actuaciones prioritarias.

Constituyen actuaciones prioritarias para la gestión de la Reserva Natural las siguientes:

a) La puesta en marcha de medidas tendentes a frenar los principales impactos, producidos principalmente por la erosión, extracciones de agua y la agricultura, al objeto de res-

taurar las condiciones naturales de las lagunas, en particular, las que persigan recuperar la funcionalidad de la Laguna del Chinche.

b) El acondicionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para las actividades de uso público y educación ambiental, en el marco de las disposiciones contenidas en el presente Plan.

c) La adecuada señalización del espacio protegido.

d) La divulgación de sus valores y la elaboración de una base documental que facilite información sobre el espacio.

e) El desarrollo de experiencias de colaboración e intercambio con otros espacios naturales protegidos y programas de hermanamiento con otras áreas protegidas.

f) La redacción de un informe anual de actividades.

g) Cualesquier otros que se determine por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 77. Quejas y Sugerencias.

En la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén y en aquellos otros lugares que obligue la normativa vigente, se dispondrá de Hojas de Quejas y Sugerencias a disposición del público.

Artículo 78. Policía ambiental.

Los agentes de medio ambiente velarán por el cumplimiento de las disposiciones del presente Plan, así como el resto de la normativa vigente, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 79. Obligaciones de los propietarios.

Los propietarios de fincas particulares deberán facilitar:

a) La labor de los agentes de medio ambiente y demás agentes de la autoridad.

b) La realización de actuaciones que tengan como finalidad la conservación y regeneración de las Reservas Naturales.

CAPITULO II

Del régimen de autorizaciones

Artículo 80. Régimen general.

1. El régimen autorizador regulado en este Capítulo será de aplicación a la totalidad de las autorizaciones previstas en las presentes normas de ordenación, uso y gestión, salvo lo previsto en el apartado tercero del artículo 82 del presente Plan.

2. Con carácter general y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa general o sectorial que sea de aplicación, corresponderá al Delegado Provincial de Medio Ambiente de Jaén el otorgamiento de las distintas autorizaciones que se soliciten en el ámbito de las Reservas Naturales.

3. La resolución que se dicte deberá incluir los mecanismos de control que se ejercerán en cada caso.

4. El Delegado Provincial de Medio Ambiente de Jaén podrá delegar expresamente el otorgamiento de autorizaciones en los órganos de su Delegación que se determine.

Artículo 81. Actividades prohibidas.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, queda prohibida toda actividad susceptible de alterar los elementos y la dinámica de los sistemas naturales de las Reservas Naturales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la citada Ley, la Consejería de Medio Ambiente podrá, excepcionalmente, autorizar aquellas actuaciones que tengan por finalidad la conservación y, si procede, regeneración de las Reservas Naturales.

2. Necesitarán informe de la Consejería de Medio Ambiente todas aquellas actuaciones a realizar en las Zonas Periféricas de Protección que puedan suponer un deterioro de las condiciones naturales de la Reserva Natural. A tal efecto se elaborará un catálogo de actividades.

Artículo 82. Contenido y procedimiento.

1. Las solicitudes de autorización previstas en el presente Plan deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva:

i. Identificación del peticionario.

ii. Descripción genérica de la actuación a realizar.

iii. Número y características de los medios de transporte o maquinaria a emplear, si procede.

iv. Período de tiempo en que se desarrollará la actuación.

b) Efectos previstos sobre los recursos naturales: Flora, fauna, suelo, agua, paisaje y otros.

c) Plano o croquis de localización de la actividad, así como las vías de acceso.

d) Proyecto o descripción técnica, cuando la naturaleza y características de la actuación así lo requiera.

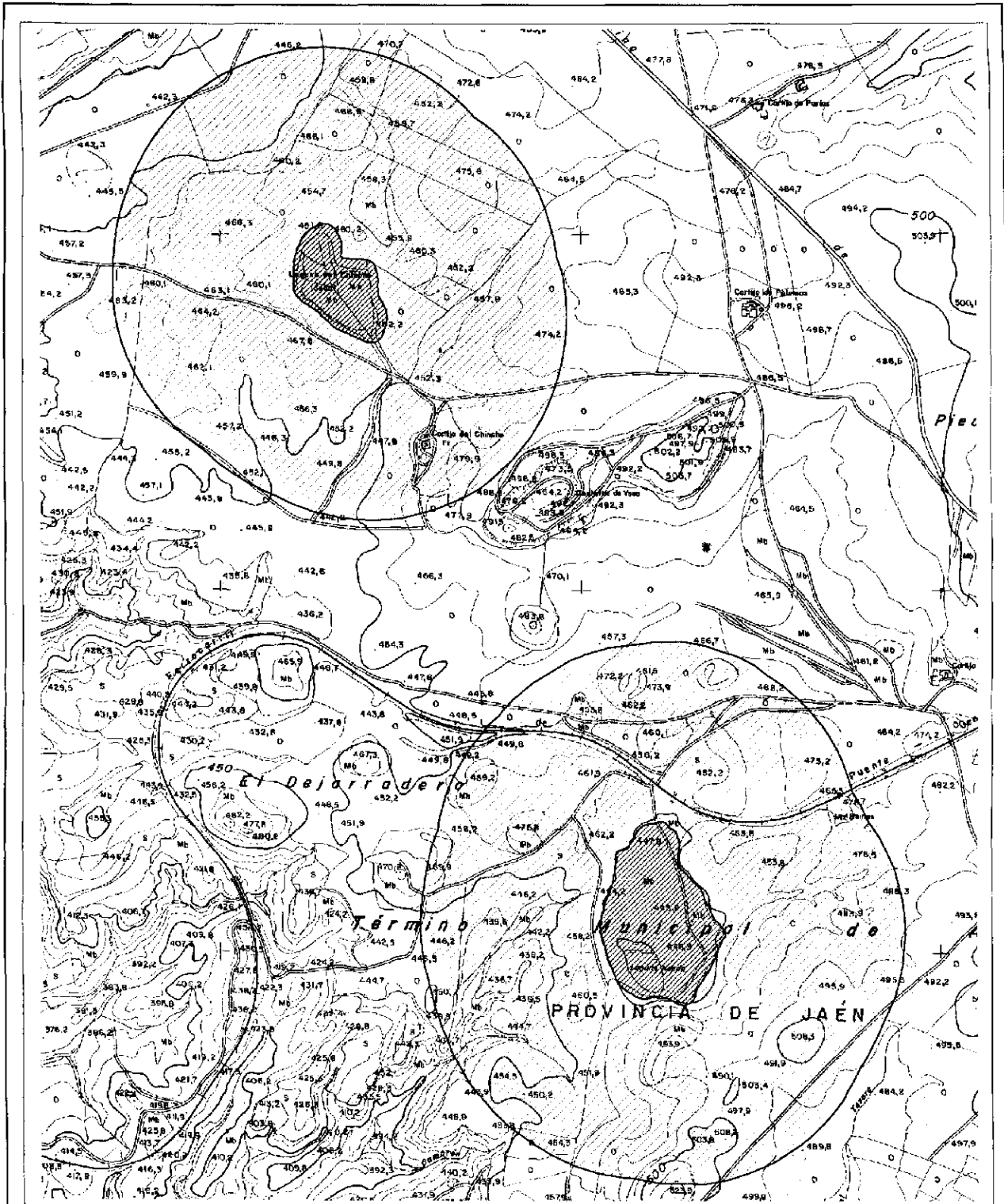
2. El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones será el establecido en la legislación sectorial o general que le sea aplicable.

3. Las autorizaciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente, que se soliciten en virtud de la Ley 2/1989, de 18 de julio, cuando tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia en materia urbanística, se tramitarán conforme establece el artículo 16 de la citada Ley.

4. La denegación de autorización impide la realización de cualquier actividad, proyecto o actuación, pero su obtención no exime ni presupone el cumplimiento de otra normativa sectorial aplicable.

5. Con carácter general, y sin perjuicio de sus propias competencias sancionadoras, la Consejería de Medio Ambiente dará traslado a otros organismos competentes de las irregularidades e infracciones que sean detectadas.

6. CARTOGRAFIA



LEYENDA

	Zona Periférica de protección
	Reserva Natural

**LÍMITE DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
RESERVAS NATURALES LAGUNA HONDA
Y LAGUNA DEL CHINCHE (COD. 19 Y 20)**

Base Cartográfica: Mapa Topográfico de Andalucía. Escala 1:10.000

Realización: Dirección General de Planificación

FECHA: MARZO 2000

ESCALA 1:10.000

0 100 200 300 400 500 Metros

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 16 de junio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el bene-

ficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 51.500 pesetas brutas mensuales, por una dedicación de veinte horas semanales y de 103.000 pesetas brutas, para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga, encontrándose como anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido s/n (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- La Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.

- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con sede en el Campus El Ejido s/n, 3.ª planta del edificio del Rectorado), en la que se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por él director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la boca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 16 de junio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

Anexo I

Núm. Becas: 1

Código: 8.06-4/027-CE

Investigador principal: D. Antonio Jiménez López

Departamento: Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía

Dedicación: 40 horas

Duración: 3 meses

Cuantía: 200.000 ptas.

Perfil de la beca: Doctor en Ciencias Químicas. Experiencia en reacciones de hidrogenación con catalizadores heterogéneos.

El nombramiento de becario colaborador está condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la beca

AnexoII



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Vicerrectorado de Investigación
y Desarrollo Tecnológico

SOLICITUD DE BECA DE COLABORACIÓN CON CARGO A CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN

A la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

Datos personales del solicitante

NOMBRE: **D.N.I.:**

APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria de becas de colaboración para optar a la siguiente plaza:

Datos de la beca de colaboración a la que concursa

CODIGO DEL PROYECTO

INVESTIGADOR PRINCIPAL

DEPARTAMENTO

HORAS **MESES** **CUANTIA**

PERFIL

BOJA

Málaga, de de 2000

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo.
- Certificación académica personal.
- Curriculum vitae del solicitante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión,

se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO I

Orden: 1.
 Centro directivo: D. G. de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.
 Denominación del puesto: Inspector General de Servicios.
 Código: 2216610.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.: PLD.
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo:
 Area Func. T/Area Relac.: Admón. Públic.
 C. específico/RFIDP ptas./A: XXXX-2.118.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.:
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos: 5 años antigüedad en la Admón. Pública.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, del 9 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz

de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, núm. 18, Sevilla, 41071, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «curriculum vitae», en el que se hará constar, al menos, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 5 de junio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

A N E X O

Centro directivo y localidad: Dirección General de Personal y Servicios.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio Gestión Inversiones y Contrataciones.

C.P.T.: 6504610.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX-2.074.704.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Experiencia y amplios conocimientos en Sistema contable Júpiter; gestión, control y seguimiento Capítulos II, VI y VII del Presupuesto de Gastos; contratación administrativa, arrendamientos, mantenimientos, equipamientos, obras, consultorías y asistencias; elaboración de Pliegos Tipo.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Personal y Servicios.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Letrado Coordinador Asuntos Consultivos.

C.P.T.: 6510510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: XXXX-2.226.888.

Cuerpo: P-A2.

Titulación: Ldo. en Derecho.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en asesoramiento jurídico e informes en el ámbito sanitario; experiencia en asesoramiento jurídico e informes relativos a la elaboración y tramitación de disposiciones generales; experiencia y asesoramiento jurídico e informes relacionados con los procedimientos administrativos, materia de personal y contratación administrativa en general, y con los específicos del ámbito sanitario, en particular.

RESOLUCION de 12 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la de 26 de mayo de 2000 sobre convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo.

Mediante Resolución de 26 de mayo de 2000, se anunció convocatoria pública para cubrir el puesto de trabajo de Subdirector de Servicios Generales en el Hospital «Ciudad de Jaén», de Jaén, puesto de carácter directivo a cubrir por el sistema de libre designación.

Siendo necesario modificar la citada convocatoria,

R E S U E L V O

Primero. Se modifica la denominación del citado puesto de carácter directivo en los siguientes términos:

Denominación del puesto: Director de Servicios Generales.

Segundo. El plazo para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

Resolución de 26 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición del concurso-oposición de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en la base 7.1 del Anexo I de la Resolución de 26 de noviembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 3 de diciembre), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 10 de mayo), y Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

H A R E S U E L T O

Unico. Anunciar la publicación en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden alfabético, en la que consta la puntuación obtenida por éstos tanto en dicha fase como en la fase de concurso. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la misma tienen la consideración de no aptos.

Contra dicha relación provisional podrá presentarse reclamación ante el Tribunal Calificador en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Sevilla, 26 de junio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 26 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición del concurso-oposición de Técnicos Especialistas en Medicina Nuclear de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en la base 7.1 del Anexo I de la Resolución de 30 de junio de 1999 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 82, de 17 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Medicina Nuclear de Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 10 de mayo), y Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Unico. Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden alfabético, en la que consta la puntuación obtenida por éstos tanto en dicha fase como en la fase de concurso. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la misma tienen la consideración de no aptos.

Contra dicha relación provisional podrá presentarse reclamación ante el Tribunal Calificador en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Sevilla, 26 de junio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de junio de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 24 de abril de 2000 (BOJA núm. 58, de 18 de mayo), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 2000.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 28.327.048.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: Andrés.

Código puesto: 870339-SIRhUS 2602810.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Planificación Plantilla Docente.

Consejería: Educación y Ciencia.

Centro directivo: Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de junio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 22.12.1999 (BOJA), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 7 de junio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad
Area de conocimiento: Álgebra
Plaza número: 1/OR001

1. Comisión Titular.

Presidente: Antonio Martínez Cegarra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: José Luis Bueso Montero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

José Manuel Gamboa Mutuberría, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Julio Pedro Lafuente López, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Ignacio Luengo Velasco, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Tomás Recio Muñiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Secretario: José Luis Gómez Pardo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocales:

Francisco Javier Otal Cinca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

José Antonio Cuenca Mira, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

José Luis García Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Area de conocimiento: Análisis Matemático
Plaza número: 2/OR002

1. Comisión Titular.

Presidente: Rafael Payá Albert, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Antonio Cañada Villar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

José Manuel Méndez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Antonio Sánchez Calle, Catedrático de Universidad de la Universidad de Autónoma de Madrid.

Alberto de la Torre Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Angel Rodríguez Palacios, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Juan Martínez Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Juan Arias de Reyna Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Félix López Fernández-Asenjo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

José Orihuela Calatayud, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Area de Conocimiento: Arqueología
Plaza número: 3/EX001

1. Comisión Titular.

Presidenta: M. Carmen Aranegui Gasco, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Secretario: Josep Guitart Durán, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales:

Lorenzo Abad Casal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Agustín Azcárate Garay-Olaun, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Manuel Bendala Galán, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Enrique Cerrillo Martín de Cáceres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Secretario: José María Nolla Brujau, Catedrático de Universidad de la Universidad de Girona.

Vocales:

José María Gurt Esparraguera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Isabel Roda de Llanza, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Pedro Rodríguez Oliva, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Area de Conocimiento: Arquitect. y Tecnología
de Computadores
Plaza número: 4/OR005

1. Comisión Titular.

Presidente: Alberto S. Prieto Espinosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Elena Valderrama Valles, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales:

Juan Manuel Sánchez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Juan Batlle Grabulosa, Catedrático de Universidad de la Universidad de Girona.

Julio Ramón Bevide Palacio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Jorge Aguiló Llovet, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Pedro Gómez Vilda, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

Ramón Doallo Biempica, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Ana María Ripoll Aracil, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Juan José Serrano Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad Politéc. de Valencia.

Area de Conocimiento: Biología Vegetal
Plaza número: 7/OR010

1. Comisión Titular.

Presidente: Salvador Rivas Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Francisco E. Valle Tendero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Herminio Boira Tortajada, Catedrático de Universidad de la Universidad Politéc. de Valencia.

Fernando García-Arenal Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

M. Desamparados García Luis, Catedrática de Universidad de la Universidad Politéc. de Valencia.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Gabriel Blanca López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Manuel Costa Talens, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales:

Miguel Ladero Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Juan Barceló Coll, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

José Luis Carretero Cervero, Catedrático de Universidad de la Universidad Politéc. de Valencia.

Area de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular
Plaza número: 8/EX002

1. Comisión Titular.

Presidente: Eduardo García Peregrín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Carlos Osorio Peláez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

M. Teresa Miras Portugal, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

José Manuel Roldán Noguera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Pedro Manuel Sánchez Lazo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

2. Comisión Suplente.

Presidente: José Antonio Lupiáñez Cara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: José Antonio Gómez Capilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Cecilio Jesús Vidal Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Roberto Marco Cuéllar, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Esteve Prados Morell, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Area de Conocimiento: CC. Computación e Inteligencia Artificial
Plaza número: 9/ORO13

1. Comisión Titular.

Presidente: Nicolás Pérez de la Blanca Capilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: María Amparo Vila Miranda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

José Luis Morant Ramón, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Enrique Rubio Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Bartolomé Serra Cifre, Catedrático de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Miguel Delgado Calvo-Flores, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: José Luis Verdegay Galdeano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Claudio Alsina Catalá, Catedrático de Universidad de la Universidad Politéc. de Cataluña.

Juan Angel Méndez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

José Andrés Moreno Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Area de Conocimiento: Ciencias Morfológicas
Plaza número: 10/ORO14

1. Comisión Titular.

Presidente: José Arcadio Roda Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: M. Teresa Pascual Morenilla, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Lourdes Videll Miralles, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Juan Antonio Copano Abad, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

José María Domenech Mateu, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Luis Alvarez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Antonia Aranega Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Luis Alberto Gómez Segade, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Ricardo Vaamonde Lemos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

M. Jesús Azanza Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Area de Conocimiento: Comercialización e Investigación
Mercad.
Plaza número: 11/ORO16

1. Comisión Titular.

Presidente: Enrique Martín Armario, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: José Antonio Varela González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Vocales:

Miguel Martín Dávila, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Francisca Parra Guerrero, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

José Luis Placer Galán, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Rodolfo Vázquez Casielles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Enrique Bigne Alcañiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaume I (Castellón).

Vocales:

Agustín V. Ruiz Vega, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Alberto José M. Lafuente Félez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Francisco Javier Maqueda Lafuente, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Area de Conocimiento: Cristalografía y Mineralogía
Plaza número: 13/EX005

1. Comisión Titular.

Presidenta: Purificación Fenoll Hach-Ali, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Miguel Ortega Huertas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

M. Mercedes Doval Montoya, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Santiago Leguey Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

M. Jesús Liso Rubio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Extremadura.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Manuel Rodríguez Gallego, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Francisco López Aguayo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

José María Martín Pozas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Juan Antonio Campa Viñeta, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miguel Angel Cuevas Diarte, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Area de Conocimiento: Economía Aplicada
Plaza número: 17/OR025

1. Comisión Titular.

Presidente: Rafael Herrerías Pleguezuelo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Miguel Angel Fajardo Caldera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Antonio Torrero Mañas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Francisco Cabrillo Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

José Ramón Cancelo de la Torre, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

2. Comisión Suplente.

Presidente: José Miguel Casas Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Secretario: Jesús Basulto Santos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

M. Soledad Esteban Galarza, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Celestino Suárez Burguet, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaume I (Castellón).

Ignacio Zubiri Oria, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Area de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
Plaza número: 18/OR026

1. Comisión Titular.

Presidente: Lázaro Rodríguez Ariza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Daniel Carrasco Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales:

Juan Montllor Serrats, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ramón Jesús Ruiz Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Jesús Fernando Santos Peñalver, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

2. Comisión Suplente.

Presidente: José María Requena Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Javier Martínez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Vocales:

Antonio Alegre Escolano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Urbano Medina Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

José Manuel Prado Lorenzo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Area de Conocimiento: Electromagnetismo
Plaza número: 19/EX011

1. Comisión Titular.

Presidente: Bernardo García Olmedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Rafael A. Gómez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Andrés Angel Prieto Gala, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

José Rivas Rey, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

José Luis Sebastián Franco, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Antonio Castellanos Mata, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: José Margineda Puigpelat, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales:

Juan Ayala Montoro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Ernesto Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Eduardo Moreno Piquero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago

Area de Conocimiento: Estadística e Investigación Operativa
Plaza número: 21/OR031

1. Comisión Titular.

Presidente: Ramón Gutiérrez Jáimez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Elías Moreno Bas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Wenceslao González Manteiga, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Joaquín Muñoz García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

David Nualart Rodón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Andrés González Carmona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Josefa Linares Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Montserrat Pepio Viñals, Catedrática de Universidad de la Universidad Politéc. de Cataluña.

M. Angeles Gil Alvarez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Julián de la Horra Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Area de Conocimiento: Física Aplicada

Plaza número: 22/EX016

1. Comisión Titular.

Presidente: Antonio Molina Cuevas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Roque Isidro Hidalgo Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Claudio Aroca Hernández-Ros, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Joaquín Manuel Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Luis García Gonzalo, Catedrático de Universidad de la Universidad Carlos III.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Juan Ignacio Jiménez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Angel Vicente Delgado Mora, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Blanca Hernando Grande, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Leopoldo Acosta Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Enrique Bertrán Serra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Area de Conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear
Plaza número: 23/EX017

1. Comisión Titular.

Presidente: Jesús Sánchez-Dehesa Moreno-Cid, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Antonio M. Lallena Rojo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Juan Martorell Domenech, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Bernardo Adeva Andany, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Julio Alfonso Alonso Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Enrique Buendía Avila, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Alfredo Poves Pareades, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

José Campos Gutiérrez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Manuel Luis Lozano Leyva, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Alejandro Martín Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Area de Conocimiento: Fisiología

Plaza número: 24/OR036

1. Comisión Titular.

Presidenta: Margarita Sánchez Campos, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Manuel Castillo Garzón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

José Enrique Campillo Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Rosa Flos Bassols, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Roberto A. Gallego Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad Miguel Hernández.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Emilio Martínez de Victoria Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: José Mataix Verdú, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Arcadio Gual y Sala, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Jorge Balasch Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Felipe de la Cruz Palomino, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Area de Conocimiento: Historia Contemporánea

Plaza número: 26/EX021

1. Comisión Titular.

Presidente: Miguel Carlos Gómez Oliver, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Juan Cristóbal Gay Armenteros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Ricardo F. J. Miralles Palencia, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Germán Rueda Hernanz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

David Ruiz González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Manuel González de Molina Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Rafael Sánchez Mantero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Javier Tusell Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Manuel Lladanosa Vall-Llebrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Lleida.

Antonio Nadal Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Area de Conocimiento: Literatura Española
Plaza número: 27/OR039

1. Comisión Titular.

Presidente: Juan Carlos Rodríguez Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Andrés Soria Olmedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

José Carlos González Boixo, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Juana Martínez Gómez, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Carmen de Mora Valcárcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Antonio Gallego Morell, Profesor Emérito de la Universidad de Granada.

Secretario: Alvaro Salvador Jofre, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Jaime Pont Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Lleida.

Aurora Gloria Egido Martínez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Patricio Hernández Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

Area de Conocimiento: Mecánica Medios Continuos
y Teoría Estr.
Plaza número: 29/OR041

1. Comisión Titular.

Presidente: Enrique Alarcón Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: José Domínguez Abascal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

José Luis Ramírez Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Juan José León Arenas de Pablo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Ricardo Aroca Hernández-Ros, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Federico París Carballo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Manuel Doblaré Castellano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Jaime Cervera Bravo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Marcos Jesús Pantaleón Prieto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

Mariano Rodríguez-Avial Llardent, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Area de Conocimiento: Med. Legal y Forense
Plaza número: 30/EX024

1. Comisión Titular.

Presidente: Enrique Villanueva Cañadas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: María Castellano Arroyo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Juan Bautista Martí y Llorent, Catedrático de Universidad de la Universidad Miguel Hernández.

Vicente Moya Pueyo, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Rafael Muñoz Garrido, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Luis Concheiro Carro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Secretario: Aurelio Luna Maldonado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales:

José Luis Romero Palanco, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Rafael Hinojal Fonseca, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Emilio Huguet Ramia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Area de Conocimiento: Paleontología
Plaza número: 33/OR044

1. Comisión Titular.

Presidente: Pascual Rivas Carrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Juan Carlos Braga Alarcón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Luis Carlos Sánchez de Posada, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Juan Manuel de Usera Mata, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Esmeralda Caus Gracia, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Antonio Goy Goy, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Eladio Liñán Guijarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Vocales:

Jenaro Luis García-Alcalde Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Francisco Javier Orúe-Etxebarria Urquiza, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Miguel Renzi de la Fuente, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Area de Conocimiento: Química Inorgánica
Plaza número: 36/OR052

1. Comisión Titular.

Presidente: Juan Manuel Salas Peregrín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Carlos Juan Moreno Castilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

Purificación Escribano López, Catedrática de Universidad de la Universidad Jaume I (Castellón).

Antonio Laguna Castrillo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Pascual Lahuerta Peña, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Andrés Mata Arjona, Profesor Emérito de la Universidad de Granada.

Secretario: Cristóbal Valenzuela Calahorro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales:

José María Moratal Mascarell, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Alfonso Castiñeiras Campos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago.

Gabriel García Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso de méritos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y la Ley 3/1997, de 1 de julio, de Creación de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de méritos las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado. Los concursos se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 ó 4.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud a la Excm. y Magfca. Sra. Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera km 1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido, que en caso de haberse obtenido en el extranjero deberá haber sido homologado en España.

c) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base tercera para participar en el concurso.

La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Monte Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla en la cuenta 2098-0028-08-0102000115, abierta en esa Entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. Ingresos Varios», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

A la instancia deberá adjuntarse justificante acreditativo del pago de los derechos. La falta de este justificante determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexta. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria, teniendo las mismas un plazo no superior a cuatro meses para constituirse, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Dentro de dicho plazo, el Presidente de la Comisión, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del lugar, día y hora de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Séptima. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos (Modelo currículum vitae en Anexo III).

Octava. En todo lo restante referente a convocatoria, integración de las Comisiones, pruebas, propuestas, nombramientos y reclamaciones se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y demás disposiciones vigentes que lo desarrollen.

Novena. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado

constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima. Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 9 de junio de 2000.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

Catedráticos de Universidad
Clase de convocatoria: Concurso de méritos
Plaza número 9/2000

Departamento: Derecho.
Área de conocimiento: «Derecho Financiero y Tributario».
Actividad a realizar: Docencia e investigación en Derecho Financiero y Tributario.
Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Alvaro B. Rodríguez Bereijo, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don Antonio Sánchez Galiana, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Mariano Abad Fernández, Catedrático de la Universidad de Oviedo; don Ernesto Esevenri Martínez, Catedrático de la Universidad de Granada; don Juan Calero Gallego, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Carlos Palao Toboada, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretario: Don José Manuel Tejerizo López, Catedrático de Universidad de la UNED.

Vocales: Don Gabriel Casado Ollero, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Miguel Ángel Collado Yurrita, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha; don Perfecto Yebra Martul-Ortega, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Plaza número 10/2000

Departamento: Ciencias Ambientales.
Área de conocimiento: «Fisiología».

Actividad a realizar: Docencia e Investigación en Fisiología Animal.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Carlos Acuña Castroviejo, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: Don Salvador González Barón, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Ginés M.^a Salido Ruiz, Catedrático de la Universidad de Extremadura; don Enrique Aguilar Benítez de Lugo, Catedrático de la Universidad de Córdoba; don Roberto A. Gallego Fernández, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Bernardo Soria Escoms, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Secretario: Don Rafael Alonso Solís, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Manuel Mas García, Catedrático de la Universidad de La Laguna; don Rubén V. Rial Planas, Catedrático de la Universidad de Baleares; don Francisco Mora Teruel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Profesores Titulares de Universidad
Clase de convocatoria: Concurso de méritos
Plaza número 11/2000

Departamento: Humanidades.

Area de conocimiento: «Lengua Española».

Actividad a realizar: Docencia e investigación en Lengua Española e Historia de la Lengua Española.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Manuel J. Ariza Viguera, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Antonio Salvador Plans, Catedrático de Universidad de Extremadura.

Vocales: Don Miguel Angel Rebollo Torío, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura; don Francisco Díaz Montesinos, Profesor Titular de la Universidad de Málaga; doña M.^a Concepción Ayala Castro, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Manuel Alvar Ezquerra, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don José Perona Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocales: Don José M.^a Enguita Utrilla, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza; doña Josefa M.^a Mendoza Abréu, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla; doña Catalina Fuentes Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Ver Anexos en BOJA núm. 147, de 18.12.99, páginas 16.263 a 16.267

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2000

La Orden de 4 de abril de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia, establece en su artículo segundo los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000 con destino al programa de nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la Resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 4 de abril de 2000

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 723.425.320 ptas., correspondientes a la provincia de Málaga, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 4 de abril de 2000, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.29.46307.81A.0, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo de forma sucesiva en doce pagos por cuantías iguales.

Tercero. En el plazo de tres meses contados a partir del abono del duodécimo pago correspondiente a la transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga certificación en la que se acredite el ingreso de los doce pagos y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencio-

so-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción

Málaga, 18 de mayo de 2000-. El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

A N E X O

DISTRIBUCION DE LOS IMPORTES QUE SE ASIGNAN A CADA MUNICIPIO EN LA PROVINCIA DE MALAGA DE LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES

ENTIDAD	IMPORTE
AYUNTAMIENTO ALAMEDA	4.947.185
AYUNTAMIENTO ALCAUCIN	5.211.643
AYUNTAMIENTO ALFARNATE	3.977.097
AYUNTAMIENTO ALFARNATEJO	3.688.006
AYUNTAMIENTO ALGARROBO	5.104.116
AYUNTAMIENTO ALGATOCIN	3.844.712
AYUNTAMIENTO ALHAURIN DE LA TORRE	9.443.151
AYUNTAMIENTO ALHAURIN EL GRANDE	8.229.730
AYUNTAMIENTO ALMACHAR	4.116.668
AYUNTAMIENTO ALMARGEN	4.168.904
AYUNTAMIENTO ALMOGIA	5.740.960
AYUNTAMIENTO ALORA	8.692.247
AYUNTAMIENTO ALOZAINA	4.180.788
AYUNTAMIENTO ALPANDEIRE	3.662.026
AYUNTAMIENTO ANTEQUERA	16.321.946
AYUNTAMIENTO ARCHEZ	3.668.106
AYUNTAMIENTO ARCHIDONA	6.442.788
AYUNTAMIENTO ARDALES	4.398.851
AYUNTAMIENTO ARENAS	3.914.359
AYUNTAMIENTO ARRIATE	4.519.904
AYUNTAMIENTO ATAJATE	3.624.715
AYUNTAMIENTO BENADALID	3.645.996
AYUNTAMIENTO BENAHAVIS	4.454.851
AYUNTAMIENTO BENALAURIA	4.122.921
AYUNTAMIENTO BENALMADENA	11.650.135
AYUNTAMIENTO BENAMARGOSA	4.006.670
AYUNTAMIENTO BENAMOCARRA	4.348.550
AYUNTAMIENTO BENAJOJAN	4.041.494
AYUNTAMIENTO BENARRABA	3.742.452
AYUNTAMIENTO BORGE (EL)	3.861.295
AYUNTAMIENTO BURGO (EL)	4.142.924
AYUNTAMIENTO CAMPILLOS	5.687.050
AYUNTAMIENTO CAÑETE LA REAL	4.193.225
AYUNTAMIENTO CANILLAS DE ACEITUNO	4.203.175
AYUNTAMIENTO CANILLAS DE ALBAIDA	3.760.417
AYUNTAMIENTO CARRATRACA	3.811.547
AYUNTAMIENTO CARTAJIMA	3.646.273
AYUNTAMIENTO CARTAMA	8.522.050
AYUNTAMIENTO CASABERMEJA	5.212.576
AYUNTAMIENTO CASARABONELA	4.281.390
AYUNTAMIENTO CASARES	4.648.092
AYUNTAMIENTO COIN	8.398.873
AYUNTAMIENTO COLMENAR	4.852.560
AYUNTAMIENTO COMARES	4.773.964
AYUNTAMIENTO COMPETA	4.317.043
AYUNTAMIENTO CORTES DE LA FRONTERA	4.984.945
AYUNTAMIENTO CUEVAS BAJAS	3.990.916
AYUNTAMIENTO CUEVAS DE SAN MARCOS	4.701.761
AYUNTAMIENTO CUEVAS DEL BECERRO	4.128.553
AYUNTAMIENTO CUTAR	4.354.198
AYUNTAMIENTO ESTÉPONA	16.637.966
AYUNTAMIENTO FARAJAN	3.659.539
AYUNTAMIENTO FRIGILIANA	4.171.668
AYUNTAMIENTO FUENGIROLA	15.992.090
AYUNTAMIENTO FUENTEPIEDRA	4.146.794
AYUNTAMIENTO GAUCIN	4.039.559
AYUNTAMIENTO GENALGUACIL	3.737.201
AYUNTAMIENTO GUARO	4.134.357

ENTIDAD	IMPORTE
AYUNTAMIENTO HUMILLADERO	4.487.792
AYUNTAMIENTO IGUALLEJA	3.833.104
AYUNTAMIENTO ISTAN	3.936.193
AYUNTAMIENTO IZNATE	3.785.567
AYUNTAMIENTO JIMERA DE LIBAR	3.692.704
AYUNTAMIENTO JUBRIQUE	3.810.718
AYUNTAMIENTO JUZCAR	3.636.047
AYUNTAMIENTO MACHARAVIAYA	3.665.895
AYUNTAMIENTO MALAGA	150.337.976
AYUNTAMIENTO MANILVA	5.076.254
AYUNTAMIENTO MARBELLA	31.171.509
AYUNTAMIENTO MIJAS	14.952.924
AYUNTAMIENTO MOCLINEJO	3.860.466
AYUNTAMIENTO MOLLINA	4.504.427
AYUNTAMIENTO MONDA	4.028.504
AYUNTAMIENTO MONTEJAQUE	3.854.938
AYUNTAMIENTO NERJA	8.014.932
AYUNTAMIENTO OJEN	4.118.050
AYUNTAMIENTO PARAUTA	3.639.640
AYUNTAMIENTO PERIANA	4.520.457
AYUNTAMIENTO PIZARRA	6.619.238
AYUNTAMIENTO PUJERRA	3.662.579
AYUNTAMIENTO RINCON DE LA VICTORIA	9.480.566
AYUNTAMIENTO RIOGORDO	4.316.766
AYUNTAMIENTO RONDA	13.122.402
AYUNTAMIENTO SALARES	3.636.599
AYUNTAMIENTO SAYALONGA	4.096.164
AYUNTAMIENTO SEDELLA	3.916.795
AYUNTAMIENTO SIERRA DE YEGUAS	4.656.659
AYUNTAMIENTO TEBA	4.987.208
AYUNTAMIENTO TOLOX	4.270.335
AYUNTAMIENTO TORREMOLINOS	13.867.017
AYUNTAMIENTO TORROX	7.213.383
AYUNTAMIENTO TOTALAN	3.745.492
AYUNTAMIENTO VALLE DE ABDALAJIS	4.418.750
AYUNTAMIENTO VELEZ-MALAGA	20.683.591
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	4.924.194
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE TAPIA	4.021.871
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ROSARIO	4.495.307
AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL TRABUCO	4.874.221
AYUNTAMIENTO VIÑUELA	4.107.772
AYUNTAMIENTO YUNQUERA	4.477.342
TOTAL	723.425.320

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica.

Resolución de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el programa de incentivos a la creación de empleo estable convocado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, se concede subvención a la entidad que se relaciona.

La subvención concedida se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

01.13.00.01.18.471.00.23A.1.

Expediente: NC/1201/98.
Entidad beneficiaria: Supergran, S.A.
Subv. conc.: 1.700.000.

Granada, 27 de septiembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica.

Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo» convocado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, se concede subvención para la creación de Empleo Estable a la entidad que se relaciona.

La subvención concedida se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.00.01.18.471.00.23A.1.
31.13.00.16.18.771.00.23A.1.2000 1998/180404.

Creación de Empleo Estable.

Expediente. T/462/98.
Entidad beneficiaria: Plásticos Juncaril, S.L.
Subv. conc.: 2.500.000.

Granada, 20 de octubre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica.

Resolución de 23 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo» convocado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, se concede subvención para la creación de Empleo Estable a la entidad que se relaciona.

La subvención concedida se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

0.1.13.00.01.18.771.00.23A.4 - 1999/181447.

Creación de Empleo Estable.

Expediente: NC/865/98/GR.
Entidad beneficiaria: M.^a Isabel Gutiérrez Jiménez.
Subvención concedida: 1.100.000.

Granada, 23 de noviembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica.

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo» convocado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, se conceden subvenciones para la creación de Empleo Estable a la entidad que se relaciona.

La subvención concedida se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

0.1.13.00.01.18.771.00.23A.4 - 1999/181447.

Creación de Empleo Estable.

Expediente: T/1526/99/GR.

Entidad beneficiaria: Jalsosa, S.L.
Subvención concedida: 1.300.000.

Granada, 29 de noviembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se indican.

Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo» convocado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, se conceden subvenciones para la creación de Empleo Estable a las entidades que se relacionan.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

0.1.13.00.01.18.771.00.23A.4 - 1999/181447.

Creación de Empleo Estable.

Expediente: NCT/1119/98/GR.
Entidad beneficiaria: Ambulancias Alhambra Granada, S.L.
Subvención concedida: 5.700.000.

Expediente: NC/699/99/GR.
Entidad beneficiaria: Hotel Salobreña, S.A.
Subvención concedida: 3.300.000.

Granada, 29 de noviembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica.

Resolución de 23 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo» convocado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, se concede subvención para la creación de Empleo Estable a la entidad que se relaciona.

La subvención concedida se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

0.1.13.00.01.18.771.00.23A.4 - 1999/181447.

Creación de Empleo Estable.

Expediente: NCT/461/98/GR.
Entidad beneficiaria: Pinturas Cabello, S.A.
Subvención concedida: 6.800.000.

Granada, 23 de diciembre de 1999.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 30 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se indica.

Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía,

en Granada, por la que, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo» convocado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, se concede subvención para la creación de Empleo Estable a la entidad que se relaciona.

La subvención concedida se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

0.1.13.00.01.18.771.00.23A.4 - 1999/181447.

Creación de Empleo Estable.

Expediente: NCT/1643/99/GR.

Entidad beneficiaria: Ibar 93, S.L.

Subvención concedida: 5.400.000.

Granada, 30 de mayo de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 6 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de subvención en infraestructura y equipamiento energético, con base en la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que a continuación se relaciona, con base en la Orden de 16 de mayo de 1997.

Expediente: HU/04/99/CG.

Beneficiario: Sánchez Romero Carvajal Jabugo, S.A.

Subvención: 17.441.630 ptas.

Huelva, 6 de junio de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 8 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión.

Expediente: SC.38.CA/00.

Beneficiario: «Ceyla, S. Coop. And.»

Municipio: Cádiz.

Subvención: 4.400.000 ptas.

Expediente: SC.37.CA/00.

Beneficiario: «Turnaval, S. Coop. And.»

Municipio: Cádiz.

Subvención: 1.000.000 de ptas.

Cádiz, 8 de junio de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Secretaría General para el Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma andaluza, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997 (BOJA núm. 40, de 20 de abril), por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan, consecuencia de los convenios suscritos con las Entidades Locales subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación de los importes y aplicaciones presupuestarias.

Beneficiario: Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

Importe: 66.070.479 ptas. (397.091,58 euros).

Finalidad: Construcción de pabellón polideportivo.

Programa y aplicación presupuestaria: 38A, 76100.

Beneficiario: Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz).

Importe: 126.545.750 ptas. (760.555,28 euros).

Finalidad: Construcción de pabellón polideportivo.

Programa y aplicación presupuestaria: 38A, 76100.

Beneficiario: Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).

Importe: 135.339.784 ptas. (813.408,48 euros).

Finalidad: Construcción de pabellón polideportivo.

Programa y aplicación presupuestaria: 38A, 76100.

Sevilla, 31 de mayo de 2000.- El Secretario General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de junio de 2000, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita a continuación:

Programa y crédito presupuestario: 0.1.16.00.01.00.74201.61E.1. (2000000187).

Beneficiario: Consorcio Hacienda La Laguna de Baeza (Jaén).

Importe: 30.000.000 (treinta millones) de pesetas.

Finalidad: Rehabilitación de la antigua fábrica de aceite situada en el complejo «La Laguna».

Sevilla, 14 de junio de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 26 de abril de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el Acuerdo que se cita, por el que se delegan competencias en materia de compulsas de documentos.

De conformidad con lo previsto en el art. 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público el Acuerdo de 25 de abril de 2000, de la Sección de Personal y Régimen Interior, por el que se delegan competencias en materia de compulsas de documentos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el art. 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten por los ciudadanos en el Registro General de Documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado.

Asimismo, prevé que, en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos en las localidades distintas a las de las sedes de los órganos que tengan que tramitarlos y con objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades ubicadas en dichas localidades.

La creación de las Oficinas Comarcales Agrarias en distintos municipios de la provincia y el incremento de trabajo en la materia que supone la nueva redacción del art. 38.5 de la Ley 30/92, LRJAP-PAC, dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, aconsejan delegar las facultades de autenticación para agilizar y mejorar el servicio y la atención al ciudadano.

Por todo ello, esta Jefatura de Sección, en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación,

A C U E R D O

Delegar la función de realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados, prevista en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario destinado en el Negociado de Registro General de esta Delegación Provincial, así como en aquel que tenga encomendadas dichas funciones en los Registros Auxiliares de:

- I. Oficinas Comarcales Agrarias de Albox, La Cañada, Canjáyar, Huércal-Overa, La Mojonera y Vélez Rubio.
- II. Unidades administrativas ubicadas en Abla, Adra, Berja, Cuevas del Almanzora y Tabernas.
- III. Centro de Investigación y Formación Hortícola «La Mojonera-La Cañada».
- IV. Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de La Cañada.

La presente delegación se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de los asuntos cuando circunstancias de índole técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y podrá ser revocada en cualquier momento. Almería, a 25 de abril de 2000. La Jefa de la Sección de Personal y Régimen Interior. Fdo: Rosario de la Paz Gil Picón».

Almería, 26 de abril de 2000.- El Delegado Provincial, Francisco Ruiz Orta.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1151/00, interpuesto por don Félix Carlos Valdivia Jiménez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada. (1151)

En fecha 9 de junio de 2000 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE GRANADA EN EL RECURSO 1151/00, INTERPUESTO POR DON FELIX CARLOS VALDIVIA JIMENEZ

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1151/00, interpuesto por don Félix Carlos Valdivia Jiménez contra la Resolución de 29 de marzo de 2000, del Director General de Personal y Servicios del SAS, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la exclusión del concurso-oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Médicos Pediatras de A.P., convocado por Resolución de 30 de julio de 1998 (BOJA de 20 de agosto).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Órgano Jurisdiccional como demandados. Sevilla, 9 de junio de 2000. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1151/00.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 12 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido

en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada

RESUELVO

Hacer públicos los convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Las Gabias.
- Nevada.

Los referidos convenios, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena del convenio tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 12 de junio de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 239/2000, de 23 de mayo, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Chipiona, sito en C/ del Castillo, 5-7-9, de Chipiona (Cádiz).

El Castillo de Chipiona es de reducidas dimensiones, presenta planta cuadrada con una torre de la misma forma ubicada junto al lienzo de la muralla que da al acantilado. Posee dos plantas que se cubren con bóveda de arista y ventanas ojivales.

Los datos históricos sobre el Castillo aparecen reflejados en la obra de P. Antón Solé, «Historia Medieval de Cádiz y su provincia a través de sus Castillos» publicada por la Diputación Provincial de Cádiz en 1976.

En la crónica de los Duques de Medina Sidonia, de Pedro de Medina, se incluyen entre las mercedes de Sancho IV a don Alonso Pérez de Guzmán la tierra de la parte que los moros llamaban Chipiona, donde edificó un Castillo. En el año 1303, cuando se funda la Casa de Arcos, la villa de Chipiona con su Castillo, pasó a los Ponce de León.

En 1577, Luis Bravo de Laguna, en un informe sobre el estado de las fortificaciones desde Gibraltar hasta Ayamonte, menciona la fortaleza de Chipiona, describiendo el estado de abandono que tenía por aquellos años y proponiendo las obras necesarias a realizar para incrementar su valor poliorcético.

El Castillo de Chipiona fue inscrito como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, mediante Resolución de fecha 22 de junio de 1993, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con lo establecido en el Decreto de 22 de abril de 1949 (BOE 5.5.1949).

El Castillo se encuentra actualmente deshabitado, sin uso específico, en estado de abandono y con un importante grado de deterioro, presumiendo que pueda tener elementos en ruina.

Con fecha 30 de noviembre de 1999, por el Pleno del Ayuntamiento de Chipiona en sesión extraordinaria, se acordó iniciar el expediente de expropiación del citado Castillo, para su incorporación al Patrimonio Municipal. La adquisición del mismo por el Ayuntamiento posibilitará la realización de obras

de consolidación que paralizará el actual estado de abandono en que se encuentra. De la misma manera, se facilitarán las actuaciones necesarias para su puesta en valor y visita pública.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, prevé en su artículo 37.3, como causa justificativa de interés social para la expropiación de los bienes afectados por una declaración de interés cultural, el peligro de destrucción o deterioro. Por su parte el artículo 20 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que se considerarán de interés social las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes. En consecuencia, para la conservación y puesta en valor del Castillo de Chipiona, resulta obligado proceder a la expropiación forzosa del mismo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, 20 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y artículos 9, 13 y 82 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Corresponde al Consejo de Gobierno de modo expreso, según establece el artículo 1.4 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, declarar de interés social, a efectos de expropiación forzosa, las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de mayo de 2000,

ACUERDA

Se declara de Interés Social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores del Bien de Interés Cultural denominado Castillo de Chipiona, sito en C/ del Castillo, 5-7-9, de Chipiona (Cádiz).

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

DECRETO 240/2000, de 23 de mayo, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores del Bien de Interés Cultural denominado Zona Arqueológica de Baelo Claudia mediante la adquisición de las parcelas A, B, C, D, E, F, G, H, I, descritas en el plano Anexo, sitas en Baelo Claudia, Bolonia, término municipal de Tarifa (Cádiz).

La ciudad romana de Baelo Claudia se identificó con los restos arqueológicos reconocidos en la aldea de Bolonia, tér-

mino municipal de Tarifa, desde comienzos del siglo XVIII. No obstante, las investigaciones científicas no comenzaron hasta 1917. Entre ese año y 1921 un equipo de arqueólogos excavó diversos elementos de la ciudad, publicando en los años 1923-1924 la memoria científica de las excavaciones.

Los trabajos realizados pusieron de manifiesto la importancia de los restos hallados, lo que motivó que en el año 1925 se declarase Monumento Nacional las ruinas de la ciudad de Belona, en Tarifa, provincia de Cádiz, mediante Real Orden de 19 de enero de 1925, publicada en la Gaceta de Madrid núm. 24, de 24 de enero de 1925. Posteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley sobre Defensa, Conservación y Acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, de 13 de mayo de 1933, este monumento pasó a denominarse Monumento Histórico-Artístico.

En 1964 se reanuda los trabajos arqueológicos que ya no se interrumpen hasta la actualidad. Motivado por el progresivo avance de la zona excavada y las características del yacimiento, en los años setenta se procedió, por parte del Ministerio de Educación y Cultura, a la expropiación de la mayor parte de los terrenos donde se ubican los restos arqueológicos, previa declaración de utilidad pública de los mismos mediante Decreto 3839/1970, de 31 de diciembre, publicado en BOE núm. 27, de 1 de febrero de 1971.

Este proceso expropiatorio, que no alcanzó a la totalidad de los terrenos declarados de utilidad pública, se vio interrumpido, entre otras causas, por el traspaso de competencias, primero entre Ministerios y, posteriormente, a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es muy probable que el mencionado Decreto de 1970 incluyera parte de las parcelas que ahora se quieren declarar. No obstante, en aras de una mayor seguridad jurídica y debido al tiempo transcurrido y a la técnica empleada en por dicho Decreto, en la que se hace referencia a números de parcelas difíciles de identificar en la actualidad y a propietarios de aquella época, se hace necesaria la declaración de interés social que ahora se pretende.

Al no ser posible la identificación registral de los inmuebles, ya que no consta que ninguno se encuentre inscrito en el Registro de la Propiedad de Algeciras, se procede a describir las características de los mismos para su mejor localización:

1. Parcela A: Iglesia del poblado de Bolonia.

Superficies:

- Parcela: 300,00 m².
- Construida: 202,00 m².

Linderos: Linda al frente (Sudeste) con el callejón que conduce a la plaza del poblado, y por los restantes flancos con terrenos de la zona arqueológica de Baelo Claudia de titularidad pública.

Catastro: Aparece como parcela 0021001-00TE59G.

2. Parcela B: Casa particular y terreno adyacente.

Superficies:

- Parcela: 488,00 m².
- Construida: 118,00 m².

Linderos: Linda al frente (Oeste) con la plaza del poblado, a la derecha (Sur) con callejón de acceso a la plaza que la separa de las oficinas del Conjunto Arqueológico y a la izquierda (Norte) y fondo (Este) con terrenos de la zona arqueológica de Baelo Claudia de titularidad pública.

Catastro: Aparece como parcela 0021003-00TE59G.

3. Parcela C: Bar-restaurante Otero y vivienda anexa.

Superficies:

- Parcela: 292,00 m².
- Construida: 190,00 m².

Linderos: Al frente con plaza del poblado, a la derecha con bar-restaurante Bahía (parcela D), al fondo con huerto que se identifica como parcela G, y a la izquierda con callejón de acceso a la plaza del poblado.

Catastro: Aparece como parcela 0021006-00TE59G.

4. Parcela D: Bar-restaurante Bahía.

Superficies:

- Parcela: 460,00 m².
- Construida cerrada: 330,00 m².
- Construida semicerrada: 94,00 m².

Linderos: Al frente con la plaza del poblado, a la derecha con bar-restaurante Miramar (parcela E), al fondo con huerto que se identifica como parcela G, y a la izquierda con bar-restaurante Otero (parcela C).

Catastro: Aparece como parcela 0021007-00TE59G.

5. Parcela E: Bar-restaurante Miramar, vivienda y huerto anexo.

Superficies:

- Parcela: 734,00 m².
- Construida cerrada: 202,00 m².
- Construida semicerrada: 115,00 m².

Linderos: Al frente con la plaza del poblado, a la derecha con casa particular (parcela F), al fondo con casa particular (parcela H), y a la izquierda con bar-restaurante Bahía y con huerto que se identifica como parcela G.

Catastro: Esta parcela no aparece identificada catastralmente.

6. Parcela F: Casa particular y tramo adyacente.

Superficies:

- Parcela: 590,00 m².
- Construida cerrada: 53,00 m².
- Construida semicerrada: 27,00 m².

Linderos: Al frente con plaza del poblado, a la derecha con la playa (zona de dominio público marítimo-terrestre) y al fondo e izquierda con bar-restaurante Miramar (parcela E).

Catastro: Aparece como parcela 0021008-00TE59G.

7. Parcela G: Huerto anexo a las parcelas C y D.

Superficie:

- Parcela: 1.239,00 m².

Linderos: Al Norte con callejón de acceso a la plaza del poblado, al Oeste con los bares-restaurantes Otero y Bahía por los que es accesible (parcelas C y D), al Sur con bar-restaurante Miramar (parcela E) y con vivienda identificada con la parcela H y al Este con la misma parcela H.

Catastro: Esta parcela no aparece reflejada.

8. Parcela H: Casa particular y terrenos adyacentes.

Superficies:

- Parcela: 1.900,00 m².
- Construida: 128,00 m².

Linderos: Al Norte con callejón de acceso al poblado de Bolonia, al Oeste con el Huerto identificado como parcela G y bar-restaurante Miramar (parcela E), al Sur con la playa (zona de dominio público marítimo-terrestre) y al Este con terrenos de la zona arqueológica de Baelo Claudia de titularidad pública.

Catastro: Aparece como parcela 0021009-00TE59G.

9. Parcela I. Viales: Calles y callejones del poblado de Bolonia y trozo de la antigua carretera militar hasta su límite con los terrenos de la zona arqueológica de Baelo Claudia, que son de titularidad pública.

Superficie: 7.293,00 m².

Linderos: Múltiples.

Catastro: No aparece reflejada.

Las parcelas descritas se sitúan como enclavadas dentro de la Zona Arqueológica, algunas de ellas en el mismo centro de la zona pública de la antigua ciudad, por lo que afectan muy negativamente a la conservación, investigación y difusión de la ciudad romana, constituyéndose como la principal prioridad en la tutela del yacimiento.

Por tanto, resulta imposible proseguir las investigaciones arqueológicas que se venían realizando en aras de un total conocimiento del urbanismo de la ciudad. Hay que hacer notar que el subsuelo de estas propiedades es de alto valor arqueológico, puesto que se asientan sobre la factoría de salazones, la muralla Este, la necrópolis Sudeste y el decumano máximo, calle principal de la ciudad. Del mismo modo, rompen la unidad del conjunto, impidiendo al visitante la lógica comprensión de la ciudad como un todo.

Por otro lado, las servidumbres de paso existentes provocan la imposibilidad de un correcto cerramiento perimetral de todo el yacimiento, permitiendo el paso de vehículos y personas, sin control alguno, hasta el mismo centro urbano de Baelo Claudia, con un claro peligro de expolio.

En lo que afecta a la protección del yacimiento, hay que hacer notar que las parcelas descritas con las letras A y B actúan como barrera física en la evacuación de las aguas pluviales que descienden por la pendiente natural de la ciudad, cortando el uso de las cloacas romanas y resultando, en definitiva, un auténtico dique que embalsa las aguas y lodos, con la consiguiente erosión y deterioro de los restos arqueológicos.

En conclusión, la permanencia de estas propiedades particulares, no sólo incide muy negativamente en la conservación de los restos, sino que también imposibilitan la investigación científica y la puesta en valor y disfrute por el público del yacimiento.

La Zona Arqueológica de Baelo Claudia tiene la categoría y denominación de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. En el año 1989 se crea el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, como instrumento más adecuado para la tutela del bien, mediante Decreto 129/1989, de 6 de junio, publicado en BOJA núm. 57, de 15 de julio de 1989. Posteriormente, se procede a la incoación de expediente de delimitación de la Zona Arqueológica, por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, de 10 de diciembre de 1991, publicada en BOJA núm. 3, de 14 de enero de 1992.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, prevé en su artículo 37.3, como causa justificativa de interés social para la expropiación de los bienes afectados por una declaración de interés cultural, el peligro de destrucción o deterioro, o un uso incompatible con sus valores. Prosigue el mismo artículo indicando que podrán expropiarse por igual

causa los inmuebles que impidan o perturben la contemplación de los bienes afectados por la declaración de interés cultural o den lugar a riesgos para los mismos. Por su parte, el artículo 20 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que se considerarán de interés social las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes.

En consecuencia, para la conservación y puesta en valor de la Zona Arqueológica de Baelo Claudia, resulta obligado proceder a la expropiación forzosa de las parcelas A, B, C, D, E, F, G, H, I descritas en el plano Anexo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, 20 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, y artículos 9, 13 y 82 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Corresponde al Consejo de Gobierno, de modo expreso, según establece el artículo 1.4 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, declarar de interés social, a efectos de expropiación forzosa, las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de mayo de 2000,

ACUERDA

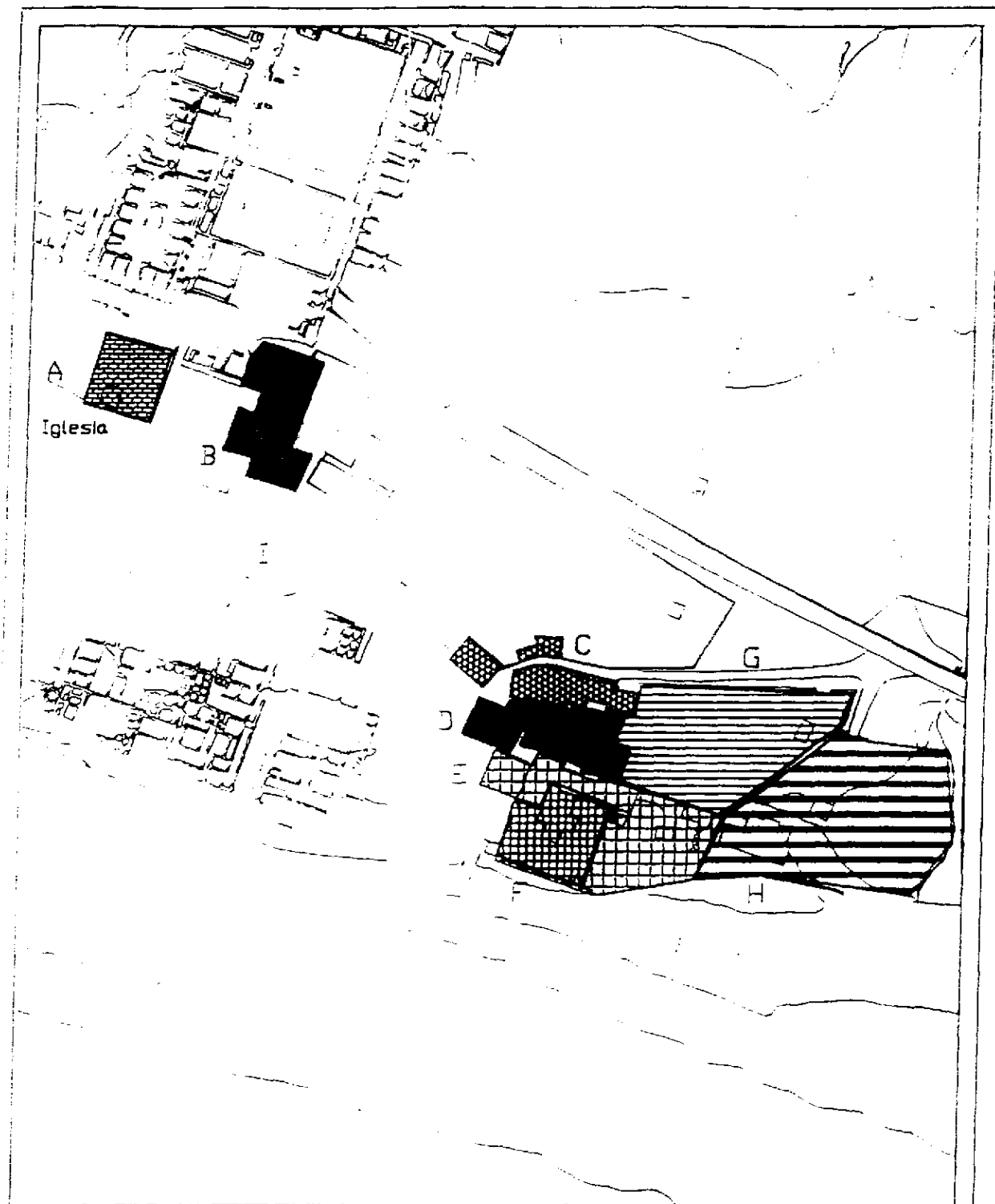
Se declara de Interés Social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores del Bien de Interés Cultural denominado Zona Arqueológica de Baelo Claudia mediante la adquisición de las parcelas A, B, C, D, E, F, G, H, I, descritas en el plano Anexo, sitas en Baelo Claudia, Bolonia, término municipal de Tarifa (Cádiz).

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su publicación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura



EXPROPIACIONES EN LA ZONA SUR
DE BAELO CLAUDIA

CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE BAELO CLAUDIA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Cultura

ORDEN de 31 de mayo de 2000, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2644/96-g, interpuesto por doña Carmen Castejón Mateos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sevilla), Sección Tercera.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sevilla), Sección Tercera, ha interpuesto doña Carmen Castejón Mateos recurso contencioso-administrativo núm. 2644/96-g contra la Orden de 30 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 120, 19 de octubre 1996) de la Consejería de Cultura por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería y en los organismos autónomos adscritos a la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2644/96-g.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 31 de mayo de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de colectivos con necesidades especiales.

Por Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 8, de 22 de enero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2000, entre las cuales se encuentran la atención al «Colectivo con Necesidades Especiales».

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

Asociación: Arpre.

Programa: Reinserción ex-reclusos.

Importe: 1.800.000 ptas.

Asociación: La Gran Familia.

Programa: Mantenimiento.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Sevilla, 29 de mayo de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles adscritas a la misma.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros, así como las alegaciones formuladas contra las mismas, y en cumplimiento del art. 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada,

RESUELVO

Primero. Aprobar la relación de solicitudes admitidas y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como la de excluidas con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tabloneros de anuncios de los Centros correspondientes y de esta Delegación Provincial, C/ Ancha de Gracia, núm. 6, 2.º Granada.

Tercero. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en la calle Héroes de Toledo, s/n, Sevilla, 41006, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, conforme lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado en la Ley 4/99, de 13 de enero, pudiendo presentar dicho recurso en esta Delegación Provincial o en los demás lugares establecidos en el art. 38.4 de dicha Ley.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 9 de junio de 2000.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de mayo de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta Universidad para el año 2000.

El artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000 (Ley 54/1999, de 29 de diciembre) es el marco al que habrán de referirse las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2000, con carácter general, para todo el personal al servicio del sector público, el cual dispone que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios.

El progresivo crecimiento de la Universidad de Cádiz, así como el considerable incremento de su alumnado hace necesario adaptar, en la medida de lo posible y dentro del contexto global de restricción presupuestaria y congelación de plantillas en la Administración Pública, la plantilla de personal de Administración y Servicios de esta Universidad a las actuales circunstancias.

Dentro de esta excepcionalidad puede considerarse la Oferta de Empleo Público como un mecanismo eficaz para

llevar a efecto la promoción interna a que hace referencia el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

En este sentido cabe destacar tanto lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, incorporada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, como el acuerdo de fecha 1 de junio de 1999 entre la Universidad de Cádiz y la Junta de Personal de Administración y Servicios de la misma, sobre la convocatoria de plazas de las distintas escalas de personal funcionario por promoción interna, y los distintos acuerdos con el Comité de Empresa sobre dotación de plazas de personal laboral por transformación de las existentes, fomentando de este modo la promoción interna de los trabajadores.

Asimismo, y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podríamos definir la Oferta de Empleo Público como la relación de necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Por otro lado, y dentro del procedimiento tendente a la incorporación de personas con minusvalías a la Administración Pública, se establecerán cupos de plazas destinadas a tales personas en las diferentes pruebas selectivas de acceso a escalas de funcionarios, así como a plazas de personal laboral.

Como en anteriores Ofertas de Empleo Público, las pruebas selectivas correspondientes no establecerán discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 14 de la Constitución española y en la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres y en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta de Gobierno de esta Universidad en reunión del día 27 de abril de 2000, dispongo:

Artículo 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Cádiz para el año 2000, en los términos que se establecen en la presente Resolución.

Artículo 2. En la Oferta de Empleo Público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación en los presupuestos generales de la Universidad de Cádiz para el año 2000 que, o bien no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, o bien serán cubiertas por los mecanismos de promoción interna, con el siguiente detalle:

Anexo I: Plazas de escalas de funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Anexo II: Plazas de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades Andaluzas.

Artículo 3. Limitados los procesos selectivos de nuevo ingreso, la promoción interna ha de constituirse en instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales.

En la convocatoria de las plazas detalladas en el Anexo I se reservará el cincuenta por ciento de las vacantes convocadas para ser provistas por el sistema de promoción interna, excepto en el caso de las plazas correspondientes a transformaciones de otras plazas ya existentes, donde se cubrirán el cien por cien de las mismas por el citado sistema. Las plazas se cubrirán, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles

de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En todo caso, en el año 2000, se convocarán 40 plazas de promoción interna del grupo D al C, sin que ello suponga incremento global de efectivos. El personal funcionario que obtuviera plaza en este concurso-oposición deberá permanecer en el puesto de trabajo que estuviera desempeñando como Auxiliar Administrativo hasta que no se anuncie convocatoria de provisión de puestos de trabajo, modificando, si es necesario, la relación de puestos de trabajo.

Igualmente, en el presente año, se convocarán a promoción interna entre el personal laboral de la Universidad de Cádiz las plazas relacionadas en el Anexo II, amortizando las plazas correspondientes a las categorías del personal que supere la mencionada promoción interna.

Artículo 4. Además de las plazas anunciadas en la Oferta de Empleo Público, podrán convocarse plazas que queden vacantes por aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y cuya cobertura resulte imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 5. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para el ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de la Oferta de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

En las convocatorias se indicarán expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular petición correspondiente en la solicitud de participación de la convocatoria.

Artículo 6. No podrá nombrarse personal interino, salvo para sustituciones, en plazas que no hayan sido anunciadas en la Oferta de Empleo Público. El personal así nombrado cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria y se procederá de oficio a la cancelación de su inscripción en el Registro Central de Personal.

Asimismo, podrá procederse al nombramiento de personal interino en plazas que no se hallen incluidas en la Oferta de Empleo Público cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su publicación o de plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos. Estas plazas deberán anunciarse necesariamente en la posterior Oferta de Empleo Público.

Artículo 7. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público y convocadas para cubrir plazas correspondientes al personal laboral al servicio de la Universidad de Cádiz.

Disposición adicional primera. Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso y los sistemas de abono de derechos de examen se aprobarán por la Universidad de Cádiz.

Disposición adicional segunda. Los órganos de selección, a la vista del número de aspirantes y de la marcha de las pruebas selectivas, podrán, durante el mes de agosto, sus-

pende sus trabajos siempre que quede garantizado el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Disposición transitoria. Hasta tanto se desarrolle reglamentariamente la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, su aplicación respecto de la Oferta de Empleo Público regulada por la presente Resolución se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera. Del total de plazas ofertadas se reservará un 3% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalías.

Segunda. La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá indicarse en las mismas, con declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercera. Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el artículo 5.º de la presente Resolución.

Si en la realización de las mismas se suscitan dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo o escala a que opta, o categoría del personal laboral, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en la regla segunda de esta disposición transitoria.

Cuarta. En la asignación inicial del puesto de trabajo y, en su caso, en los sucesivos concursos de provisión, el órgano o la Comisión de Valoración competentes podrán requerir, respecto de las personas que ingresaron por el cupo de reserva a que se refiere la regla primera, dictamen del órgano a que se refiere la regla segunda sobre compatibilidad del candidato a puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación, recurso

contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación.

Cádiz, 30 de mayo de 2000.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

Personal funcionario

I. Plazas dotadas de ejercicios anteriores:

Grupo A:

Técnico de Gestión (por transformación): 3 plazas.
Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos (por transformación): 3 plazas.

Grupo B:

Gestión Universitaria (especialidad informática): 2 plazas.
Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos: 1 plaza.

Grupo C:

Administrativa (por transformación): 40 plazas.

ANEXO II

Personal laboral

I. Plazas dotadas de ejercicios anteriores:

Grupo I.

Titulado Superior en Medicina del Trabajo: 1 plaza.

Grupo II.

Titulado Grado Medio ATS/DUE del Trabajo: 1 plaza.

Grupo III.

Coordinador de Servicios de Conserjería: 1 plaza.

Grupo IV.

Técnico Auxiliar de Laboratorios: 7 plazas.

Grupo V.

Ayudante de Servicios de Conserjería: 3 plazas.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 597/2000-1.ª RG 1976 formulado por José Angel Sanz de Pablos contra Consejería de Educación y Ciencia al objeto de impugnar Orden de 3.3.2000, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, lo que servirá de emplazamiento

a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 18 de mayo de 2000.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace

público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Cristina López-Villar Suárez, en nombre y representación de don Juan Melguizo Rodríguez, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso núm. 1118/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en el plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 30 de mayo de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Encarnación Cres Hidalgo, en nombre y representación de doña Esther Bidegain González, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso núm. 1203/00. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en el plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 9 de julio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Encarnación Ceres Hidalgo en nombre y representación de don Manuel Jesús Vázquez Contioso contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.2000 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el Concurso-Oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso núm. 1202/2000, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49

y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 9 de junio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recursos contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Labela Medina, en nombre y representación de don Juan José Lillo Framil, contra el acto administrativo dictado por el Servicio de Salud, sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1200/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 9 de junio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Silvia Mas Luzón, en nombre y representación de doña Mercedes Rodríguez Buenavida, doña Yolanda Galán Arribas, don Luis Fernando Romero Galdames, doña M.^a Guadalupe Moya Rosano, doña M.^a Jesús Pérez Hernández, doña Carmen Roldán Ayala, doña M.^a del Patrocinio Monge Camacho, doña María Luisa Romero García, doña M.^a José Silva Palomar, doña M.^a Dolores Castro Rodríguez y doña Yovanna Castro Luque, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre resolución relación de admitidos y excluidos para participar en concurso-oposición para ocupar plaza de Técnicos Especialistas en la rama de Laboratorio Radiodiagnóstico.

Recurso número 661/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 31 de marzo de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José García Carrasco, en nombre y representación de don Pedro José Verde Sevilla, contra el acto dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1269/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 16 de junio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José García Carrasco, en nombre y representación de don José Gascón Vivo, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1270/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 16 de junio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María José García Carrasco, en nombre y representación de don Miguel Angel Pedregal González, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1300/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 20 de junio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Lourdes Torres de Oloriz, en nombre y representación de don Rafael Oloriz Sáez, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 12.4.00 que publica resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso número 1315/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento, a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma en plazo de nueve días, con la indicación que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 20 de junio de 2000.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MADRID*EDICTO. (PD. 1748/2000).*

Don Luis Jorge Rodríguez Díez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Madrid, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos arriba referenciados en los que se ha dictado la resolución que es del siguiente tenor literal:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial don Luis Jorge Rodríguez Díez.

En Madrid, a dos de junio de dos mil.

El precedente escrito de 16 de mayo de 2000, presentado por el Procurador don Federico Pinilla Romeo, únase a los autos de su razón. Y conforme se solicita, se acuerda sacar a la venta en pública subasta el inmueble embargado en el presente procedimiento que al final se relaciona, por el tipo que seguidamente se dirá, por primera, segunda y tercera vez, para lo cual se señalan los próximos días once de diciembre de 2000, a las 10,00 horas de su mañana; ocho de enero de 2001, a las 10,00 horas, y cinco de febrero de 2001, a las 10,00 horas de su mañana, las cuales se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. Que servirá de tipo para la primera subasta el de 16.000.000 de ptas., el mismo rebajado en un 25% para

el caso de la segunda y sin sujeción a tipo alguno para el caso de la tercera; no admitiéndose en los remates posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de consignaciones del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% de los tipos que sirvan para cada subasta, y en la tercera una cantidad igual al 20% del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder a un tercero.

4. El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

5. Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación del 20% en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

6. Que los autos y títulos de propiedad suplidos por la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

7. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. El acto del remate será presidido por el Secretario.

La celebración de las subastas se anunciará con antelación de veinte días mediante la publicación de Edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Notifíquese la presente Resolución a los demandados en el domicilio que consta en autos.

Los bienes que se subastan son de la descripción siguiente:

- Vivienda unifamiliar situada en C/ Palacio Valdés, 1 (Residencial Ada, 3), barrio Cortijo de las Mazas, de Málaga, que figura inscrita como finca núm. 6.750 B en el Registro de la Propiedad núm. 3, de Málaga (Ayuntamiento de Santo Domingo), al tomo 694, folio 136 y libro 600.

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, El Magistrado-Juez, El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en caso de no poder hacerse conforme determina la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, expido el presente en Madrid, a dos de junio de dos mil.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación ordinaria de servicio mediante concurso abierto que se cita. (PD. 1740/2000).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén ha resuelto convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio:

- Título: Servicio de limpieza de las dependencias de la Delegación Provincial.
- Presupuesto máximo: Cuatro millones (4.000.000 de ptas. ó 24.040,48 euros).
- Plazo de ejecución: 12 meses.
- Fianza provisional: 80.000 ptas. o 480,81 euros (2% del presupuesto máximo).
- Tramitación: Ordinaria.
- Clasificación: No se requiere.
- Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuadro resumen y demás documentación podrán retirarse en la Secretaría General, Paseo de la Estación, núm. 19, primera planta, de Jaén, durante los días laborables, desde las diez a las catorce horas, dentro del plazo de presentación de proposiciones.
- Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará a las catorce horas del día siguiente al que se cumplan los 26

días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

- Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en calle Cronista González López, s/n, planta baja, de Jaén, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

También se podrán presentar a través de telefax en el núm. 953/01.32.67, y siempre antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas.

Transcurridos no obstante 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

- Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Documentos exigidos: Los indicados en el epígrafe 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Examen de la documentación y apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce

horas del siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, se celebrará el día hábil siguiente en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, planta baja.

- Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, si los hubiese, en cuyo caso, se procederá al oportuno prorrateo.

Jaén, 14 de junio de 2000.- El Delegado, Fernando Calahorro Téllez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH 9/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SH 9/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de fotocopiadoras, fax y otro material de reprografía y pequeño mobiliario homologado.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cinco millones doscientas sesenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y tres pesetas (5.264.843 ptas.) (31.642,34 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de junio de 2000.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cinco millones doscientas sesenta y cuatro mil ochocientas cuarenta y tres pesetas (5.264.843 ptas).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH 12/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SH 12/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de diverso mobiliario y enseres homologados a la empresa Melco, S.L., para la Delegación Provincial de Cádiz.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cinco millones novecientas noventa y nueve mil novecientas treinta y dos pesetas (5.999.932 ptas.) (36.060,32 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de junio de 2000.

b) Contratista: Melco, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cinco millones novecientas noventa y nueve mil novecientas treinta y dos pesetas (5.999.932 ptas.) (36.060,32 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, ha resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.

c) Número de expediente: 1999/222946 (C.A. 2/2000).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de bragapanales y esparadrapos (a222946-HTO).

c) Lote: véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 148, de 21.12.1999.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 25.243.780 ptas. (151.718,17 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.04.2000.

b) Contratista: Indas, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 13.502.000 ptas. (81.148,65 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total: 5.858.280 ptas. (35.208,97 euros).

7. Lotes declarados desiertos: 1, 16 y 18.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torrecárdenas de Almería.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Servicios Generales.
c) Número de expediente: 2000/070397 (NSP. 41/00).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Servicio de lavado e higienización de ropa hospitalaria (a70397n-HTO).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 19.800.000 ptas. (119.000,40 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 19.5.00.
b) Contratista: Lavandería Industrial MIR, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 19.800.000 ptas. (119.000,40 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba (Pozoblanco).
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
c) Número de expediente: 2000/013553 (5/2000).

2. Objeto de contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos de bioquímica automatizada (a13553-ASN).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 17, de 10.2.00.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 19.001.023 ptas. (114.198,45 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14.4.00.
b) Contratista: Química Farmacéutica Bayer, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 18.683.111 ptas. (112.287,76 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos: 1, 2 y 19.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba (Pozoblanco).
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: P.N. 1/2000.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos de hematología (a1n-2000-ASN).
c) Lote: Véase informe técnico.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 16.352.679 ptas. (98.281,58 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16.3.00.
b) Contratista: Química Farmacéutica Bayer, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 14.703.289 ptas. (88.368,55 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de junio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
 - c) Número de expediente: 2000/011300 (6/2000).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de bolsas de plástico cuádruples para uso en donación y transfusión de sangre (a11300crts-COR).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 14, de 5.2.00.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 27.000.000 de ptas. (162.273,27 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 31.5.00.
 - b) Contratista: Baxter, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 27.000.000 de ptas. (162.273,27 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de junio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito A.P. Condado de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.
 - c) Número de expediente: 1999/127675 (1/99).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Salud de Bonares (a127675-DCH).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 94, de 14.8.99.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 28.800.000 ptas. (173.091,49 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.12.99.
 - b) Contratista: Eurolimp, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 25.398.836 ptas. (152.650,08 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a cinco millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de junio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín de Linares (Jaén).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 2000/046063 (5/SA/2000).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo C (a46063-HSA).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 38, de 30.3.00.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 21.400.000 ptas. (128.616,59 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22.5.00.
 - b) Contratista: Agip España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 19.813.635 ptas. (119.082,34 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de junio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 1999/158131 (HR99053).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de infusor continuo-intermitente para perfusión de fármacos (a158131-HRM).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 106, de 11.9.99.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 16.729.600 ptas. (100.546,92 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22.5.00.
 - b) Contratista: Baxter, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 16.195.500 ptas. (97.336,92 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de junio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de CAP, en relación con el art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Sur-Guadalquivir Sevilla-Este Oriente (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.
 - c) Número de expediente: 1999/266428.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del personal en turno de atención continuada de urgencias del Centro de Salud de Mairena del Aljarafe (a266428-ASG).
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 10, de 27.1.2000.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 15.201.270 ptas. (91.361,47 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.3.2000.
 - b) Contratista: Emilio García Alvarez.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 15.201.270 ptas. (91.361,47 euros).
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación del servicio de limpieza de los Centros de Día para mayores de Jaén y provincia. Expte. 10CAS/2000. (PD. 1747/2000).

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 396/96, de 2 de agosto (BOJA núm. 90, de 6 de agosto), ha resuelto hacer público lo siguiente.

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, con sede social en Paseo de la Estación, núm 19, 5.ª planta, Jaén 23071, con número de teléfono 953/01.30.84 y de telefax 953/01.31.18, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concurso público abierto del servicio de limpieza de los Centros de Día para mayores de Jaén y provincia.

1. Tipo máximo de licitación: 54.000.000 de ptas. Euros 324.546,53 (IVA incluido).
 2. Plazo de ejecución: Un año.
 3. Exposición del expediente y obtención de los documentos pertinentes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas del expediente estarán a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, Paseo de la Estación, 19-5.ª planta, de nueve a catorce horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
 4. Forma Jurídica que deberá asumir la Agrupación de Contratistas (en su caso): Agrupación de empresarios obligados solidariamente ante la Administración con representante o Apoderado único con poder bastantado por el Gabinete Jurídico de Presidencia de la Junta de Andalucía.
 5. Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las catorce horas del día 29 de agosto de 2000.
 6. Dirección a la que deben remitirse: Dirección y Servicio indicados en el punto 3.
 7. Subsanación de la documentación: La Mesa de Contratación calificará los documentos administrativos presentados en tiempo y forma y publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial el resultado de las mismas a fin de que los licitadores conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación que haya sido presentada.
 8. Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Representantes legales con poder legítimo.
 9. Fecha, lugar y hora de dicha apertura: La apertura de proposiciones se realizará a las once horas del décimo tercer día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 10. Garantía provisional: 1.080.000 ptas. Euros 6.490,93.
 11. Clasificación requerida: Categoría C, Grupo III, Subgrupo 6.
 12. Modalidad de pago: Pagos mensuales.
 13. Documentación exigida: La indicada en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 14. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de las mismas que figuran como anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Los gastos de inserción del presente anuncio, y cuantos origine esta licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 23 de junio de 2000.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación del expediente 00/00391.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. expediente: 00/00391.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Objeto: Servicio de impresión de los títulos oficiales.
 - c) Lotes:
 - d) BOJA: Núm. 46, de 18.4.2000.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.000.000 de pesetas anuales.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.5.2000.
 - b) Contratista: Signe, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Precios unitarios.

Sevilla, 29 de mayo de 2000.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de mayo de 2000, por la que se autorizan tarifas de taxis de Cádiz. (PP. 1420/2000).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 26 de noviembre de 1996,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Taxis que, a continuación, se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION GADITANA DE RADIO TAXIS. CADIZ

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa base:	
Bajada de bandera	150 ptas.
Kilómetro recorrido	78 ptas.
Hora de parada	2.065 ptas.
Carrera mínima	382 ptas.
Suplementos:	
Servicios nocturnos laborables (Desde las 22 hasta las 6 horas)	88 ptas.
Servicios festivos (Desde las 0 hasta las 24 horas)	88 ptas.
Maleta o bulto superior a 60 cm (Excepto carritos de inválidos y bebés)	57 ptas.
Servicios especiales:	
Recogida en estación de FF.CC. y muelles	89 ptas.
Entrada en dique, Astilleros, espigones de La Caleta y San Felipe y Puerto Zona Franca	115 ptas.
Corpus, Carnavales (viernes, sábado y domingo), Semana Santa (Viernes Santo, de 0 a 6 horas), y 25 de diciembre y 1 de enero de 0 a 6 horas	20%

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de mayo de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Jaén, por el que se notifica Orden por la que se concede la condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la mejora de los equipamientos locales en Jaén en concepto de devolución de anticipos y préstamos concedidos a particulares, dictado con fecha 14 de marzo de 2000 por la Consejera de Gobernación y Justicia.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les comunica que por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de fecha 14 de marzo de 2000, se ha otorgado la condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la mejora de los equipamientos locales de Jaén en concepto de devolución de anticipos y préstamos concedidos a particulares, notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de las Batallas, 3, de Jaén, a

efectos de su conocimiento y ejercicio de derechos que les asisten. Advirtiéndoles que podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notificado: Almagro Liébana, Antonio.
Ultimo domicilio: General Mola, 4 (Espelúy).
Deuda condonada: 22.476 ptas.

Notificado: Roselló Agudo, M.^a Antonia.
Ultimo domicilio: Fernández Cuesta, 2 (Baños de la Encina).
Deuda condonada: 76.976 ptas.

Notificado: Morales Molina, Juan.
Ultimo domicilio: Nueva, 3 (Begíjar).
Deuda condonada: 76.980 ptas.

Notificado: Bolívar Pérez, José Juan.
Ultimo domicilio: Jesús, 10 (Marmolejo).
Deuda condonada: 51.320 ptas.

Notificado: Fernández Fernández, Alonso.
Ultimo domicilio: Lamo Peris, 15 (Bélmez de la Moraleda).
Deuda condonada: 382.224 ptas.

Notificado: Latorre León, Diego.
Ultimo domicilio: Alonso Vega, 8 (Bélmez de la Moraleda).
Deuda condonada: 621.114 ptas.

Notificado: Pereira Pérez, Juan.
Ultimo domicilio: Gobernador Ortega, 1, 3.^o (Bélmez de la Moraleda).
Deuda condonada: 716.670 ptas.

Notificado: Rivas Pérez, Raimundo.
Ultimo domicilio: Bélmez, s/n (Bélmez de la Moraleda).
Deuda condonada: 256.596 ptas.

Notificado: Cordones Mercado, Antonio.
Ultimo domicilio: José Antonio, 24 (Arjonilla).
Deuda condonada: 12.830 ptas.

Notificado: Marco Calle, Andrés.
Ultimo domicilio: Madrid, 15 (Castellar de Santisteban).
Deuda condonada: 76.974 ptas.

Notificado: Muñoz Cabello, Antonio.
Ultimo domicilio: Caseríos de S. Isidro, s/n (Alcalá la Real).
Deuda condonada: 76.974 ptas.

Notificado: Bonillo Moreno, Andrés.
Ultimo domicilio: Valencia, 6 (Jódar).
Deuda condonada: 214.000 ptas.

Notificado: Egea Aibar, Antonio.
Ultimo domicilio: Ejido Alto, 21 (Jamilena).
Deuda condonada: 230.922 ptas.

Notificado: López Ramírez, Antonio.
Ultimo domicilio: Alférez Bailén, 77 (Campillo de Arenas).
Deuda condonada: 12.232 ptas.

Notificado: Olivares Nájera, José Luis.
Ultimo domicilio: Ubeda, 42 (Santo Tomé).
Deuda condonada: 179.606 ptas.

Notificado: Romero Barba, Juan Ramón.
Ultimo domicilio: San Antón, 3 (Huesa).
Deuda condonada: 76.980 ptas.

Notificado: Navarrete Muñoz, Antonio.
Ultimo domicilio: Onésimo Redondo, 5 (Martos).
Deuda condonada: 12.830 ptas.

Notificado: Rodríguez Ruiz, Angel.
Ultimo domicilio: Santo Reino, 25 (La Carolina).
Deuda condonada: 334.446 ptas.

Notificado: García Fuentes, M.^a del Carmen.
Ultimo domicilio: Pasaje Calderón y Cubero, 4, 7.^o C (Málaga).
Deuda condonada: 51.316 ptas.

Notificado: Salas Moreno, Ambrosio.
Ultimo domicilio: Ximenex de Rada, 81 (Cazorla).
Deuda condonada: 25.658 ptas.

Notificado: Valenzuela Rodríguez, Antonio.
Ultimo domicilio: Onésimo Redondo, 5 (Martos).
Deuda condonada: 12.830 ptas.

Notificado: Arias Pereira, Antonio.
Ultimo domicilio: General Arandas, 42 (Bélmez de la Moraleda).
Deuda condonada: 191.112 ptas.

Notificado: Fernández Fernández, Francisco.
Ultimo domicilio: Fernández Cuesta, 1 (Bélmez de la Moraleda).
Deuda condonada: 238.890 ptas.

Notificado: Rodríguez Rivas, Manuel.
Ultimo domicilio: Cortijada de Bélmez, s/n (Bélmez de la Moraleda).
Deuda condonada: 6.116 ptas.

Jaén, 12 de junio de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se reconoce y autoriza a la Federación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción y Afines de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como entidad para la formación de instaladores y mantenedores de calefacción, aire acondicionado y agua caliente sanitaria, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias ITE. (PP. 104/2000).

ANTECEDENTES DE HECHO

La entidad solicitante «Federación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción y Afines de la Comunidad Autónoma de Andalucía (FRAEF)», con CIF núm. G-41601618 y domicilio social en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, núm. 45, Isla de la Cartuja, C.P. 41092, representada por D. Francisco Domínguez Martín, con DNI núm.

24.631.682-Q en su calidad de Presidente, según acredita mediante Poder de Representación otorgado el 23.09.94 ante el Notario de Málaga don Luis B. Escola Corchero, con el número 2029 de su protocolo, presenta ante esta Dirección General con fecha 27.10.99 (R.E. núm. 40779), escrito de solicitud para que se le reconozca y autorice como Entidad para la formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Aire Acondicionado y Agua Caliente Sanitaria, conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

La solicitud y documentación aportada conforma el expediente identificado en esta Dirección General con el número E-TD.16/99, el cual es sometido a estudio y consideración por el Servicio de Energía, conforme al procedimiento establecido en este Centro Directivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud y documentación aportada dan cumplimiento a lo indicado por esta Dirección General respecto a lo expresado en el artículo 15, apartado 5, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en el que se determina que los aspirantes al carné de instalador o mantenedor habrán de recibir y superar un curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida por el órgano territorial competente, relativo a conocimientos específicos señalados en la ITE 11.2.

El reconocimiento y autorización, así como la inscripción en el registro de estas entidades, no está regulado específicamente, si bien se mantiene para el mismo caso, el criterio establecido por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, contemplado en el anterior Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y ACS.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para otorgar el reconocimiento, la autorización y la inscripción registral solicitada, según dispone el Título I del Estatuto de Autonomía de Andalucía «Competencias de la Comunidad Autónoma», en su artículo 13.14, así como lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Primero. Otorgar a la Federación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Mantenimiento y Afines de la Comunidad Autónoma Andaluza (FRAEF), con CIF número G-41601618, y domicilio social en Avda. Américo Vespucio, núm. 45, Isla de la Cartuja, Sevilla, C.P. 41092, el reconocimiento y la autorización para actuar, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Entidad para la formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Aire Acondicionado y Agua Caliente Sanitaria prevista en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

Segundo. Se inscribe con esta fecha a FRAEF en el Registro de Entidades Reconocidas y Autorizadas para ejercer tal actividad, que se lleva en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con el núm. E.F.-RITE-01/99.

Dicha inscripción tendrá validez por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovada por igual periodo de tiempo,

previa solicitud de la entidad, siempre que se justifique seguir manteniendo las condiciones y reunir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento, autorización e inscripción.

Tercero. La entidad FRAEF podrá iniciar sus actividades formativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, para lo cual, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General, con suficiente antelación, la celebración del curso que en cada caso haya previsto desarrollar. Tal notificación se hará efectiva asimismo ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, la cual comprobará que se cumplen las condiciones exigidas para su celebración y coordinará debidamente las actuaciones que a ella correspondan, fijando las fechas para la celebración de los exámenes y pruebas de aptitud necesarias para la expedición de los correspondientes títulos o carnés de instalador.

Cuarto. FRAEF deberá notificar a esta Dirección General, en el plazo de diez días hábiles, cualquier modificación que se prevea realizar o haya tenido lugar en su estructura organizativa, Director Técnico, cuadro de profesores, medios disponibles, etc. según los datos y relación contenida en la documentación aportada al expediente E-TD,16199 sobre el que se produce esta resolución.

Quinto. FRAEF deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro del primer trimestre de cada año, una memoria-resumen de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, en la que deberán figurar, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de cursos de cada tipo impartidos en dicho periodo.
- Número de asistentes en cada curso celebrado.
- Número de alumnos que han superado las pruebas de aptitud.
- Número de alumnos que han obtenido el carné solicitado.
- Modificaciones que haya sufrido la estructura de la entidad.
- Programa de actuaciones para el ejercicio anual siguiente.
- Actualización, en su caso, de las tarifas y precios aplicables.
- Incidencias y observaciones dignas de mención.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Lo que se notificará al interesado, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de noviembre de 1999.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de información pública sobre instalaciones eléctricas. (PP. 1470/2000).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Decreto 2619/1996, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de reconocimiento en concreto de utilidad pública, implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley

de Expropiación Forzosa de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados.

Descripción de la instalación:

Peticionario: Cía., Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio social en Paseo de la Estación, núm. 27, en Jaén.

Finalidad de la instalación. Mejorar el servicio eléctrico en la zona. Expte.: 7551.

Características de la instalación: Línea eléctrica:

- Origen: Apoyo núm. 190 de la línea Baena-Martos.
- Final: Subestación Alcaudete (Alcaudete).
- Longitud: 12 km.
- Término municipal afectado: Alcaudete (Jaén).
- Tipo: Aérea D/C.
- Tensión de servicio: 132 KV.
- Conductor: LA-280.
- Cable de tierra: Ac 9(1+6) 3B.
- Apoyos: Metálicos galvanizados.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores U 100 BS.

Presupuesto en ptas.: 205.000.000 de ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Jaén, Paseo de la Estación, 19-2.ª planta, y formular la reclamación, por duplicado, que se estime oportuna, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren previos para la identificación de los bienes.

Jaén, 27 de marzo de 2000.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

L.E. 132 kv. D/C ENTRADA – SALIDA SUBESTACIÓN ALCAUDETE (JAÉN)
ENTRONCANDO EN LA LÍNEA S/C BAENA – MARTOS

RELACIÓN SIMPLIFICADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	DATOS CATASTRO		LONG. VUELO (m)	SUP. (m²)	APOYOS		OCUP. EMP(m²)	
				POLÍG. Nº	PARCELA Nº			Nº	SUP(m²)		
3	JOSÉ ESTEPA MARÍN C/ FEDERICO GARCÍA LORCA Nº 14 23669 NOGUERONES (JAÉN)	ALCAUDETE	MAZORQUES	40	63	3,37	69,39				OLIVAR
7	DULCENOMBRE MELERO CAÑO 23669 NOGUERONES (JAÉN)	ALCAUDETE	MAZORQUES	40	66	58,3	786,76	1 (nº 2)	13,32	100	OLIVAR
10	JOSÉ ESTEPA MARÍN C/ FEDERICO GARCÍA LORCA, Nº 14 23669 NOGUERONES (JAÉN)	ALCAUDETE	LAGUNILLAS	40	86	62,76	614,41				OLIVAR
15	DESCONOCIDO	ALCAUDETE	LAGUNILLAS	40	77	32,31	650,71				OLIVAR
17	DESCONOCIDO	ALCAUDETE	LAGUNILLAS	40	75	7,32	147,42				OLIVAR
26	MANUEL ROMERO SANCHEZ CAMINO VIEJO DE LA FUENSANTA, Nº 7 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	MERMEJALES	41	793	69,05	1.110,77	1 (nº 6)	13,32	100	OLIVAR
37	DESCONOCIDO	ALCAUDETE	LOS LUQUES	41	736	10,17	222,82				OLIVAR
49	MANUELA CAÑO ARROYO AVDA. DE ANDALUCÍA, Nº 53 23005 JAEN	ALCAUDETE	STA. ROSA	41	175	49,48	1.044,59	1 (nº 8)	18,06	100	OLIVAR
50	HRO. DE FRANCISCO ORTIZ ZAPRA C/ CAMPIÑA, Nº 41 23600 MARTOS (JAEN)	ALCAUDETE	PEÑONES	41	189	369,75	6.977,18				OLIVAR
57	PEDRO AGUILERA GONZÁLEZ C/ S. BARTOLOMÉ, 5, 1ª-2ª PTA. STA. MARGARIDA DE MONTEBUI (BARCELONA)	ALCAUDETE	BORREQUERO	41	238	92,95	2.048,62				ERIAL Y OLIVAR
63/2	Mª CARMEN MORAL LATORRE C/ MORRÓN, Nº 6 23660 ALCAUDETE (JAEN)	ALCAUDETE	BARRANQUIL	41	418	20	130				OLIVAR
71/3	ENCARNACIÓN TORRES ARIZA C/ PAJAREJO 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	ROMERO	41	321	20	148				HUERTA
72	JOSÉ TOMÁS ROMERO GARCÍA C/ TORRES ORTEGA, 4 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	ROMERO	41	322	60,58	1.318,83				HUERTA

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	DATOS CATASTRO		LONG. VUELLO (m)	SUP. (m²)	APOYOS		OCUP. EMP(m²)		
				POLÍG Nº	PARCELA Nº			Nº	SUP(m²)			
74	SALUD LATORRE OLMO C/ SAN MARCOS, Nº 36 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	ROMERO	41	324	66	1.436,81					HUERTA
78	ANTONIO JAVIER ARANDA ARJONA C/ BAJA, 2 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	ROMERO	31	71	154,4	3.361,29					OLIVAR
80	ANTONIO JAVIER ARANDA ARJONA C/ BAJA, 2 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	ROMERO	31	71	84,4	1.604,51	1 (nº 14)	18,06	100		OLIVAR
81	ANTONIO JAVIER ARANDA ARJONA C/ BAJA, 2 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	ROMERO	31	71	4,6	85,05					CAMINO
82	ANTONIO JAVIER ARANDA ARJONA C/ BAJA, 2 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	ROMERO	31	71	43,25	799,69					OLIVAR
88	JOSÉ MIGUEL Y ANTONIO GARRIDO LATORRE C/ SAN MARCOS, Nº 36 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	LAS VIÑAS	31	213	29,02	536,58	¼ (nº 15)	3,9	25		OLIVAR
92	SERAFÍN ARANDA ARJONA C/ BAJA, Nº 2 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	LAS VIÑAS	31	10	66,91	939,42		7,56	100		OLIVAR
93	SERAFÍN ARANDA ARJONA C/ BAJA, Nº 2 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	LAS VIÑAS	31	10	34,48	512,03					OLIVAR
95/1	DOLORES MILLA RUIZ C/ EL CARRIL, Nº 17 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	LAS VIÑAS	31	101	10	40					OLIVAR
100	FERNANDA CONTRERAS MARIN C/ ALTA, Nº 70 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	DEHESILLA	32	139	32,25	478,91					OLIVAR
101	MANUEL MOLINA ARRABAL Y HNO. C/ CAMPIÑA Nº 23 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	DEHESILLA	32	145	22,11	328,33					OLIVAR
105	ADOLFINA ZAMORA EXPÓSITO C/ JUAN GALÁN Nº 4 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	DEHESILLA	32	153	57,36	850,14	1 (nº 17)	9,30	100		OLIVAR
106	ADOLFINA ZAMORA EXPÓSITO C/ JUAN GALÁN, Nº 4 C/ ALCAUDETEJO, Nº 33 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE		32	--	2,63	38,82					CAMINO
108	ADOLFINA ZAMORA EXPÓSITO Y MANUEL VÁZQUEZ ZAMORA C/ JUAN GALÁN Nº 4 Y C/ LA MINA, 1 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	DEHESILLA	32	154	26,1	385,24					OLIVAR
109	DESCONOCIDO	ALCAUDETE	DEHESILLA	32	156	25,61	378,00					OLIVAR
110	FRANCISCA BRAVO BUZÓN C/ SABARIEGO, 30 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	DEHESILLA	32	157	24,12	356,01					OLIVAR
112/1	GERMAN BUZÓN AGUILERA C/ ALTA, Nº 6 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	ROMERO	32	164	20	80					OLIVAR
114	ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ C/ PLAZA DE ORIENTE, 5 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	ROMERO	32	168	46,75	670,92	1 (nº 18)	7,56	100		OLIVAR
117	MANUELA BRAVO BUZÓN C/ SANTA MARÍA Nº 11 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	ROMERO	32	170	36,85	524,74					OLIVAR
118	DESCONOCIDO	ALCAUDETE	ROMERO	32	172	57,75	822,36					OLIVAR
119	FRANCISCA BRAVO BUZÓN C/ SABARIEGO Nº 30 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	ROMERO	32	173	8,70	123,89					OLIVAR
119/1	DESCONOCIDO	ALCAUDETE	ROMERO	32	174	3,51	49,98					OLIVAR
159	DESCONOCIDO	ALCAUDETE	PECHUELOS	33	309	57,32	1.101,69					PINAR ERIAL
161/1	CONCEPCIÓN FUNES SÁNCHEZ CORTIJO SAN CLEMENTE RUEDO ALTO 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	PECHUELOS	33	315	3	15					OLIVAR

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN					CULTIVO
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	DATOS CATASTRO		LONG. VUELLO (m)	SUP. (m²)	APOYOS		OCUP. EMP(m²)	
				POLÍG Nº	PARCELA Nº			Nº	SUP(m²)		
166	JOSÉ MAYA CORTÉS C/ SABARIEGO, 15 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	PECHUELOS	33	320	39,50	759,19	¼ (nº 24)	4,65	50	OLIVAR
167	ISABEL COBO MORAL CTRA. ALCALÁ. URB. LOS ZAGALES, BQ 1, 1ºB 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	PECHUELOS	33	321	20,05	355,49	¼ (nº 24)	4,65	50	OLIVAR
176	FRANCISCO TORRES GARCIA C/ LLANA, Nº 11 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	ALMACENES	15	169	177,12	3.092,98	1 (nº 25)	18,06	100	OLIVAR
183	ANTONIO LECHUGA MARTÍNEZ C/ JUAN DE LA CIERVA, 52, 3º - 2º CASTELLDEFELS (BARCELONA)	ALCAUDETE	CHINARRAL	16	97	115,36	2.041,87				OLIVAR
187/2	JULIÁN MELERO CÁRDENAS C/ DINAMARCA, Nº 48 18198 HUETOR VEGA (GRANADA)	ALCAUDETE	CHINARRAL	16	91	86,39	1.529,10				OLIVAR
188	JOSÉ MAYA CORTÉS C/ SABARIEGO, 15 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	CHINARRAL	16	112	22,84	404,27				OLIVAR
197/2	DESCONOCIDO	ALCAUDETE	PEREA	17	52	10	18,69				OLIVAR
197/3	Mª LUISA MERINO PANADERO AVD. DE ANDALUCÍA, 52, 4ºE, 23006 JAÉN	ALCAUDETE	PEREA	17	53	41,75	836,08	1 (nº 28)	28,09	100	OLIVAR
198	Mª LUISA MERINO PANADERO AVD. DE ANDALUCÍA, 52, 4ºE, 23006 JAÉN	ALCAUDETE				2,67	55,08				CAMINO PRIVADO
199	Mª LUISA MERINO PANADERO AVD. DE ANDALUCÍA, 52, 4ºE, 23006 JAÉN	ALCAUDETE	PEREA	17	53	21,91	452,00				OLIVAR
201	JOSE MAYA CORTÉS C/ SABARIEGO, 15 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	PEREA	17	43	19,43	400,84				OLIVAR
209	ANTONIO LECHUGA MARTÍNEZ C/ JUAN DE LA CIERVA, 52, 3º - 2º CASTELLDEFELS (BARCELONA)	ALCAUDETE	PEDRERO	17	113	17,83	205,40				OLIVAR
211	ANTONIO LECHUGA MARTÍNEZ C/ JUAN DE LA CIERVA, 52, 3º - 2º CASTELLDEFELS (BARCELONA)	ALCAUDETE	PEDRERO	17	113	9,38	108,06				OLIVAR
215/2	LEONOR CAMACHO ARÉVALO Y HNO. Bº CONCEPCIÓN, Nº 5 23660 ALCAUDETE (JAÉN)	ALCAUDETE	LLANOS	18	2	15	86,85				OLIVAR

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de Resoluciones correspondientes al Programa de Fomento de Autoempleo, subvenciones para el inicio de una actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Contenido: Resolución de caducidad imputable al interesado, se inicia trámite de audiencia para continuar con la tramitación de los expedientes siguientes:

Núm. expediente: ARS-351/98-CA.

DNI: 31.215.860-F.

Nombre: Lorenzo Juan Portillo González.

Ultimo domicilio: Prolongación Santa María núm. 2, 1-A, San Fernando, 11000.

Núm. expediente: ARS-137/98-CA.

DNI: 25.573.440-Q.

Nombre: Angel Chacón Calvillo.

Ultimo domicilio: Bda. Mtro. Fernández Ordóñez, 12, Bj. B, Ubrique, 11600.

Núm. expediente: ARS-098/98-CA.

Nombre: María Villa Rodríguez Vílchez.

Ultimo domicilio: C/ José de Dios, 5, 3.º izda., Cádiz, 11003.

Núm. expediente: ARS-167/98-CA.

DNI: 32.033.722-N.

Nombre: María Eugenia Gutiérrez López.

Ultimo domicilio: C/ Atenas, núm. 18, La Línea de la Concepción, 11300.

Cádiz, 12 de junio de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de mayo de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte. (PP. 1505/2000).

Por escrito de 17 de noviembre de 1999, con registro de entrada en esta Dirección General de Transportes núm. 42.573 del día 9 de diciembre del mismo año, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva remite el expediente de revisión de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Ayamonte, presentado ante la misma por el Ayuntamiento de dicha localidad con fecha 4 de noviembre de 1999 y promovido ante dicho Ayuntamiento a solicitud presentada ante el mismo, con fecha 8 de junio de 1999, por don Germán Salvador Pérez en nombre y representación de la entidad mercantil Automóviles Casado, S.A., concesionaria de la explotación de la indicada estación, fundamentando dicha revisión en las pérdidas sufridas en la explotación de la misma durante el ejercicio de 1998 y que las tarifas han permanecido congeladas desde la apertura de la estación en julio de 1997.

Las tarifas máximas de aplicación actualmente en vigor en la Estación de Autobuses de Ayamonte, fueron ratificadas por Resolución de 4 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Transportes (BOJA núm. 146, de 18 de diciembre).

Con fecha 7 de febrero de 2000, este Centro Directivo devolvió el expediente en cuestión a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva a fin de que iniciaran los trámites preceptivos de audiencia a las Asociaciones de Transportistas más representativas del sector y al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, así como al Consejo Provincial de Transportes, para que posteriormente con el resultado de las actuaciones habidas, nos devolvieran el expediente con informe de dicha Delegación Provincial, a fin de resolver por esta Dirección General de Transportes la revisión tarifaria planteada.

De acuerdo a la petición formulada, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, por escrito de fecha 6 de abril de 2000, con entrada en este Centro Directivo núm. 13.132 de fecha 11 del mismo mes y año, nos comunica que con fecha 20 de marzo pasado, el Consejo Provincial de Transportes de Huelva, órgano en el que están representado las Asociaciones de Transportistas y Asociaciones de Consumidores y Usuarios, acordó por unanimidad informar favorablemente la subida propuesta por la empresa concesionaria, adjuntando al escrito certificado de la Secretaría del Consejo en el que se recoge el citado acuerdo.

A la vista de la anterior, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que fueron ratificadas las tarifas actualmente en vigor (4 de noviembre de 1997) y que éstas lo fueron en base a una previsión de ingresos y gastos, que en su día se presumieron correctos, pero que actualmente no se corresponden con la realidad, que el Consejo Provincial de Transportes de Huelva ha informado favorablemente la subida tarifaria propuesta por la empresa, y para atender el equilibrio económico de explotación para la adecuada prestación del servicio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 127 a 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 183 a 187 de su Reglamento de aplicación, de 28 de septiembre de 1990, se considera procedente incrementar las tarifas tal y como han sido aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte.

Por todo ello, esta Dirección General de Transportes, haciendo uso de las competencias que le confiere el Decreto número 30/82, de fecha 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido

en el artículo 187 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre,

RESUELVE

Primero. Ratificar el cuadro de tarifas máximas de aplicación aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte para la Estación de Autobuses de dicho municipio, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por las que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:	
Recorrido en kilómetros	
Unica	89 ptas.
II. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la estación:	
Recorrido en kilómetros	
Unica	12 ptas.

Segundo. Las anteriores tarifas podrán redondearse a la peseta, tanto por exceso como por defecto, una vez aplicado el correspondiente IVA. Las tarifas aprobadas sin redondeo y sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Ayamonte entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 15 de mayo de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifican requerimientos relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los interesados que más adelante se relacionan para que en el plazo de 10 días desde esta publicación, formulen la solicitud de convalidación o baja de la actividad alimentaria realizada, indicándoles que de no hacerlo en el mismo, se procederá a la Retirada de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y en consecuencia a la

revocación de la inscripción correspondiente, sin cuyo requisito se reputará clandestina:

Requerido: Domínguez del Castillo, Diego.
Núm. RGSA: 40.0000878/CA.
Ultimo domicilio social: C/ Dr. Marañón, 1.
Localidad: Jerez Fra.

Requerido: Pamesa, S.A.
Núm. RGSA: 21.0014864/CA.
Ultimo domicilio social: Ctra. Del Puerto, km 1,5.
Localidad: Sanlúcar Bda.

Requerido: Pamesa, S.A.
Núm. RGSA: 12.0006933/CA.
Ultimo domicilio social: Ctra. Del Puerto, km 1,5.
Localidad: Sanlúcar Bda.

Cádiz, 12 de junio de 2000.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Iptuci, en Prado del Rey (Cádiz).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración del Bien de Interés Cultural, categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento de Iptuci, en Prado del Rey (Cádiz) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13.1. de su reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Cádiz, C/ Cánovas del Castillo, 35, segunda planta, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, del Puente Romano sobre el arroyo Pedroches, en Córdoba.

Se está tramitando en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del «Puente Romano sobre el arroyo Pedroches», en Córdoba. Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 en relación

con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que el trámite de audiencia a algunos de los interesados no puede efectuarse por desconocerse la identidad de los mismos, se practica mediante la publicación de este anuncio la notificación a los siguientes interesados, desconocidos, que pudieran tener la consideración de interesados en el procedimiento:

- Titulares de derechos sobre las parcelas 5832 y 5833 del polígono 79 de Rústica de Córdoba capital.

A tal efecto, el expediente en cuestión se le pone de manifiesto por plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación para que, si lo desea, en el plazo citado, pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes. El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, Córdoba, Avda. Gran Vía Parque, núm. 26, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Rafaela Valenzuela Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública y se abre el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Hospital Bazán, en Marbella.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, a favor del Hospital Bazán, en Marbella, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública y trámite de audiencia del expediente (acreditada la imposibilidad de notificación personal y directa de la apertura de este último), de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, artículos 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el trámite de audiencia los interesados podrán, en el plazo de 15 días hábiles, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En información pública, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, cualquier persona física o jurídica puede, en el plazo citado, examinarlo y presentar las alegaciones convenientes.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Málaga, calle Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 29 de mayo de 2000.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a los interesados, cuyos datos se desconocen, Resolución de 1 de marzo de 2000 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica, de las Cuevas del Higuero y de la Victoria, Cantal Alto, Rincón de la Victoria (Málaga).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de delimitación de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona

Arqueológica, a favor de las Cuevas del Higerón y de la Victoria, Cantal Alto (Rincón de la Victoria, Málaga), atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones y acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa, se notifica mediante anuncio la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales (publicada en BOJA núm. 42, de 8.4.00) por la que se incoa el citado procedimiento, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados que a continuación se relacionan y cuyas direcciones se desconocen:

- Don Juan Manuel Bravo Arenzana.
- Don Romualdo Demetrio Alarcón González.
- Don Juan Alarcón González.
- Doña María Jesús Román Ruiz.
- Don Juan Luque Carrera.
- Doña Marisol Avila Ordaz.
- Don Francisco Santamaría Tormo.
- Don Jesús Nino Astudillo.
- Don José Ramón Domínguez Artero.
- SEMAPE, S.A.
- Don Isel Ayala García.
- Don Valentín Aldeanueva Salguero.
- Don Antonio Ruiz Torres.
- Don Rafael Cañamero Palomo.
- Don José Carlos Montesinos Vales.
- Doña Francisca Orellana Martínez.
- Doña María López Amat.
- Herederos de don Samuel Peterson.
- Don Luis María Urdaneta Gómez.
- Don Enrique Maldonado Ramos.
- Doña Dolores Gutiérrez Robledillo.
- Doña Carmen García Larana.
- Doña M.ª Carmen Xaire Alcolea.
- Doña M.ª Mercedes Romero González.
- Don José Martín Alba.
- Don Francisco Fernández Fernández.
- Don Francisco Manuel Sutil Gaspar.
- Doña Juana Moreno Rodríguez.
- Doña M.ª Inmaculada González Castillo.

Málaga, 29 de mayo de 2000.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de junio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del programa de Solidaridad de los Andaluces.

PS.AL. 823/99, don José Santiago, DNI 8907595, C/ Aimún, núm. 7, 04715, Pampanico, El Ejido (Almería).

Petición de documentos para completar expediente. Plazo de 10 días para subsanar el trámite. Programa Solidaridad:

- Certificado de escolarización y asistencia a clase expedido por el Director/a del Centro Escolar a nombre de María, Luis, Antonio y José Santiago Fernández.
- Núm. de C/C y Entidad Bancaria (Certificado del Banco o fotocopia del núm. de la Libreta o C/C).

Almería, 12 de junio de 2000.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita. (GR/09/00-P. Drogas).

No habiéndose podido notificar al interesado que a continuación se señala, mediante el presente Edicto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le comunica que dispone de un plazo de quince día hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente BOJA, para que de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 135 de la citada Ley, efectúe las alegaciones que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada:

Núm. expediente: GR/09/00-P. Drogas.

Notificado: Joaquín Moreno Ferrer.

Ultimo domicilio: C/ Pedro Antonio de Alarcón, núm. 54 (Granada).

Infracción: Al art. 37.2.º b) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, sobre Prevención y Asistencia en materia de Drogas (BOJA núm. 83, de 19 de julio).

Granada, 13 de junio de 2000.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

MINISTERIO DE DEFENSA

ANUNCIO del Centro de Reclutamiento de Sevilla, sobre relación nominal de personal para incorporarse al Servicio Militar después de permanecer un año en paradero desconocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

Lug./Fecha Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Población de Residencia (R) o Inscripción (I)	Nombre Padre	Nombre Madre
14/08/2000	GONZALEZ MORENO, DANIEL	15-05-1981	SEVILLA	(I) MODESTO	MARIA
	GONZALEZ ROJO, RICARDO	25-11-1981	SEVILLA	(I) RICARDO	MARCA CARMEN
	GRACIA MORENO, JUAN MARIA	25-08-1981	SEVILLA	(I) JUAN	MARGARITA

Lug./Fecha Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Población de Residencia o Inscripción (I)	Nombre Padre	Nombre Madre
	GUTIERREZ FERNANDEZ, JESUS	29-08-1981	SEVILLA	(I) ENRIQUE	INMACULADA
	HEREDIA CAMPO, JUAN RAMON	23-09-1981	SEVILLA	(I) JUAN RAMON	ANTONIA
	HEREDIA HEREDIA, JUAN	15-11-1981	SEVILLA	(I) JOSE	MARIA
	HERNANDEZ BORJA, ANGEL	19 10 1981	SEVILLA	(I) JUAN CARLOS	LEONOR
	HERRERA GONZALEZ, RICARDO	07-11-1981	SEVILLA	(R)	
	HERRERA PEINADO, JOSE RAMON	26-02-1981	SEVILLA	(I) FRANCISCO	MARIA ANGELES
	HIDALGO RODRIGUEZ, RAFAEL	22-10-1981	SEVILLA	(R) RAFAEL	ANA
	HINOTO GUTIERREZ, ROBERTO	06-12-1981	SEVILLA	(I) RAFAEL	MARIA TERESA
	HOEKSEMA LAPETRA, MICHAEL ANTHONY	16-07-1981	SEVILLA	(I) RICHARD ALVIN	MARIA PILAR
	IGLESIAS MONTANES, ANTONIO	23-08-1981	SEVILLA	(I) JOSE	DOLORES
	JIMENEZ BORTA, DOMINGO	17-03-1981	SEVILLA	(R) DOMINGO	MANUELA
	JIMENEZ FERNANDEZ, EMILIO	05-06-1981	SEVILLA	(I) JOSE	GLORIA
	JIMENEZ MIKALOVICH, ABRAHAM	19 04 1981	SEVILLA	(R)	
	JIMENEZ NAVARRO, JUAN MANUEL	28-11-1981	SEVILLA	(R) FERNANDO	ROSA MARIA
	JOHNSON GOOFREY, MIGUEL ANGEL	05-04-1981	SEVILLA	(I) MANUEL	PAMELA ANN
	LAGARES FERNANDEZ, JOAQUIN	04-09-1981	SEVILLA	(R) ISIDRO	MARIA ANGELES
	LAMAS DELGADO, MIGUEL	16-07-1981	SEVILLA	(I) EDUARDO	MARIA TERESA
	LEON ALVAREZ, MANUEL	15-06-1981	SEVILLA	(R) JOSE	ENCARNACION
	LEON DIAZ, SAMUEL	08-06-1981	SEVILLA	(I) MANUEL	ANA
	LLANO DE BAUTISTA, MANUEL	02-08-1981	SEVILLA	(I) MANUEL	JULIA
	LOPEZ BEJANO, MIGUEL	27-05-1981	SEVILLA	(I) MIGUEL	MARIA DOLORES
	LOPEZ CASTELLANO, DANIEL	30-12-1981	SEVILLA	(I) ANTONIO	MARIA
	LOPEZ SANTOS DE LOS, ANGEL	28-07-1981	SEVILLA	(I) PEDRO	ROSARIO
	LOPEZ VICENTE, DANIEL	06-09-1981	SEVILLA	(I) BASILIO	MARIA JOSEFA
	LORRENZO RODRIGUEZ, VICTOR LUIS	04 12 1981	SEVILLA	(R) LUIS MANUEL	EDUARDA
	LOVIES FERNANDEZ, JOSE LUIS	01-03-1981	SEVILLA	(I) JOSE	AMALIA
	LOVIES FERNANDEZ, PEDRO	29-03-1981	SEVILLA	(I) JOSE	ADELA
	LOZADA CAMPOS, JOAQUIN	01-01-1981	SEVILLA	(I)	
	MACERO GOMEZ, RAFAEL	27-01-1981	SEVILLA	(I) RAFAEL	CARMEN
	MARISCAL LIMON, MANUEL JESUS	01-05-1981	SEVILLA	(I) MANUEL JOSE	MANUELA
	MARQUEZ CALLE, RAFAEL	25-06-1981	SEVILLA	(R) RAFAEL	MARIA
	MARQUEZ NAVARRO, MIGUEL JOAQUIN	18 09 1981	SEVILLA	(I) MIGUEL JOAQUIN	CONCEPCION
	MARRUFO MIRO, BORJA ALEJANDRO	20-12-1981	SEVILLA	(I) JOSE CARLOS	MARIA LEONOR
	MARTIN BERNAL, VICTOR MANUEL	04-03-1981	SEVILLA	(I) JOSE	CONCEPCION
	MARTIN HERMOSIN, ERNESTO MANUEL	14-01-1981	SEVILLA	(I) ERNESTO	FRANCISCA
	MARTIN PAREDES, JESUS DE LA SALUD	11-10-1981	SEVILLA	(R) JUAN	ANTONIA
	MARTINEZ GONZALEZ, JUAN IGNACIO	25-05-1981	SEVILLA	(I) IGNACIO	RENEZCOS
	PEREZ MOLLINA, JUAN MANUEL	06-07-1981	SEVILLA	(I) ANTONIO	MARIA PILAR
	PEREZ PADILLA, OSCAR	15-08-1981	SEVILLA	(R) ANTONIO	MARIA JOSEFA
	PEREZ PEREZ, MARTO	02-10-1981	SEVILLA	(I) JUSTO MANUEL	MARIA CARMEN
	PEREZ SOTO, EMILIO	01-01-1981	SEVILLA	(I) EMILIO	ANA
	PEREZ VAN IMPE, DAVID ALEXANDRE	28-03-1981	SEVILLA	(I) GERARDO	CLAIRE JULIETTE
	ELIEGO RIOS, FERNANDO	21-02-1981	SEVILLA	(R) JUAN	ROSARIO
	POZAS LEON, JUAN LUIS	30-08-1981	SEVILLA	(R)	
	PREGELLI CASTAÑO, FRANKI	12-06-1981	SEVILLA	(I) FRANKI	FELISA
	RAFAEL SIERRA, JENNIFER	15-07-1981	SEVILLA	(I) BENITO	ANA
	RAMIREZ JIMENEZ, CARLOS	25-12-1981	SEVILLA	(R) ANTONIO	ANA
	RAMIREZ MONTERO, ANTONIO	23-12-1981	SEVILLA	(R)	
	RAMIREZ MONTERO, MANUEL	12-02-1981	SEVILLA	(R)	
	RAMIREZ RAMIREZ, ANTONIO	02-12-1981	SEVILLA	(R) JUAN	DELFINA
	RAMIREZ ROZA, RICARDO	12-03-1981	SEVILLA	(R) RICARDO	ALVARINA
	REINA DUQUE, ISRAEL	15-11-1981	SEVILLA	(I) JUAN	MARIA INMACULADA
	REY JIMENEZ, MANUEL	27-12-1981	SEVILLA	(I) ANTONIO LUIS	CARMEN
	RICO PINTO, ALBERTO	14-08-1981	SEVILLA	(I) ANTONIO	FRANCISCA
	RIVAS SEVILLANO, JUAN	08-05-1981	SAN JUAN DE AZNALPARACHE	(R) JUAN	ROSARIO
	RIVERO RODRIGUEZ, MOISES	11-11-1981	SEVILLA	(R)	
	ROBLES SANCHEZ, CRISTOBAL	20-05-1981	SAN JUAN DE AZNALPARACHE	(R)	
	RODRIGUEZ LEON, EDUARDO	03-07-1981	SEVILLA	(I) JOSE ANTONIO	ANA JOSEFA
	RODRIGUEZ MORINO, MANUEL JONATAN	05-11-1981	SEVILLA	(I) JUAN	HERMINIA
	RODRIGUEZ RIVERA, FERNANDO SEBASTIAN	28-02-1981	SEVILLA	(I) FERNANDO	ISABEL
	RODRIGUEZ RUANO, FRANCISCO JOSE	07-11-1981	SEVILLA	(R)	
	ROMERO FERNANDEZ, ANTONIO LUIS	13-01-1981	SEVILLA	(I) LUIS	TSABRI
	ROMERO JIMENEZ, ANTONIO	09-03-1981	SEVILLA	(I) ANTONIO	MARGARITA
	ROMERO RINCON, RAFAEL	08-10-1981	SEVILLA	(I) RAFAEL	ANA ROSALIA
	ROMERO VELCHES, FAUSTINO	25-04-1981	SEVILLA	(I) FAUSTINO	CARMEN
	RUBIO MUÑOZ, ANTONIO	01-11-1981	SEVILLA	(R)	
	RUBIO PAYAN, JAIME	27-06-1981	SEVILLA	(I) SEBASTIAN	JOSEFA
	RUBIA DE CARRASCO, JUAN	06-05-1981	SEVILLA	(I) JOSE	MARTA JOSEFA
	RUIZ BERMUDEZ, VIRGILIO	06-05-1981	SEVILLA	(R)	
	RUIZ MARTIN, JOSE MARIA	06 10 1981	SEVILLA	(I) JOAQUIN	CRISTOBALINA
	RUIZ PONCE FRANCISCO JOSE	16-05-1981	SEVILLA	(I) FRANCISCO	ROSA
	SABORIDO SANCHEZ, JOSE LUIS	14-11-1981	SEVILLA	(I) JOSE LUIS	ANA MARIA
	SALAS DUAL, IGNACIO	23-06-1981	SEVILLA	(I) ANTONIO	CONCEPCION
	SALDAÑA CHAVEZ, DAVID	05-06-1981	SEVILLA	(R) JUAN	CONCEPCION
	VAZQUEZ JIMENEZ, FELIPE	22-01-1981	LA RODA DE ANDALUCIA	(I) ELIPE	CONCEPCION

Sevilla, 12 de junio de 2000.- El Jefe del Centro, Pedro Blanco Correa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

ANUNCIO. (PP. 1562/2000).

La Diputación Provincial de Málaga, en sesiones plenarios celebradas los días 13.12.99 y 7.3.2000, adoptó acuerdos aceptando las delegaciones realizadas por diversos Ayuntamientos de la provincia, relativos a la gestión, recaudación e inspección de sus tributos. Estos Ayuntamientos son los siguientes:

- Almáchar.
- Benamocarra.
- Cártama.
- Casarabonela.
- El Borge.
- Estepona.
- Guaro.
- Monda.
- Montejaque.
- Teba.
- Entidad Local Autónoma de Serrato.

La extensión de las referidas delegaciones en cuanto a los conceptos tributarios afectados, plazos de vigencia, etc., se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 101, de fecha 29 de mayo de 2000.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Málaga, 1 de junio de 2000.- El Presidente del Patronato, Sebastián Rueda Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (CADIZ)

ANUNCIO de bases.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de la Fundación Municipal Universitaria, dictado con fecha 19 de mayo de 2000, se ha resuelto, entre otros, abrir convocatoria para cubrir, con carácter indefinido, una plaza de Auxiliar Admi-

nistrativo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de la Fundación Municipal Universitaria, organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, según las Bases que regirán en la misma que se detallan a continuación:

1.º Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter indefinido, por el procedimiento de Concurso-Oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de la Fundación Municipal Universitaria, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que figura en el Anexo que acompaña a estas Bases.

La plaza objeto de esta Convocatoria está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo de clasificación e incluidas en las vigentes Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, así como las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo núm. 62 que, asimismo, se incluyen en la RPT del Excmo. Ayuntamiento.

2.º Normas generales.

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida como máxima para el ingreso en un cuerpo o una escala.

c) Estar en posesión del título académico correspondiente, según se fija en el Anexo de estas Bases.

d) No haber sido separado del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, mediante expediente disciplinario, o hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y podrán presentarse en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen son de 1.500 ptas., a excepción de las personas afectadas por el artículo 18, apartado cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre. El abono de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal, giro postal o telegráfico, dirigido a dicha dependencia municipal, haciendo constar en este caso, y en la solicitud, el número de libranza del giro, fecha y lugar de la imposición, y que se refiere a la satisfacción de los derechos de examen para la convocatoria de la plaza a la que se concurra.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud para tomar parte en la convocatoria, curriculum vitae y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas de los mismos.

5.º Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal Universitaria, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71, de la Ley 30/1992.

6.º Tribunales.

El Tribunal que calificará las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente. El de la Fundación Municipal Universitaria o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario. El de la Fundación Municipal Universitaria o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Coordinador Administrativo de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Técnico designado por la Presidencia de la Fundación Municipal Universitaria, adscrito a la misma.
- El Delegado Sindical del Personal Laboral.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes:

Podrán asistir a las actuaciones del Tribunal Calificador, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.º Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma Resolución que aprueba las listas de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y el día de comienzo de las pruebas. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la FMU con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

8.º Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases, según se especifica en el Anexo.

1. Concurso.
2. Oposición.

1. Concurso.

En la fase de Concurso se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o de empleo, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día de plazo de presentación de solicitudes:

A) Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta, 0,10 puntos.

1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en este Organismo Autónomo Fundación Municipal Universitaria en plaza de igual o similar contenido a la que se opta, 0,20 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta, 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se establecen los siguientes límites de puntuación para los méritos profesionales alegados:

Para los del apartado 1.a) un punto, para los del apartado 1.b), tres puntos, y para los del apartado 1.c), un punto.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Cursos recibidos o impartidos realizados u homologados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, cuyo contenido guarde relación con las tareas propias de la plaza convocada:

- De 15 a 40 horas de duración, 0,20 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración, 0,30 puntos.
- De 71 horas en adelante, 0,40 puntos.
- Otras jornadas y cursos de duración no justificada, 0,05 puntos.

El límite de puntos a obtener por los méritos alegados por la asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, se establece en 2 puntos.

C) Entrevista curricular.

Valorándose por el Tribunal con un máximo de 3 puntos.

2. Fase de oposición.

- Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por el Tribunal, correspondiendo uno a la primera parte del programa y otro a la segunda parte del programa. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

- Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo, disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de dos horas para su realización.

9.º Acreditación de los méritos alegados.

1.º Profesionales.

1.a) En la Administración: Certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la haya

venido desempeñando y relación jurídica que haya mantenido o mantenga en el desempeño del mismo.

1.b) Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa correspondiente o certificado de período de cotizaciones de la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.

2.º Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Con certificado o diploma de asistencia y programa oficial del Curso con indicación de horas lectivas.

3.º Entrevista curricular.

Curriculum vitae del aspirante.

4.º Académicos.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en este apartado no se valorarán.

10.º Sistema de calificación.

1.º Fase de Concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal conforme al baremo establecido en la Base 8.ª, apartado 1, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

2.º Fase de oposición.

Los miembros del Tribunal puntuarán cada ejercicio de la fase de Oposición con un máximo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, siendo la calificación final la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. Todos los ejercicios de esta fase serán eliminatorios, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos. La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

La fase de Concurso que será previa a la Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

11.º Propuesta de selección.

Concluida las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal Universitaria, sito en C/ Alfonso XI, 6 de Algeciras, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Organismo Municipal competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

12.º Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ San Antonio (Edificio La Escuela) y en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de la FMU, sito en C/ Alfonso XI, 6, los siguientes documentos acreditativos que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en las convocatorias:

Fotocopia compulsada del DNI.

a) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsada) del título exigido en la respectiva convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración

Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Tres fotografías tamaño carnet.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

13.º Nombramiento.

Una vez presentada la documentación, la Fundación Municipal Universitaria, nombrará como personal laboral fijo al candidato seleccionado. La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el plazo máximo de 15 días a contar del siguiente en el que se le notifique el nombramiento. El Departamento competente procederá a la normalización del contrato laboral que será por tiempo indefinido, una vez superado el período de prueba de 1 mes. Quien sin causa justificada no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

14.º El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

15.º Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales Calificadores podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal, sito en C/ Alfonso XI, núm. 6, de Algeciras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Número de plazas convocadas: Una.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar Administración General.

Grupo: D.

Puesto de trabajo: Auxiliar Base con el núm. 62, de la RPT.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Fase de concurso: La descrita en la Base 8.ª, apartado 1 de las Bases.

Fase de oposición: La descrita en la Base 8.ª, apartado 2 de las Bases, ateniéndose al siguiente:

P R O G R A M A

1.ª Parte. Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomías, su significado.

Tema 4. El estatuto de Autonomía de Andalucía. La Comunidad Autónoma Andaluza. Instituciones Autonómicas: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno, El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 5. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local.

Tema 6. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 7. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8. El acto administrativo. Principios Generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

Tema 9. Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 10. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración.

2.ª Parte. Administración Local.

Tema 12. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdo.

Tema 14. El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 15. Organización Municipal. Competencias.

Tema 16. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 17. Derecho y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 18. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 19. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. El servicio de Recaudación: Procedimientos.

Tema 20. Régimen Jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

Tema 21. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 22. La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales; la abstención y recusación; Derecho de acceso a archivos y registros y derechos de los ciudadanos.

Algeciras, 5 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente de la FMU, Patricio González García.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

ANUNCIO sobre Estudio de Detalle en Las Palomas. (PP. 816/2000).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2000, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle en Las Palomas a instancia de doña Isabel Rodríguez Palacios y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes

edificatorios una vez llevadas a cabo las operaciones de ajuste de zonas verdes privadas y zonas edificables a la realidad topográfica y topológica de los mismos.

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento general.

Almuñécar, 24 de marzo de 2000.- Tte. Alcalde Delegado de La Herradura.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CINCO PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

I. BASES GENERALES

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

El aspirante que obtengan plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/95, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Convenio Colectivo del Personal Laboral y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

El procedimiento de selección será el que se indica en los Anexos respectivos.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o miembro de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación aplicable en cada caso.
3. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.

6. Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos de esta convocatoria.

7. Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del carné de conducir, en su caso.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de méritos para concurso, si procede.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en las convocatorias en que figure fase de concurso en sus anexos respectivos, relación de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes; sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados aquellos méritos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV. ADMISION DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión.

Séptima. Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión, en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y

físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

V. TRIBUNALES

Novena. El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal.
- El Concejal Delegado de Hacienda.
- Un Técnico en la materia objeto de cada plaza, designado por la Corporación.
- El/los designado/s específicamente para cada plaza en los respectivos Anexos, si así constara.
- Un funcionario de carrera o empleado en régimen laboral designado por la Presidencia de la Corporación, a propuesta de los representantes sindicales de los trabajadores.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un Suplente, y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los Vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las citadas circunstancias. La Alcaldía-Presidencia resolverá, en el plazo de 3 días, sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

VI. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Décima. Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios

de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad, debiendo venir, por tanto, provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará con anterioridad al inicio de las pruebas, por insaculación.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios, y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

VII. SISTEMA DE CALIFICACION

Undécima. Fase de concurso. En aquellas convocatorias que exista esta fase, será tal y como se contempla en el baremo de méritos que figura en cada uno de sus Anexos.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Fase de oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyos Anexos se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los Anexos respectivos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación de cada ejercicio será la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja, si se apartaren más de dos puntos de la citada media.

En los casos de concurso-oposición, la calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la de la fase de oposición.

VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos o contratación laboral.

Caso de no haber superado el proceso selectivo ningún aspirante, el Tribunal formulará propuesta de que las plazas sean declaradas desiertas.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimotercera. El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base duodécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los Anexos.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de excluidos, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento a favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenido plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado.

X. RECURSOS

Decimocuarta. Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Diligencia. Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día tres de enero de dos mil.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cartaya a cinco de enero de dos mil. Vº Bº, El Alcalde.

A N E X O

Denominación: Policía Local.
Número: Cinco.
Grupo: D.

Plantilla: Funcionario.

Título: Graduado Escolar, FP I o equivalente. Además deberá poseer los siguientes carnés de conducir: A2 y B categoría BTP.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Oposición.

Edad jubilación: 65 años.

Miembros del Tribunal:

- Vocal designado por la Junta de Andalucía.
- Idem por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Derechos de examen: 2.500 ptas.

Proceso selectivo: El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, que se establecen como obligatorias.

Primera prueba. Aptitudes físicas: Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio.

Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse éstas, un certificado médico (en modelo oficial), en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

1. Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. Salto vertical.

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separada 20 cm de la pared vertical salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marcha hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres.

3. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m los varones y 3,80 m las mujeres.

4. Salto de altura.

1,30 m para los varones y 1,15 m para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

5. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 m.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 para hombres y 9'00 para mujeres.

Segunda prueba: Prueba psicotécnica.

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

- Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

- Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

- Se calificará de apto o no apto.

- Se entienda por media y alta las de la población general de nuestro país.

Tercera prueba: Conocimientos.

- Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario. Y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación de esta prueba será la suma dividida por 2.

- Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Cuarta prueba: Examen médico.

Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada.

T E M A R I O

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas, constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMAS ESPECIFICOS

Tema 1. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 2. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 3. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 4. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización, población y grupo social.

Tema 5. La sociedad de masas. Características.

Tema 6. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20 % del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse -a juicio de los inspectores médicos- con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que -a juicio de los inspectores médicos- dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venal periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que -a juicio de los inspectores médicos- puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronco patía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que -a juicio de los inspectores médicos- limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico y orina).

A N U N C I O

La Comisión de Gobierno, en su sesión ordinaria celebrada el 20 de los corrientes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

XXIII. RECTIFICACION BASES PLAZAS DIVERSAS

Esta Comisión en su sesión de fecha 3.1.2000 aprobó las bases generales para la provisión en propiedad de diversas plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, siendo publicadas en el BOP núm. 45, de 24.2.2000.

Por error, se han omitido diversos requisitos, todos ellos que afectan a las plazas de Policía Local; aparte de los ya existentes, deben añadirse los siguientes:

- Edad máxima de los aspirantes: No haber cumplido los treinta años.

- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

- Compromiso de conducir vehículos oficiales.

- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- El número mínimo de miembros del Tribunal para actuar válidamente, será de cuatro vocales y el Presidente.

- En el párrafo octavo de la base décima de las generales, se excluye la posibilidad de que el Tribunal, aparte de las pruebas previstas en el Anexo XVIII, celebre cualquier tipo de entrevista a los aspirantes.

- Tras la cuarta prueba (examen médico), los aspirantes aprobados (no superando en número el de las plazas convocadas), efectuarán la fase de curso en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en práctica a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

- La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

- La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

- La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

- No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

- Durante la realización de los distintos cursos será aplicable el reglamento del centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe a la Entidad Local sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso, y consiguiente propuesta final.

- Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

La Comisión de Gobierno, en uso de las facultades otorgadas por Pleno de fecha 19.7.99 y Decreto de la Alcaldía del día 13.7.99, y por unanimidad de todos los miembros asistentes a la sesión,

ACUERDA

Primero. Aprobar todos los puntos especificados con anterioridad.

Segundo. Dar conocimiento del presente a la Delegación del Gobierno de la Consejería de Gobernación y Justicia, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Tercero. Remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

El Alcalde.

SDAD. COOP. AND. VIÑA-ALCON

ANUNCIO. (PP. 1318/2000).

Por la presente, y en cumplimiento de la obligación que nos impone el artículo 116 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y dentro del plazo legalmente establecido, se convoca a los socios de la Sociedad Cooperativa Andaluza Viña-Alcón «Sociedad en liquidación», a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Pozo-Alcón, en el domicilio de la Bodega, en la Carretera de Jaén, s/n, Polígono Industrial 1, el día 28 de mayo de este año a las 19 horas,

en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, a fin de adoptar los acuerdos para aprobar:

- 1.º El Balance Final.
- 2.º El Proyecto de Distribución del Activo.
- 3.º La Liquidación de la Sociedad.

Pozo-Alcón, 8 de mayo de 2000.- El Liquidador, Manuel Moreno García.

TAMARSUR, SA

ANUNCIO sobre convocatoria de Junta Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad Tamarsur, SA. (PP. 1583/2000).

El Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria para el día 1 de julio de 2000 a las 12,00 horas en su domicilio social y para el siguiente (siguiente al anterior) en el mismo lugar y hora con el siguiente orden del día:

1. Aprobación de las cuentas anuales y de la gestión del órgano de Administración.
2. Disolución y liquidación de la Sociedad.
3. Nombramiento de Liquidador.
4. Documentación de acuerdos.
5. Lectura y aprobación del Acta.

A partir de este momento quedan a disposición de los Sres. Accionistas las propuestas de modificación estatutaria y los documentos a los que hace referencia el artículo 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo envío gratuito podrá igualmente solicitar.

Sevilla, 7 de junio de 2000.- El Secretario del Consejo, Victoria Robles Martínez, DNI núm. 28.621.942-Y.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63